



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS

**LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DE BASILEA
Y SU EVOLUCIÓN EN EL SISTEMA
FINANCIERO MEXICANO**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

A C T U A R I A

P R E S E N T A

LAURA ELENA SIERRA NÚÑEZ

Tutor:

ACT. JOSÉ FABIÁN GONZÁLEZ FLORES

2011





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

1.- Datos de la alumna

Sierra

Núñez

Laura Elena

55353680

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Ciencias

09930504-4

2.- Datos del Tutor

Actuario

José Fabián

González

Flores

3.- Sinodal 1

Maestro en Ciencias

Jesús Agustín

Cano

Garcés

4.- Sinodal 2

Actuario

Fernando Alonso

Pérez – Tejada

López

5.- Sinodal 3

L.C. Pedro Luis

Soto

Tejada

6.- Sinodal 4

Dra. Cristina

Gutiérrez

Delgado

Título

La regulación internacional de Basilea y su evolución en el Sistema Financiero Mexicano

119 páginas

Dedicatorias o Agradecimientos

Este trabajo es el fruto de un gran esfuerzo compartido, en él se resumen los sueños de tres generaciones y la participación de un sinnúmero de personas. Son muchos los que de alguna forma contribuyeron para el logro de este objetivo y por eso quiero empezar agradeciendo el apoyo recibido.

Principalmente a Dios por darme la oportunidad de vivir, la fuerza para luchar, la razón para analizar mis errores y aprender de ellos y la visión para cambiar mi rumbo.

A mi mamá y mi abuelita, luchadoras incansables, que con su ejemplo, sacrificio, apoyo y amor construyeron la base sólida de lo que hoy soy. Gracias por sus desvelos, por sus consejos que a veces pasaron sin ser escuchados y por la motivación que me dieron para hacer del estudio y la disciplina mi modo de vida.

A mi mayor tesoro, mi hijita Marifer, que con su sola existencia y ternura es la mejor razón para seguir superándome día a día.

A Miguel, por su apoyo incondicional, por estar siempre a mi lado y regalarme todo su amor, paciencia y comprensión.

A mis amigos, que más bien han sido mi familia, por tener siempre un buen consejo, una palabra de aliento y sobre todo tiempo y cariño para compartir conmigo.

A mi asesor y amigo, el Act. José Fabián González Flores por llevar a cabo tan noble labor con dedicación, entrega y compromiso y por ser parte fundamental en el logro de uno de los objetivos más importantes de mi vida.

A todos mis profesores porque de cada uno de ellos me llevé una enseñanza, un buen recuerdo, una anécdota o un consejo que me acompañará siempre.

A la UNAM por darme todas las oportunidades para mi desarrollo personal y profesional.

Y, finalmente, a todas las personas que incluso sin saberlo o sin quererlo dejaron huella en mí y me impulsaron a seguir adelante sin dejarme vencer ante las adversidades.

De todo corazón GRACIAS...

Laura

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE CUADROS.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I. LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DE SUPERVISIÓN BANCARIA.....	9
1.1 Antecedentes y acuerdos.....	9
1.2 Comité de supervisión bancaria de Basilea.....	10
1.3 Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva (BCP).....	13
1.4 Basilea I.....	18
1.4.1 Modificación de 1996.....	20
1.5 Basilea II.....	22
1.5.1 Pilar I. Requerimientos mínimos de capital.....	23
1.5.2 Pilar II. Procesos de supervisión.....	33
1.5.3 Pilar III. Disciplina de mercado.....	37
1.5.4 Principios de Basilea II.....	38
CAPÍTULO II. LA EVOLUCIÓN E INSTRUMENTACIÓN EN EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO	41
2.1 Objetivos de regulación.....	41
2.2 Organismos reguladores del Sistema Financiero Mexicano.....	42
2.3 Estructura del Sistema Financiero Mexicano.....	45
2.3.1 Instituciones reguladoras y supervisoras.....	46
2.3.2 Entidades operativas.....	52
2.3.3 Entidades de apoyo.....	57
2.4 Desarrollo de Basilea.....	60
2.5 Acciones de implementación.....	61
CAPÍTULO III. DIAGNÓSTICO Y PERSPECTIVAS DE SUPERVISIÓN DE BASILEA EN MÉXICO.....	74
3.1 Introducción.....	74
3.2 Metodología FODA.....	75
3.3 Diagnóstico actual.....	78
3.3.1 Fortalezas.....	78
3.3.1.1 Estándares regulatorios internacionales.....	78
3.3.1.2 Robustez en los modelos financieros.....	79
3.3.1.3 Sensibilización y captación de nuevos riesgos.....	80
3.3.1.4 Solidez y supervisión financiera.....	82
3.3.1.5 Gobierno corporativo.....	83
3.3.2 Oportunidades.....	85
3.3.2.1 Supervisión transfronteriza.....	85
3.3.2.2 Auditoría como herramienta para la detección y corrección de riesgos potenciales.....	86
3.3.2.3 Difusión de la cultura del riesgo.....	88

3.3.2.4	Libertad para el diseño de sistemas específicos de calificación	89
3.3.2.5	Transparencia en la información	90
3.3.3	Debilidades.....	92
3.3.3.1	Medición procíclica del riesgo	92
3.3.3.2	Elevados costos para su implementación.....	93
3.3.3.3	Incremento de comisiones y disminución de la rentabilidad de las inversiones	94
3.3.3.4	Falta de sensibilización ante las necesidades de los países subdesarrollados ...	95
3.3.3.5	Poca atención a las variables ambientales y sociales	96
3.3.4	Amenazas	97
3.3.4.1	Crisis económica mundial	97
3.3.4.2	Arbitraje regulatorio	99
3.3.4.3	<i>Too big to fail</i>	100
3.3.4.4	Falta de personal calificado	101
3.3.4.5	Criterios de regulación y supervisión sujetos a la soberanía nacional	102
3.4	Perspectivas y Estrategias	104
3.3.5	Basilea III	108
	CONCLUSIONES	111
	BIBLIOGRAFÍA	116

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1.1 Indicador de Coeficiente de Capital	24
Cuadro 1.2 Metodología para medir los riesgos que determinan el patrimonio mínimo exigido.	24
Cuadro 1.3 Ponderadores de riesgo de acuerdo a la clasificación de la institución bancaria.	26
Cuadro 1.4 Ponderadores de riesgo de acuerdo al tipo de crédito.	27
Cuadro 1.5 Líneas de negocios y ponderadores	31
Cuadro 1.6 Esquema del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea.	38
Cuadro 2.1 Organismos reguladores y supervisores del Sistema Financiero Mexicano.....	44
Cuadro 2.2 Organismos del Sistema Financiero Mexicano.	45
Cuadro 2.3 Estructura del Sistema Financiero Mexicano.....	52
Cuadro 2.4 Evolución de las Reglas para los Requerimientos de Capital en México.	61
Cuadro 2.5 Cronograma propuesto para la adaptación del Nuevo Acuerdo de Capital.....	63
Cuadro 2.6 Clasificación de las instituciones de Banca Múltiple por su nivel de capitalización ...	63
Cuadro 2.7 Clasificación del portafolio de crédito de una institución bancaria en México.	65
Cuadro 2.8 Ponderadores de riesgo de acuerdo al tipo de crédito en México.	67
Cuadro 2.9 Clasificación del portafolio de crédito para el uso de Modelos Internos.	68
Cuadro 3.1 Matriz FODA.....	77
Cuadro 3.2 Matriz FODA del NAC.....	104

INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta tesis es analizar el marco regulatorio internacional en materia de supervisión bancaria, su evolución y principios; así como la implementación de éste en el Sistema Financiero Mexicano y, a partir de la evolución de los acuerdos de Basilea, realizar un diagnóstico situacional sobre sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas y con ello proponer e implementar estrategias futuras.

Las recurrentes crisis a lo largo de la historia han provocado muchos quebrantos en las instituciones financieras alrededor del mundo, lo cual ha dado una importante advertencia a los participantes de mercado (ahorradores, inversionistas e intermediarios) y supervisores para impulsar acuerdos de cooperación internacional. Por esta razón, surgió en 1988 el primero de los acuerdos de Basilea (Basilea I), con el propósito de regular los requerimientos mínimos de capital de los bancos para cubrir su exposición al riesgo, principalmente el crediticio. En 1996 se ampliaron los acuerdos para incluir el riesgo de mercado y en 2004 se presentaron a la opinión pública los Acuerdos de Basilea II para revisar y ampliar el esquema previo de capital regulatorio. Basilea II incorporó el Riesgo Operacional a los ya considerados Riesgos de Crédito y de Mercado.

Aunque dichos acuerdos se han ido ampliando con el fin de adecuarse a las condiciones de mercado y su objetivo ha sido promover seguridad y solidez en el sistema financiero, incrementar la competitividad bancaria y constituir una aproximación más completa hacia el cálculo del riesgo, el reto es que ante la necesidad de contar con más capital y de mejor calidad no se vean limitados la rentabilidad y los dividendos de las entidades; es decir, que no se vea reducido su nivel de beneficios. Por lo tanto, no todo está dicho en materia de regulación y supervisión bancaria y ya se habla de un nuevo proyecto: Basilea III que intentará llenar las lagunas que dejaron sus antecesores.

La importancia del estudio de los Acuerdos de Basilea radica en su impacto en la regulación y supervisión bancaria y, desde luego, en su aportación a una mayor conciencia de la importancia del manejo y control de riesgos asociados con la intermediación financiera.

En la medida en que México cuente con instituciones de crédito solventes y adecuadamente capitalizadas, será mayor su contribución a la protección de los intereses del público ahorrador e inversionista y al desarrollo del país.

En este sentido, las autoridades financieras y las instituciones de crédito agrupadas en la Asociación de Bancos de México (ABM), han coincidido en la importancia de adoptar los nuevos Acuerdos de Capital. Es por ello que el 1 de noviembre de 2007 se emitió la resolución por la que se expiden las reglas para los requerimientos de capitalización de las Instituciones de Banca

Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito; y el 26 de febrero de 2008, se emitieron algunas modificaciones de carácter general aplicables a dichos requerimientos.

La tesis se presenta *grosso modo* en tres capítulos:

El objetivo del primer capítulo es exponer los antecedentes que propiciaron la creación del Comité de supervisión bancaria de Basilea, analizar los principios y pilares que rigen y sustentan los acuerdos de Basilea I y Basilea II, así como los factores que han dado lugar a la constante evolución del marco regulatorio internacional en materia de supervisión bancaria.

Por su parte, en el segundo capítulo se analizarán las condiciones nacionales en cuanto a regulación y supervisión bancaria se refiere, su desarrollo y el papel que juegan de acuerdo a sus funciones los principales organismos que conforman o regulan el Sistema Financiero Mexicano en la implementación del nuevo marco regulatorio internacional en nuestro país.

Finalmente en el tercer capítulo, con base en la información presentada en los dos capítulos anteriores, se realizará un diagnóstico sobre las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que forman parte de la regulación internacional de Basilea con la finalidad de proponer nuevas estrategias aterrizadas a la situación actual de México, así como especular sobre el efecto que tendrá la implementación de Basilea III prevista para finales de 2012.

CAPÍTULO I. LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DE SUPERVISIÓN BANCARIA

1.1 Antecedentes y acuerdos

La banca, después de la II Guerra Mundial buscó y generó su expansión. La banca comercial en Francia se desarrolló increíblemente al igual que los bancos italianos, alemanes, suizos, holandeses, ingleses, suecos y daneses.

En Diciembre de 1974, los gobernadores del G-10 (de los diez grandes bancos centrales europeos) crearon, como resultado de la turbulencia monetaria y bancaria internacional, el Comité en Regulación Bancaria y Prácticas Supervisoras o Comité de Basilea, con el fin de mejorar la colaboración entre las autoridades de supervisión bancaria (Gómez, 2006).

Entrada la década de los ochenta, llamada la década perdida de América Latina, muchos bancos norteamericanos poseían excedentes en dólares, llamados comúnmente petrodólares, para ser colocados fuera de su país. Estos comenzaron a dispersar los préstamos con intereses blandos por cientos de empresas y entidades financieras de casi toda América Latina. Simultáneamente a esto, la banca europea también prestaba para proyectos en la región, pero fueron más conservadores y desde mediados de los años ochenta se aglomeraron los más importantes bancos de Europa Occidental para crear desde la ciudad de Basilea, Suiza, las primeras normas para fortalecer cualquier institución financiera.

Las pautas recogidas en el Acuerdo de 1988, Basilea I, de adecuación de capital para la banca son de enorme importancia y han demostrado su valía desde su implementación.

En 1994 reventó una crisis financiera que hizo que muchos de los bancos norteamericanos, pequeños y medianos, que prestaron dinero por toda América Latina, fueran absorbidos por bancos más grandes y se tuvieron que negociar las liquidaciones de los préstamos con emisiones de bonos denominados Brady, por el antiguo Secretario del Tesoro de los Estados Unidos llamado James Brady quien les dio el respaldo para poder recuperar, a mediano y largo plazo, las colocaciones efectuadas. De ahí, el famoso y sonado efecto tequila de la quiebra de bancos en México.

Después de la crisis de 1994, los bancos fueron capitalizándose aceleradamente para soportar en 1997 la crisis financiera asiática al igual que la crisis rusa, brasilera y de Turquía.

Los Acuerdos de Basilea I y, posteriormente, Basilea II han jugado un papel importante en el fortalecimiento de los sistemas bancarios. La repercusión de esos acuerdos, en cuanto al grado de homogenización alcanzado en la regulación de los requerimientos de solvencia ha sido extraordinaria.

Un sistema bancario con suficientes provisiones de capital es fundamental para poder captar los temporales del clima económico. Se supone que las economías de Norteamérica y Europa no hubieran podido sobrevivir a las recientes tensiones económicas-y hasta eventos como el 11 de Septiembre en New York-sin haberse visto muy afectados de no haber sido por la acumulación de capital que realizaron durante la etapa de expansión previa.

En los mercados emergentes, como los de América Latina y Asia, que a menudo se enfrentan a situaciones de mayor volatilidad, las normas sólidas sobre adecuación de capital son probablemente aún más importantes.

1.2 Comité de supervisión bancaria de Basilea

El Comité de Supervisión Bancaria, mejor conocido como Comité de Basilea tuvo su origen a raíz de la crisis financiera originada por el cierre del *Bankhaus Herstatt* en Alemania, en 1974. Dicho banco fue cerrado por el banco central alemán, el *Bundesbank*, por sus importantes pérdidas derivadas de sus operaciones en moneda extranjera (Jiménez, 2010).

Como consecuencia de tal cierre intempestivo, la liquidación y compensación de un número considerable de operaciones internacionales quedó sin realizarse porque el *Chase Manhattan*, banco corresponsal del *Herstatt* en EEUU, se rehusó a cumplir con órdenes de pago y cheques girados contra la cuenta de dicho banco. Estas difíciles circunstancias por poco condujeron al colapso del sistema de pagos estadounidense y del sistema financiero internacional.

En dicho contexto, y con el propósito de restaurar la confianza y estabilidad del sistema financiero internacional, los gobernadores y presidentes de los bancos centrales de los países que conformaban el G10 (grupo de países más industrializados) establecieron el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea encargado de desarrollar principios y reglas apropiadas sobre prácticas de regulación y supervisión de los mercados bancarios internacionales que eviten la ocurrencia de crisis similares en el futuro.

El Comité fue creado con el fin de uniformar los criterios que se utilizan en la supervisión de las instituciones financieras de carácter internacional en sus respectivos países, estudiar los fenómenos financieros internacionales y preparar recomendaciones que permitan de manera oportuna minimizar el riesgo al que se exponen las instituciones financieras.

Originalmente, el Comité estaba formado por los presidentes de los Bancos Centrales del G10: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Holanda, Suecia, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos. Posteriormente, se integraron al Comité los bancos centrales de España y Luxemburgo.

En el Comité de Basilea los países son representados por sus bancos centrales y también por la autoridad que tiene la responsabilidad formal de la supervisión prudencial del negocio bancario, en los casos que el banco central no la tenga. Dichas autoridades a veces tienen la denominación de superintendencias bancarias, otras de comisiones bancarias, entre otras.

El objetivo principal del Comité es mejorar el entendimiento y la calidad de la supervisión bancaria en el mundo. Para lograrlo, éste se basa en:

- El intercambio de información a través de acuerdos nacionales de supervisión;
- El desarrollo de una mayor efectividad de las técnicas de supervisión para bancos internacionalmente activos; y,
- El establecimiento de estándares mínimos de supervisión.

Las principales funciones del Comité de Basilea (Andújar, 2008) consisten en:

- Desempeñarse como un foro de debate apropiado para discutir y resolver problemas específicos de supervisión;
- Coordinar responsabilidades con otras autoridades para asegurar supervisión efectiva a nivel mundial;
- Cumplir con el señalamiento de estándares de supervisión relacionados con la solvencia de las entidades financieras;
- Buscar la convergencia de los estándares de supervisión en aras de armonizar los sistemas de cada país, para que la supervisión sea adecuada y no exista banco extranjero que escape a los principios básicos de ésta;
- Coordinar la distribución de las competencias supervisoras entre las autoridades nacionales, a fin de garantizar una supervisión eficaz de las actividades bancarias.

El Comité no cuenta con una autoridad supervisora formal supranacional. Sus recomendaciones ejercen gran influencia en la legislación interna de los países, pero sus conclusiones no tienen, ni se ha buscado que tengan, fuerza legal ni cualquier tipo de coerción (Jiménez, 2010).

Por el contrario, el Comité establece estándares supervisores y lineamientos amplios, al mismo tiempo que recomienda mejores prácticas en la expectativa de que las autoridades de países, miembros o no, tomarán medidas para ponerlas en práctica a través de sus propios sistemas nacionales, ya sea en forma legal o de otra manera. De este modo, el Comité alienta la

convergencia hacia enfoques y normas comunes sin intentar una armonización detallada de las técnicas de los países miembros de supervisión.

Es responsabilidad de cada autoridad competente, el adoptar los acuerdos del Comité y darles la fuerza legal necesaria, de tal forma que se adapten a la situación de los sistemas financieros en cada nación.

El Comité de Basilea informa a los gobernadores de los bancos centrales y los Jefes de Supervisión de sus países miembros y busca un respaldo para sus iniciativas más importantes. Para ello, ha publicado una amplia serie de documentos desde 1975.

Además, el Comité de Basilea en Supervisión Bancaria ha venido publicando y actualizando una serie de guías con recomendaciones para promover la adopción de sanas prácticas tanto para la mejor forma de alcanzar una supervisión bancaria eficaz como para una serie de temas particularmente críticos en las instituciones financieras que obviamente son materia de supervisión.

Entre los principales temas tratados se encuentra el buen gobierno corporativo, el manejo del riesgo de crédito, el manejo del riesgo de tasas de interés, el manejo de la liquidez, el manejo del riesgo operativo, el marco de los sistemas de control interno, la continuidad operativa, entre otros. Todas estas recomendaciones usualmente han sido denominadas Principios Básicos.

En 1997 se desarrolló un conjunto de "*Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva*" (Basel Core Principles for Effective Banking, BCP), que proporciona un plan global para un sistema de control eficaz. Dichos Principios representan un estándar global en materia de regulación y supervisión prudencial. Un amplio número de países han respaldado dichos Principios y han declarado su intención de implementarlos.

Los BCP comprenden 25 Principios Básicos que necesitan ser implementados para contar con un sistema de supervisión efectivo (Andújar, 2008). Estos Principios se relacionan con:

- Precondiciones para una efectiva supervisión bancaria;
- Autorizaciones y estructura;
- Regulación prudencial y requerimientos;
- Métodos para la supervisión continua;
- Requerimientos de información;
- Poderes formales del supervisor; y,
- Banca transfronteriza.

Para facilitar la aplicación y evaluación, el Comité desarrolló, en octubre de 1999, la "*Metodología de los Principios Básicos*". Los Principios Básicos y la Metodología fueron revisados y publicados en octubre de 2006.

Más adelante se analizará con más detalle el contenido de los 25 Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva, la Metodología de los Principios Básicos; así como su última revisión.

En 1988, el Comité decidió introducir un sistema de medida del capital de las instituciones financieras, el cual fue designado comúnmente como el Acuerdo de Capital de Basilea (Basilea I). Este sistema previó la puesta en práctica de un estándar de capital mínimo de 8% para el riesgo de crédito a partir de 1992. Este marco fue introducido, progresivamente, no sólo en los países miembros del G10, sino prácticamente en todos los países que tenían bancos internacionalmente activos (Jiménez, 2010).

En 1999, el Comité publicó una propuesta para un marco de adecuación de capital revisado, el cual constaba de tres pilares: el de requerimientos de capital mínimo (refinando las reglas de cálculo de capital de Basilea I); el de la revisión supervisora de la adecuación de capital y de su proceso de asignación interna; y, el del uso eficaz de la divulgación para consolidar la disciplina de mercado como complemento a los esfuerzos de supervisión bancaria.

Después de una interacción extensa con los bancos, los grupos del sector y las autoridades de supervisión que no son miembros del Comité, publicaron en 2004 el Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II).

Actualmente, El Comité de Basilea se reúne regularmente cuatro veces al año en el Banco de Pagos Internacionales (BIS por sus siglas en inglés) en Basilea, Suiza, donde se encuentra su Secretaría permanente. El actual Presidente del Comité es el Sr. Nout Wellink, presidente del Banco de Holanda, quien sucedió al Sr. Jaime Caruana el 01 de julio de 2006.

1.3 Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva (BCP)

Los Principios Básicos para la Supervisión Bancaria Efectiva fueron emitidos por el Comité de Basilea en septiembre de 1997, y aprobados por la comunidad financiera internacional durante la reunión anual del FMI y el Banco Mundial de Hong Kong en octubre de 1997.

El Comité de Basilea considera que dichos principios deben ser implementados por las autoridades bancarias y públicas en todos los países para lograr un sistema de supervisión efectiva, ya que estos proveen a la comunidad financiera internacional un punto de referencia para evaluar la

efectividad de los regímenes de supervisión bancaria. Además, han sido diseñados para poder ser verificados por los supervisores, grupos regionales de supervisión y el mercado en general.

El objetivo principal de estos principios es ayudar a los países a fortalecer sus procedimientos de supervisión en conexión con su trabajo, teniendo por finalidad promover la estabilidad financiera y macroeconómica en una forma global.

Ahora bien, para lograr dicho objetivo serán necesarios cambios substanciales en el marco legislativo de muchos países, creando leyes que les permitan a las autoridades supervisoras implementar todos los principios, ya que en estos momentos muchas de ellas no tienen los estatutos establecidos.

Los Principios Básicos de Basilea comprenden veinticinco principios básicos que deben establecerse para que un sistema de supervisión sea efectivo. Estos principios son categorizados en forma general en siete grupos: Objetivos, independencia, poderes, transparencia y cooperación (principio 1); Otorgamiento de licencia y estructura (principios 2 a 5); Regulación prudencial y requerimientos (principios 6 al 15); Métodos de supervisión continua (principios 16 al 20); Métodos de información (principio 21); Poderes correctivos y poder de los supervisores (principio 22); Supervisión consolidada y supervisión bancaria transfronteriza (principios 23 al 25).

Condiciones previas para una efectiva Supervisión Bancaria

1. Proporcionar un sistema de supervisión bancaria efectivo en el cual las responsabilidades y proyectos estén bien definidos para cada una de las instituciones involucradas permitiendo así la supervisión de organizaciones bancarias. Cada institución debe poseer independencia operativa y contar con recursos adecuados.
2. Es necesario contar con leyes apropiadas para la supervisión bancaria, que incluyan provisiones relacionadas con la autorización de organizaciones bancarias y su supervisión; facultades para aplicar las leyes; así como aspectos de seguridad, solvencia y protección legal para los supervisores. También es necesario realizar arreglos para compartir información entre supervisores y proteger la confidencialidad de tal información.

Autorizaciones y Estructura

3. Las actividades que les son permitidas a las instituciones bancarias que son reguladas, deben estar claramente definidas y el uso de la palabra Banco como nombre debe ser controlado lo más posible.

4. La autoridad reguladora debe tener el derecho para plantear criterios y rechazar las solicitudes que no cumplen con los requerimientos. El proceso de autorización debe realizar como mínimo una evaluación de la estructura de la organización bancaria, abarcando a propietarios, directores y la administración superior, el plan operativo, control interno y la situación financiera proyectada, incluyendo su capital base.

Deberá obtenerse el consentimiento previo del supervisor regional cuando el propietario propuesto u organización matriz sea un banco extranjero.

Los supervisores bancarios deben de tener la facultad para analizar y la autoridad de rechazar:

- a. Cualquier propuesta para transferir propiedades significativas o cuantiosas.
 - b. Controlar intereses de bancos existentes en otros grupos empresariales.
5. Los supervisores bancarios deben tener la autoridad para establecer criterios para analizar adquisiciones de gran importancia o inversiones por un banco, asegurándose de que las afiliaciones o estructuras corporativas, no expongan al banco a riesgos excesivos ni entorpezcan la supervisión bancaria.

Regulaciones prudenciales y requerimientos

6. Los supervisores bancarios deben establecer en forma prudente y apropiada los requerimientos mínimos de capital para todos los bancos. Estos requerimientos deben reflejar el riesgo al que los bancos se exponen y deben definir los componentes de este capital, tomando en cuenta su capacidad de absorber pérdidas. Para bancos internacionalmente activos, estos requerimientos no deben ser menores a los establecidos en el Acuerdo de Capitales de Basilea y sus enmiendas.
7. Es esencial para cualquier sistema de supervisión bancaria la evaluación de las políticas, prácticas y procedimientos de un banco, usados para la aprobación y administración de las carteras de préstamos e inversiones.
8. Los supervisores bancarios deben estar cómodos y satisfechos con las políticas, prácticas y procedimientos que establezcan y rijan a los bancos para evaluar la calidad de activos, las provisiones y reservas por pérdidas relacionadas con préstamos.
9. Los supervisores bancarios, deben estar satisfechos con los sistemas de información gerencial de los bancos que les permitan identificar concentraciones dentro de la cartera. Asimismo deben establecer límites prudenciales y adecuados para restringir la exposición

del banco a los préstamos individuales y a los préstamos de grupos empresariales relacionados a los bancos.

- 10.** Para prevenir abusos con los préstamos relacionados, los supervisores bancarios deben tener establecidos y asegurados los requerimientos básicos que los bancos deben cumplir, para que:
 - a. Tales extensiones de crédito sean monitoreadas y supervisadas efectivamente.
 - b. Les sea permitido tomar otras medidas para controlar o disminuir los riesgos.

- 11.** Los supervisores bancarios deben estar satisfechos con las políticas y procedimientos de los bancos para identificar, monitorear y controlar los riesgos del país, los riesgos en sus actividades de préstamos e inversiones internacionales y para mantener reservas apropiadas contra tales riesgos.

- 12.** Los supervisores bancarios deben estar satisfechos con el sistema de los bancos para medir con gran precisión, monitorear y controlar adecuadamente los riesgos del mercado; también deben tener el poder para imponer límites y/o cargas de capital específicas cuando hay exposición a riesgos en el mercado, que le permitan garantizar el capital activo del banco.

- 13.** Los supervisores de bancos deben estar conformes con el proceso integral para:
 - a. el manejo de los riesgos a nivel administrativo (por medio de una junta o consejo administrativo apropiado y la adecuada supervisión de una administración superior).
 - b. identificar, medir, monitorear y controlar todos los demás objetos de riesgos y retener el capital en contra de estos riesgos, cuando sea necesario.

- 14.** Los supervisores bancarios deberán determinar que el control interno de los bancos se encuentra en orden, acorde a la naturaleza y escala de sus negocios. Estos controles internos deberán incluir:
 - a. arreglos para delegar autoridad y responsabilidad a una persona (separándolos de las funciones que puedan comprometer al banco, pagando sus cuentas y llevando registros de sus bienes y compromisos).
 - b. arreglos para la conciliación de estos procesos (salvaguardando de esta forma sus bienes).
 - c. arreglos para una auditoría interna o externa independiente y apropiada (la cual servirá para poner a prueba el seguimiento a estos controles, leyes y regulaciones previamente establecidos).

15. Los supervisores bancarios deben determinar que los bancos tengan políticas, prácticas y procedimientos adecuados, que incluyan la estricta regla de *“conoce a tu cliente”*, lo cual promueve altos estándares de ética y profesionalismo en el sector financiero. Estas medidas previenen que los bancos sean utilizados por elementos criminales, en una forma voluntaria o involuntaria.

Métodos de Supervisión Bancaria Progresiva

16. Un sistema de supervisión bancaria efectivo debe de consistir de dos formas de supervisión:
 - a. una supervisión dentro del lugar de trabajo.
 - b. una supervisión fuera del lugar de trabajo.
17. Los supervisores bancarios deben mantener un regular contacto con la gerencia de los bancos y un fluido entendimiento en las operaciones de la institución.
18. Los supervisores bancarios deben tener métodos para recolectar, examinar y analizar reportes y datos estadísticos de los bancos en:
 - a. una base individual.
 - b. una base consolidada.
19. Los supervisores bancarios deben mantener medios para determinar que la información obtenida en la supervisión sea válida ya sea por medio de:
 - a. exámenes realizados directamente en el lugar.
 - b. realizando una auditoría externa (con auditores externos).
20. Los supervisores bancarios deben poseer la capacidad para supervisar el grupo bancario en una base consolidada. Siendo esto un elemento esencial en la supervisión de bancos.

Requisitos de Información

21. Los supervisores bancarios deben de asegurarse que cada banco mantenga registros adecuados, diseñados de manera que concuerden con políticas contables consistentes, con prácticas que permitan al supervisor obtener una visión verdadera y precisa de la condición financiera del banco y de la rentabilidad de sus negocios y que el banco haga publicaciones regulares del estado financiero, que reflejen realmente su condición.

Poderes formales de los Supervisores

- 22.** Los supervisores bancarios deben tener la facultad de realizar acciones correctivas a tiempo cuando:
- a.** los bancos falten al cumplimiento de ciertos requerimientos prudenciales (como los rangos de capital mínimo).
 - b.** existan violaciones a las regulaciones.
 - c.** los depositantes se vean amenazados de alguna manera.

En circunstancias extremas, los supervisores de bancos deben poseer la autoridad, para revocar la licencia del banco o recomendar su revocación.

Bancos Extra-Fronterizos

- 23.** Los supervisores de bancos deben practicar la supervisión global consolidada en organizaciones bancarias internacionalmente activas, aplicando y monitoreando apropiadamente en todos los aspectos las normas prudenciales, a los negocios manejados por estas organizaciones bancarias alrededor del mundo, primordialmente a sus sucursales extranjeras, co-inversiones y subsidiarias.
- 24.** Un componente clave en la supervisión consolidada es establecer el contacto entre los supervisores involucrados y establecer intercambios de información entre todos los demás supervisores involucrados, primordialmente con las autoridades supervisoras del país anfitrión.
- 25.** Con el propósito de llevar a cabo una supervisión consolidada los supervisores bancarios deben:
- a.** requerir que las operaciones locales de bancos extranjeros sean conducidas bajo los mismos estándares que son requeridos a las instituciones locales.
 - b.** poseer poderes para compartir la información del supervisor local encargado de estos bancos.

1.4 Basilea I

En la década de los ochenta, varios bancos norteamericanos se vieron en peligro como consecuencia de la crisis latinoamericana. La parte del gasto que debió asumir EE.UU. motivó la exigencia de tensar la regulación bancaria y elevar el capital requerido, a lo que la industria

bancaria respondió con alusiones a los efectos de esa política sobre la competencia, pidiendo un acuerdo internacional.

Además, para la banca estadounidense y europea, los bancos japoneses estaban sub-capitalizados y extendían su ámbito de negocios rápidamente hacia otras regiones, beneficiándose de los altos rendimientos que conseguían en su protegido mercado doméstico con bajos ratios de capital, algo que, a nivel internacional, podía suscitar problemas de competencia.

El Acuerdo de Capitales de Basilea (“Convergencia Internacional de Medidas y Estándares de Capital”) surge como consecuencia de la preocupación creciente por la salud financiera de los bancos internacionales y las crecientes sospechas de competencia desleal, de modo que el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea comenzó a considerar propuestas para fijar estándares de capital en estos bancos.

Con el fin de promover la solidez y la estabilidad del sector bancario internacional, el Acuerdo se firmó el 11 de julio de 1988, se hizo efectivo en marzo de 1989 y se requirió su introducción paulatina hasta diciembre de 1992.

Si bien el Acuerdo de 1988 estaba dirigido a bancos internacionalmente activos con sede en alguno de los países del Grupo de los Diez, fue acogido por autoridades de todo el mundo y su aplicación se generalizó a todo tipo de instituciones bancarias. En el contexto de América Latina y el Caribe, gran parte de los países de la región, han adoptado las normas de capital propuestas en el Acuerdo.

El primero de los Acuerdos de Basilea, Basilea I (Gutiérrez, 2006), se trataba de un sistema de medición de capital que constaba de un conjunto de recomendaciones alrededor de una idea principal: la de establecer el capital mínimo que debía tener una entidad bancaria en función de los riesgos que afrontaba y establecer un techo para el valor de los créditos que puede conceder una entidad bancaria en función de su capital propio, que se fijó en 12.5 veces el valor de éste último. El Comité pretendía evitar que los bancos incurriesen en excesivos riesgos crediticios, exigiéndoles mantener un nivel mínimo de capital en función del riesgo asumido, tal que, en casos de insolvencia de sus deudores, absorbiera las posibles pérdidas. De este modo, se estableció la conocida como ratio de *Cook*. Según esta ratio, o coeficiente de solvencia, el capital mínimo de los bancos debería ser el 8% de sus activos totales ponderados en función de su riesgo crediticio.

El Acuerdo establecía una definición de “capital regulatorio” compuesto por elementos que se agrupan en 2 categorías (o “tiers”) si cumplen ciertos requisitos de permanencia, de capacidad de absorción de pérdidas y de protección ante quiebra. El “tier 1” se refiere a acciones ordinarias y reservas reveladas, mientras que el “tier 2” podría incluir, entre otros, instrumentos de capital de

deuda híbrida. Este capital debía ser suficiente para hacer frente a los riesgos a los que están expuestas las instituciones bancarias.

El principal riesgo era el riesgo de crédito, y se calculaba agrupando las exposiciones de riesgo en 5 categorías según la contraparte y asignándole una "ponderación" diferente a cada categoría (0%, 10%, 20%, 50%, 100%), la suma de los riesgos ponderados formaba los **activos de riesgo**. Así, un activo con ponderación 100% exigirá mantener capital por el 8% de su valor, mientras que con ponderación 20%, tan solo supondría capital del 1.6% de su valor.

Este acuerdo era una recomendación: cada uno de los países signatarios, así como cualquier otro país, quedaba libre de incorporarlo en su ordenamiento regulatorio con las modificaciones que considerase oportunas.

Aparte del Grupo de los Diez, muchos otros países se adhirieron a Basilea I, adoptándolo en sus regulaciones. Entre ellos, destacan Dinamarca, Irlanda, Portugal, Australia, Noruega, Austria, Nueva Zelanda, Finlandia, Israel, Malasia y Arabia Saudita.

En América Latina, Chile y Argentina fueron los primeros países en dar su apoyo y modificar sus respectivas legislaciones con miras a Basilea I, luego Bolivia, México, Colombia, El Salvador, Nicaragua y, finalmente, en la República Dominicana a partir del año 1992 se está aplicando una nueva normativa bancaria.

El Acuerdo de Basilea I se aplicó gradualmente en los bancos internacionales que presentaron un coeficiente inferior al 8% al momento de su adopción.

Dichas instituciones dispusieron de un período de cuatro años y medio para alcanzar dicho porcentaje, entrando plenamente en vigencia el Acuerdo a finales del año 1992. Actualmente, ha entrado en vigor en más de cien países.

En suma, "Basilea I" establece un tratamiento para la capitalización de los riesgos de crédito y mercado, así como para la integración del capital regulatorio.

Lo anterior, se traduce en un sistema financiero más sólido al crear los requerimientos de capital necesarios para hacer frente a pérdidas no esperadas y a problemas de solvencia.

1.4.1 Modificación de 1996

A pesar de los beneficios que trajo consigo Basilea I como aumentar de 6% a 8% los requerimientos de capital y unificar las regulaciones para una mejor competencia, el Acuerdo no

contempló la cobertura del riesgo de operación ni la flexibilidad para incorporar las innovaciones en la medición del riesgo. Para tratar de solventar estos problemas, el Acuerdo fue renovado para tener en cuenta la innovación financiera y algunos de los riesgos no considerados inicialmente. En este sentido, en 1996 se introdujo una modificación para requerir a los bancos reservar capital con el objetivo de cubrir el riesgo de pérdidas procedentes de cambios en los precios de mercado. Este cambio definió un “tier 3” para cubrir riesgos de mercado y permitió a los bancos contar con deuda subordinada en esta banda. De este modo, el riesgo de mercado se convirtió en el primero en que las prácticas que se desarrollaban sobre gestión de riesgos se trasladaban al proceso regulatorio (Gutiérrez, 2006).

La modificación de 1996 comúnmente conocida como la Enmienda de Riesgo de Mercado, representa la sección principal de un paquete de tres partes de los documentos publicados por el Comité de Basilea para modificar el Acuerdo de Capital de julio de 1988 para tener en cuenta y establecer requisitos de capital para riesgos de mercado. Los otros trabajos en el paquete de tres partes son una visión general de la enmienda de riesgo de mercado y un documento técnico sobre el *backtesting* (prueba de respaldo) de los modelos.

Esta enmienda recoge dos métodos para medir el riesgo de mercado: el método estándar y los modelos internos. En relación al primero, el documento se refiere expresamente al riesgo de tipo de interés, riesgo de posición de equidad, riesgo de tipo de cambio, riesgo de materias primas y tratamiento de opciones. Por otro lado, la aplicación de un modelo interno requiere la aprobación del supervisor y el cumplimiento de una serie de requisitos cuantitativos y cualitativos.

Además de la modificación de 1996, el Comité publicó entre 1999 y 2003, tres documentos consultivos (1999, 2001 y 2003); un estudio de impacto (2002); y varias publicaciones (2001) con el fin de adecuar el tratado a las condiciones cambiantes de mercado (Gaceta HSBC, 2007).

Originalmente lanzada en enero de 1996 y modificada en septiembre de 1997, la Enmienda fue nuevamente revisada el 14 de noviembre de 2005 para incorporar la aplicación de Basilea II para las actividades comerciales y el tratamiento de los efectos del doble incumplimiento. Este documento, que fue preparado por un grupo de trabajo del Comité de Basilea en conjunto con la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV), establece los requisitos de capital para los riesgos de los bancos para determinadas actividades relacionadas con el comercio, incluyendo el riesgo de crédito de contrapartida, y para el tratamiento de los efectos del doble incumplimiento.

1.5 Basilea II

El Comité de Basilea – conformado por los representantes de los Bancos Centrales de los países activos del G10- se constituyó con el objeto de fortalecer los sistemas financieros nacionales e internacionales, mejorar las prácticas operativas de las instituciones financieras y apoyar la expansión de los mercados.

Este comité ha generado dos acuerdos – conocidos comúnmente como Basilea I y Basilea II – los cuales norman respecto a regulaciones financieras y de supervisión tendientes a determinar las adecuaciones de capital sobre la base de los riesgos asumidos por las entidades bancarias.

En términos concisos, Basilea I define los requerimientos mínimos de capital de un banco en función del riesgo de sus activos y de los riesgos de mercado que afectan a la institución. Sin embargo, la principal limitación del acuerdo de Basilea I es que es insensible a las variaciones de riesgo y que ignora una dimensión esencial: la de la calidad crediticia y, por lo tanto, la diversa probabilidad de incumplimiento de los distintos prestatarios. Es decir, consideraba que todos los créditos tenían la misma probabilidad de incumplir.

A lo largo de los años, la complejidad de la actividad bancaria, las prácticas de gestión de riesgos, los enfoques de supervisión y los mercados financieros en general, han experimentado significativas transformaciones que restan eficacia al primer acuerdo de Basilea (Jiménez, 2005). Este hecho provoca que el Acuerdo de Basilea I no refleje la verdadera naturaleza de los riesgos asumidos por algunas entidades y, por consiguiente, conlleve una deficiente asignación de recursos y estimule un significativo arbitraje en materia de capital. En conclusión, se podría considerar que el Acuerdo de 1988 infravalora los riesgos y sobrevalora la suficiencia de capital de las entidades financieras. El Comité, no ajeno a esta situación, en junio de 1999, publicó un documento consultivo, *“A New Capital Adequacy Framework”*, para reemplazar el Acuerdo de 1988, presentando posteriormente en enero de 2001 y abril de 2003, propuestas más desarrolladas, sobre las que se ha trabajado para dar lugar a la versión definitiva del Nuevo Acuerdo de Capital, *“International Convergence of Capital Measurement and Capital Standards: a Revised Framework”* (2004). El Nuevo Acuerdo de Capital, o Basilea II, no sólo perfecciona aspectos considerados en Basilea I, sino que también incorpora nuevos elementos a ser tomados en cuenta e intenta mejorar la seguridad y solvencia del sistema financiero, mostrándose como una norma de adecuación de capital más sensible al riesgo de las operaciones bancarias, e incentivando a las entidades en la mejora de sus capacidades de gestión y control de riesgos. El Acuerdo de Basilea II se asienta sobre dos grandes bloques: el ámbito de aplicación, que va a determinar las entidades en las que deberá cumplirse el coeficiente de solvencia; y los denominados tres pilares: requerimientos mínimos de capital, revisión supervisora y disciplina de mercado.

El primer pilar tiene como objetivo establecer los mecanismos para determinar los requerimientos mínimos de capital sobre la base de los riesgos de crédito, de mercado y operativo; este último no considerado en Basilea I.

En lo que respecta al riesgo de crédito, el acuerdo propone tres alternativas para su determinación. El primero de ellos, en su mecánica, es similar a lo establecido en Basilea I (ponderación preestablecida según riesgo para los distintos tipos de activos), pero presenta mejoras que lo hace más sensible al riesgo e incorpora el uso de clasificaciones externas efectuadas por agencias especializadas. Los otros dos métodos (no consideradas en Basilea I) se basan en mediciones internas realizadas por los propios bancos.

La medición del riesgo de mercado no tiene variación en relación con Basilea I y su propósito es determinar las exigencias de capital producto de los riesgos de tasas de interés, tipo de cambio y precio de bienes transables.

Por su parte, el riesgo operativo está relacionado con las necesidades de capital como consecuencia de las eventuales pérdidas derivadas de deficiencias en los procesos o sistemas de las instituciones. Para estos efectos, el comité propone tres alternativas con distintos niveles de sofisticación (más una cuarta que es una versión alternativa a una de ellas).

El segundo pilar se centra en las atribuciones y responsabilidades de los organismos reguladores para efecto de fiscalizar la correcta aplicación de los métodos de determinación del capital, en especial cuando ésta se base en mediciones internas de las instituciones financieras.

Finalmente, el tercer pilar se refiere a la necesidad de contar con mecanismos de divulgación de la información respecto a la metodología utilizada para la determinación de los riesgos, de manera que los agentes del mercado se encuentren debida y oportunamente informados.

A continuación se describe en más detalle cada uno de los pilares en los que se basa Basilea II.

1.5.1 Pilar I. Requerimientos mínimos de capital

El primer pilar sobre el que se basa el acuerdo de Basilea II tiene relación con el capital mínimo requerido por un banco dado los riesgos a que está expuesta dicha institución. Esta medición ya se incorporaba en el acuerdo de Basilea I, pero en esta ocasión se complementa y perfecciona con el objetivo que cada institución establezca un nivel de capital más acorde con todos los tipos de riesgo asumidos.

De acuerdo con Basilea II, el capital mínimo de cada banco debe determinarse sobre la base de tres tipos de riesgo - riesgo de crédito, asociado a la incertidumbre en el pago de las obligaciones de los deudores; riesgo de mercado, asociado a las fluctuaciones en el precio de los activos; y riesgo operativo, que está asociado a la posibilidad de error humano, fallas tecnológicas, fraudes y desastres naturales– de tal forma que su capital efectivo sea siempre igual o superior a la suma de:

- 8% del valor de los activos de la institución ponderado cada uno por su nivel de riesgo (riesgo de crédito), y
- Capital mínimo asociado a los riesgos de mercado y riesgo operativo.

Para verificar el cumplimiento de las exigencias patrimoniales mínimas se ha establecido un indicador denominado Coeficiente de Capital, el cual no puede ser inferior a 8%, como se define en el cuadro 1.1

Cuadro 1.1 Indicador de Coeficiente de Capital

$$\text{Coeficiente de Capital} \Rightarrow \frac{\text{Capital del banco}}{\text{R. de Crédito} + 12,5 * (\text{R. de Mercado} + \text{R. Operativo})} \geq 8\%$$

Fuente: Reporte especial de la Clasificadora de Riesgo Moody’s Inventors Services.

El riesgo de mercado y el riesgo operacional se ponderan por 12,5 (que es el inverso de 8%) con el objeto de crear un vínculo numérico entre el cálculo de capital por riesgo crediticio, que es efectivamente 8% de los activos ponderados por riesgo, y los requisitos de capital por riesgo operativo y de mercado, que son equivalentes a la cuantificación de este tipo de riesgos.

La modificación de Basilea II en relación con Basilea I se refiere a los mecanismos de determinación del riesgo crediticio y a la incorporación del riesgo operativo en la medición del Coeficiente de Capital. Con los cambios introducidos por el Comité de Basilea, la metodología para medir los riesgos que determinan el patrimonio mínimo exigido se resumen en el cuadro 1.2.

Cuadro 1.2 Metodología para medir los riesgos que determinan el patrimonio mínimo exigido

Tipos de Riesgos que afectan Capital Mínimo	1.- Riesgo de Crédito	1) Método Estándar (similar a Basilea I) 2) Método IRB Básico 3) Método IRB Avanzado
	2.- Riesgo de Mercado	Se mantiene igual que en Basilea I
	3.- Riesgo Operativo	1) Método del indicador Básico 2) Método Estándar (y Alternativo) 3) Método de Medición Avanzada (AMA)

Fuente: Reporte especial de la Clasificadora de Riesgo Moody’s Inventors Services.

Riesgo de Crédito

El riesgo crediticio es el riesgo provocado por cambios inesperados en la calidad crediticia de los deudores o de quienes emiten deuda. Se estudian las pérdidas posibles debido a la quiebra de los deudores o a la disminución de la calidad de la deuda.

El comité planteó, a través de este Segundo Acuerdo una propuesta para la evaluación del riesgo de crédito que permite a los bancos elegir entre una metodología estándar, la cual es similar al acuerdo vigente y se basa en parámetros preestablecidos, y sistemas de calificación sustentados en información interna de los bancos (IRB Básico y Avanzado).

Método Estándar

El método estándar, el cual se encuentra apoyado en evaluaciones externas de crédito, toma como referencia el método actualmente vigente, pero con algunas mejoras que permiten una mayor discriminación de los activos en relación con lo propuesto por Basilea I.

Este método asigna ponderaciones fijas y preestablecidas a los distintos activos de un banco. El valor de estos ponderadores se correlacionan en forma directa con el nivel de riesgo asignado a los activos. Para la determinación del riesgo de los créditos se hace uso de evaluaciones externas e independientes que deben ser realizadas por agencias de clasificación especializadas que cumplan con los siguientes criterios: Objetividad, Independencia, Transparencia, Credibilidad, Recursos Suficientes y Capacidad de Divulgación.

Dentro de las principales innovaciones que se destacan en el Método Estándar a la luz del nuevo acuerdo se puede mencionar:

- La aplicación de una ponderación del 150% para préstamos que se consideren sumamente riesgosos (con clasificaciones menores a B3).
- La ampliación de la gama de colaterales, garantías y derivados del crédito que pueden aceptar los bancos, los que incluyen la mayoría de los instrumentos financieros. Además se aumenta la gama de garantes reconocidos y se incluyen entidades clasificadas en A3 o superiores.
- En el nuevo acuerdo también se incluyen tratamientos específicos para las exposiciones minoristas, las cuales deben cumplir con requisitos de orientación, de producto, de diversificación y escaso valor de los riesgos individuales para ser consideradas como tal, en donde se les aplicará una ponderación por riesgo del 75%.

En el cuadro 1.3 se muestran con más detalle las propuestas de ponderadores de riesgo para algunos tipos de créditos propios de una institución bancaria; créditos soberanos (son los créditos referidos a Estados soberanos y Bancos Centrales); Créditos Interbancarios (que presentarán 2 opciones, donde los supervisores nacionales deberán aplicar una de ellas a todos los bancos de su jurisdicción) y Créditos a empresas.

Cuadro 1.3 Ponderadores de riesgo de acuerdo a la clasificación de la institución bancaria.

Calificación del Riesgo		Aaa a Aa3	A1 a A3	Baa1 a Baa3	Ba1 a B3	Menor a B3	Sin Clasificar
Créditos Soberanos		0%	20%	50%	100%	150%	100%
Créditos Interbancarios	Opción 1	20%	50%	100%	100%	150%	100%
	Opción 2 Largo Plazo	20%	50%	50%	100%	150%	50%
	Opción 2 Corto Plazo	20%	20%	20%	50%	150%	20%
Calificación del Riesgo		Aaa a Aa3	A1 a A3	Baa1 a Baa3	Ba1 a Ba3	Menor a Ba3	Sin Clasificar
Créditos a Empresas		20%	100%	100%	100%	150%	100%

Fuente: Reporte especial de la Clasificadora de Riesgo HUMPHREYS LTDA.

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, existe un incentivo a que las instituciones que presenten una calificación de riesgo inferior a B3 dejen de clasificar y con ello acceder a costos de financiamiento más bajos. A la luz de las ponderaciones establecidas en el nuevo acuerdo, los bancos deberán mantener un capital a lo menos equivalente al 12% de los créditos clasificados en categorías inferiores a B3; sin embargo, este porcentaje se reduce a 8% para créditos no clasificados.

Cabe precisar que el motivo de la menor ponderación para los créditos sin clasificar es evitar posibles inequidades con empresas pequeñas o medianas, ya que eventualmente para estas sociedades pudiere resultar oneroso asumir el costo de la clasificación externa, lo cual no implica necesariamente que sean de alto riesgo crediticio.

En el caso de los otros instrumentos de créditos, el comité propone los ponderadores descritos en el cuadro 1.4

Cuadro 1.4 Ponderadores de riesgo de acuerdo al tipo de crédito.

Tipo de Crédito		Ponderación
Créditos a Empresas del Sector Público, que no pertenezcan al gobierno central		Opción 1 ó 2 de los créditos interbancarios
Créditos a Bancos multilaterales de desarrollo		Opción 1 ó 2 de los créditos interbancarios
Créditos a Soc. de valores	Con supervisión y regulación comparables a los bancos (en función del riesgo)	Tratamiento igual a los Créditos Interbancarios
	Sin supervisión ni regulación comparables a los bancos	Tratamiento igual a los Créditos a Empresas
Créditos Incluidos en Carteras Minoristas		75%
Créditos garantizados con Bs. raíces residenciales		35%
Créditos garantizados con Bs. raíces comerciales		100%
Préstamos Morosos	Con provisiones específicas inferiores al 20%	150%
	Con provisiones no inferiores al 20%	100%
	Con provisiones no inferiores al 50%	100%
Capital de riesgo e inversiones en acciones privadas		150%
Otros Activos		100%

Fuente: Reporte especial de la Clasificadora de Riesgo HUMPHREYS LTDA.

Métodos Basados en Calificaciones Internas (Método IRB Básico e IRB Avanzado)

Este método se sustenta principalmente en evaluaciones internas hechas por los propios bancos, los cuales proporcionan los datos cuantitativos que sirven de *inputs* para ser aplicados en las fórmulas previamente establecidas por el comité, el cual ha desarrollado para los distintos tipos de activos funciones representativas de los respectivos riesgos.

La diferencia entre el IRB Básico y el IRB Avanzado radica en el énfasis de las variables o *inputs* que son determinadas sobre la base de la información generada en forma interna por los propios bancos o proporcionada por el supervisor. De esta forma, el IRB Básico tiende a una utilización mayor de variables que son determinadas por las entidades fiscalizadoras.

Las funciones propuestas por el comité de Basilea se basan en cuatro variables que son determinadas, dependiendo de cada caso en particular, por la autoridad o por información interna del banco. Los *inputs* a ser utilizados por las fórmulas propuestas son:

- Probabilidad de incumplimiento (PD);
- Pérdida en caso de incumplimiento (LGD);

- Exposición al riesgo de crédito (EAD); y ,
- Vencimiento efectivo (M).

La aplicación del método IRB – sea el Básico o el Avanzado – requiere de sistemas financieros desarrollados, con base de datos amplias y desagregadas para generar información cuantitativa y con una calidad tal que sea factible verificar su validez y confiabilidad.

Riesgo de Mercado

Basilea II, en lo relativo a las exigencias de capital derivadas del riesgo de mercado, no presenta innovaciones en relación con lo propuesto en Basilea I.

La medición de este tipo de riesgo tiene como propósito la constitución de reservas patrimoniales producto de los cambios que se pudieren producir en las variables de mercado que afectan el precio de los activos de las instituciones bancarias.

En particular las exigencias de capital están asociadas a las exposiciones ante variaciones en la tasa de interés, tipo de cambio, cotización de acciones y precio de bienes transables. Para estos efectos, el comité propuso dos métodos alternativos:

- I. Un método estándar aplicado a todas las instituciones, el cual contempla la determinación de requerimientos de capital para cada uno de los elementos que componen el riesgo del mercado (tasa de Interés, tipo de cambio, precios accionarios y precio de bienes transables), ello sobre la base de las características de plazo y de vencimiento de los activos y pasivos del banco.

Las reservas patrimoniales por concepto de riesgo de mercado corresponderían a la suma aritmética de los cargos individuales determinados para cada elemento de riesgo (el cual se basa en ponderaciones preestablecidas que se aplican a las posiciones netas mantenidas por los bancos)

- II. La segunda alternativa consiste en la aplicación de modelos internos que incorporen en forma integral los elementos de riesgos antes mencionados. Ningún modelo en particular está prescrito, pudiendo usarse, por ejemplo, modelos basados en matrices de varianza-covarianza, simulaciones históricas, o simulaciones de Montecarlo.

La aplicación de modelos internos tiene que contar con la aprobación de los supervisores quienes, de acuerdo con su criterio, deben exigir que las estimaciones sean razonablemente precisas.

Riesgo Operativo

Dentro del nuevo acuerdo de Basilea, el riesgo operativo se define como “el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o un fallo de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien de acontecimientos externos”. Los alcances de la definición incluyen los posibles riesgos legales, pero excluyen el riesgo estratégico y el riesgo de reputación (Jiménez, 2005).

La desregulación y globalización de los servicios financieros, junto con la creciente sofisticación de la tecnología financiera, están haciendo cada vez más diversas y complejas las actividades de los bancos y, por lo tanto, sus perfiles de riesgo. El desarrollo de las prácticas bancarias sugiere que, aparte de los riesgos de crédito, de tipo de interés y de mercado, pueden ser considerados, a efectos de supervisión, otros riesgos, como es el caso del operacional. Por esta razón, el objetivo del Comité es que las instituciones bancarias mantengan el capital necesario para solventar las eventuales pérdidas ocasionadas por el riesgo operativo, más allá del capital mínimo requerido por concepto de la calidad de los activos o por el riesgo de mercado.

A continuación se detallan una serie de acontecimientos que se pueden agrupar bajo la categoría de riesgo operacional y que están poniendo de relieve su importancia:

1. Si no se controla adecuadamente el mayor uso de la tecnología, altamente automatizada, pueden transformarse los riesgos de errores en el procesamiento manual, en riesgos de fallos del sistema, puesto que cada vez más se depende de sistemas integrados.
2. El crecimiento del comercio electrónico trae consigo riesgos potenciales que aún no han sido comprendidos totalmente.
3. Las fusiones, escisiones y consolidaciones, a gran escala, ponen a prueba la viabilidad de sistemas nuevos o recientemente integrados.
4. El creciente uso de acuerdos de externalización, u *outsourcing*, puede reducir algún riesgo pero, igualmente, pueden representar otros riesgos significativos para los bancos.

Cabría resaltar que, en muchas ocasiones, las pérdidas no son provocadas por fallos puramente técnicos sino por un mal uso de la tecnología o un error humano. Así, se ha denominado a este tipo de errores como “el síndrome de los dedos gordos”.

Aunque el riesgo operacional es inherente a todas las operaciones de negocios y no puede ser eliminado totalmente, si puede ser gestionado, mitigado y, en algunos casos, asegurado. En la mayoría de las organizaciones la gestión y control del riesgo operacional, tradicionalmente, ha sido asignada al área de auditoría interna. Este hecho contrasta con las recomendaciones dadas por el Comité que propone una nueva estructura organizativa en la que las responsabilidades sobre riesgo operacional se integren dentro de las unidades de gestión de riesgos, quedando,

residualmente, el área de auditoría interna como responsable de verificar la adecuación del marco de gestión y su aplicación en los procesos.

La medición es el aspecto más complejo y a la vez el más trascendental en el tratamiento de este riesgo. Una correcta cuantificación del riesgo operacional permitirá, entre otras cuestiones, facilitar la racionalización de las pólizas de seguros, posibilitando con ello, una reducción de capital regulatorio para los enfoques más avanzados. Por otra parte, desde un punto de vista práctico, la medición del riesgo operacional permite su inclusión en el cálculo de la rentabilidad ajustada al riesgo y, por tanto, acercar más a la realidad el modelo de creación de valor de la compañía.

Basilea II propone tres enfoques para calcular los requerimientos de capital por riesgo operacional (Jiménez, 2005), que de menor a mayor sofisticación y sensibilidad al riesgo, son: el método del indicador básico (*basic indicator approach* o BIA); el método estándar (*standardized approach* o SA); y las metodologías de medición avanzada (*advanced measurement approach* o AMA). Asimismo, permite modificaciones al Método Estándar, al cual denomina Método Estándar Alternativo.

Método Básico

Es el más simple de los métodos propuestos por el nuevo acuerdo e implica un requerimiento de capital equivalente al producto resultante de multiplicar los ingresos brutos promedio de los tres últimos años por 0,15 (15%, factor fijo determinado por el Comité) (MOODY'S, 2005).

Método Estándar

Este método establece ocho líneas de negocios y determina exigencias de capital para cada una de ellas. De esta forma, el requerimiento de capital por riesgo operativo correspondería a la sumatoria de las exigencias determinadas para cada línea en particular. En consecuencia, el requerimiento de capital por riesgo operativo (RCop) respondería a la siguiente expresión (MOODY'S, 2005):

$$RC_{op} = \sum_{i=1} (LN_i * \beta_i)$$

Donde:

LN_i = Ingresos Brutos medios de los tres últimos años para la i-ésima línea de negocios.

β_i = Multiplicador establecido por el comité para la i-ésima línea de negocios.

En el cuadro 1.5 se muestran las líneas de negocios y los respectivos ponderadores establecidos por el Comité.

Cuadro 1.5 Líneas de negocios y ponderadores

Líneas de Negocio	Multiplicador (β)
Finanzas Corporativas	18%
Negociación y ventas	18%
Banca minorista	12%
Banca comercial	15%
Liquidación y pagos	18%
Servicios de agencia	15%
Administración de activos	12%
Intermediación minorista	12%

Fuente: Reporte especial de la Clasificadora de Riesgo HUMPHREYS LTDA.

Método Estándar Alternativo

Este método, que es una variante del anterior, en la práctica difiere del Método Estándar en los siguientes aspectos:

- Los ingresos brutos de la Banca Minorista y de la Banca Comercial se sustituyen por el 3,5% de los préstamos y los anticipos, conservándose el multiplicador β definido en el Método Estándar para las respectivas líneas de negocios. De esta forma, el requerimiento de capital para cada línea de negocios (RCIn) se define de la siguiente forma:

$$RCIn_i = \beta_i * m * LA_i$$

Donde:

B_i : Factor Beta de la línea de negocio correspondiente

LA_i : Promedio de los últimos tres años del monto total de los préstamos y anticipos (no ponderados por riesgo y brutos de provisiones).

m : 0,035 (3,5%)

También existe la posibilidad que se trabajen conjuntamente la Banca Minorista y la Banca Comercial; en este caso el ponderador Beta asciende a 15% (factor más elevado entre ambos tipo de banca)

- Adicionalmente, los bancos que estén imposibilitados de desagregar los ingresos brutos de las seis restantes líneas de negocios, podrán trabajar estas líneas en forma conjunta; en este caso, el ponderador Beta asciende a 18% (el mayor entre todos los factores).

Método de Medición Avanzada (AMA)

Este método presenta una gran flexibilidad y permite que sea cada institución bancaria la responsable de la creación de su propia metodología para la medición del riesgo operativo; la condición que exige el Comité es que los procedimientos utilizados sean lo suficientemente integrados y sistemáticos (MOODY'S, 2005).

El desarrollo y aplicación del AMA requiere de manejo de información de difícil acceso y exhaustiva, así como evidencias y verificaciones empíricas que permitan validar en forma confiable las metodologías y procedimientos a utilizar con el propósito de determinar el riesgo operativo y las exigencias de capital para tales efectos.

El Comité propone tres enfoques dentro de los AMA (Jiménez, 2005): los modelos de medición interna (*internal measurement approach* o IMA); los modelos de distribución de pérdidas (*loss distribution approach* o LDA); y los cuadros de mando (*scorecards*). En este sentido, las metodologías AMA, más sensibles al riesgo, pero a la vez más costosas y complejas se encuentran con un gran obstáculo para su aplicación, que es la no disponibilidad de una base de datos interna de pérdidas, con las que aproximar las variables a utilizar.

A la hora de identificar las pérdidas operacionales habrá que determinar dos parámetros: por un lado, la severidad, o cuantía monetaria de la pérdida; y, por otra parte, la frecuencia con que se repite el suceso o, dicho de otra manera, la probabilidad de que acontezca ese evento. Los datos internos de pérdidas son indispensables para poder diseñar un modelo de medición interna, ya que son los que mejor representan la estructura del negocio, los sistemas de control y la cultura de cada organización. En este sentido, el verdadero "talón de Aquiles", en el tratamiento del riesgo operacional, se encuentra en la no disponibilidad de bases de datos internos con los que aproximar las variables a utilizar en el modelo. Por ello, el Acuerdo de Basilea II propone que se complementen estos datos con bases externas, que agreguen información sobre sucesos, principalmente de baja frecuencia y media o alta severidad, que posiblemente la entidad no haya experimentado, pero a los que sí está expuesta.

Por otra parte, además de seguir las directrices del Comité, los bancos que deseen utilizar el método estándar o las metodologías AMA tendrán que cumplir con una serie de requisitos mínimos en su gestión y control del riesgo operacional.

En cambio, se pretende que el modelo básico sea aplicable a cualquier banco, independientemente de su complejidad o sofisticación, constituyéndose como el punto de partida del proceso de cálculo de capital regulador.

1.5.2 Pilar II. Procesos de supervisión

El Segundo Pilar tiene como propósito que el ente fiscalizador evalúe la eficiencia de las instituciones en orden a cuantificar sus necesidades de capital en relación con los riesgos globales asumidos, así como de intervenir si fuere necesario. La función del fiscalizador no consiste sólo en garantizar la existencia de los capitales mínimos requeridos, sino también en fomentar el perfeccionamiento de las técnicas de gestión y de control de riesgo aplicado por los bancos (MOODY'S, 2005).

La fiscalización no reemplaza la responsabilidad de la alta gerencia en cuanto a mantener los niveles de capital que demandan los riesgos tomados por la institución financiera, pero busca generar una relación activa entre banco y fiscalizador de manera de actuar en forma oportuna para reducir los riesgos o restaurar el capital si se detectan deficiencias en los procesos internos de evaluación. En este sentido, es importante destacar que la observancia de deficiencias en la evaluación de los riesgos no necesariamente implicará un incremento en los niveles de capital, pudiéndose actuar en orden a mejorar los mecanismos de gestión de riesgo, aumentar provisiones y reservas o mejorar los sistemas de control.

Dentro del ámbito del ente fiscalizador destacan tres áreas: i) aquellos riesgos considerados en el Primer Pilar, pero que el proceso no captura totalmente (por ejemplo concentración de carteras crediticias); ii) elementos no considerados en el Primer Pilar (por ejemplo, riesgo por pérdida de reputación); y iii) factores externos (por ejemplo, ciclos económicos).

Para efectos del desarrollo del Segundo Pilar, se han establecidos normas, responsabilidades y atribuciones tanto para las instituciones financieras como para los órganos supervisores; a estos preceptos Basilea II los ha identificado como los cuatro principios básicos del examen del supervisor (López, 2005):

- 1.** Las instituciones bancarias deberán contar con procesos para evaluar la suficiencia de capital en función de su perfil de riesgo y con una estrategia de mantenimiento de sus niveles de capital.

Previo a cualquier tipo de supervisión, se hace necesario que el supervisado esté en conocimiento de lo que se espera de él. En este sentido, el Comité establece que los bancos deberán ser capaces de demostrar que los requerimientos de capital que han determinado son coherentes con su perfil global de riesgo y con su entorno operativo. Asimismo, se espera que los procesos de evaluación reconozcan el ciclo económico en que están siendo aplicados y que incorporen, además, etapas de sensibilización que recojan los cambios futuros que se pudieren dar en el mercado y que podrían afectar negativamente al banco.

De acuerdo con lo establecido por el Comité, un proceso riguroso debiera, a lo menos, considerar cinco características:

- Vigilancia por parte del consejo de administración y de la alta dirección: La Dirección debe estar comprometida con los procesos internos de la organización y tener la capacidad para entender los riesgos asumidos por el banco; así como comprender la forma en que éstos se relacionan con los niveles de capital exigidos. Además, es importante que defina los niveles de riesgos que la institución está dispuesta a asumir; asimismo, los requerimientos de capital que se determinen deben ser consistentes con los objetivos estratégicos del banco.
- Evaluación rigurosa del capital: Las políticas y procedimientos aplicados por el banco deben garantizar que son capaces de identificar y de medir los riesgos que asume la institución, que la determinación del capital se basa efectivamente en los niveles de riesgos detectados y que los modelos utilizados incorporan el enfoque estratégico del negocio. También, se requiere de instancias de auditorías que verifiquen la correcta ejecución de los procesos.
- Evaluación integral de los riesgos: El proceso de evaluación debe incorporar, sin exclusión, todos los riesgos de importancia que afectan al banco, incluso aquéllos que no puedan ser medidos con exactitud, en cuyo caso deberá desarrollarse un proceso de estimación de los mismos.
- Seguimiento e información: Los procesos formales, además de determinar los niveles de capital requerido, deben considerar sistemas de seguimiento de las exposiciones del banco y de los eventuales cambios del perfil de riesgo de la institución. Además, se requiere que la Dirección sea periódicamente informada de manera que esté habilitada para evaluar la tendencia de los riesgos relevantes, los efectos de éstos sobre los requerimientos de capital, la racionalidad de los

supuestos en que se basan los modelos y la coherencia del nivel patrimonial con los planes estratégicos de la institución.

- Examen del control interno: Las instituciones deberán contar con una estructura formal de control interno. Por su parte, la Dirección deberá garantizar, entre otros aspectos, que se dispone de un plan para el seguimiento de las observancias de las políticas internas, que la base de datos es exacta y exhaustiva, que los escenarios supuestos son razonables y que los capitales efectivamente se relacionan con los niveles de riesgo. Especial atención deberán prestar las auditorías a las grandes exposiciones y concentraciones de riesgo; asimismo la organización deberá ser capaz de verificar periódicamente la efectividad de sus sistemas internos de control.
2. Las autoridades supervisoras deberán examinar las estrategias y evaluaciones internas de la suficiencia de capital de los bancos, así como la capacidad de éstos para vigilar y garantizar su propio cumplimiento de los coeficientes de capital regulador. Las autoridades supervisoras deberán intervenir cuando no queden satisfechas con el resultado de este proceso.

El organismo supervisor tiene la responsabilidad de examinar periódicamente, tanto los procesos de evaluación utilizados por los bancos como los mecanismos internos de control que aplica la institución. El Comité estima que el examen periódico podrá incluir una combinación de las siguientes actividades:

- Exámenes o inspecciones en el propio banco;
- Exámenes fuera del banco;
- Diálogos con la dirección del banco;
- Revisión de los trabajos de los auditores externos; e
- Información periódica.

En la práctica, el supervisor deberá examinar cómo se ha implementado cada uno de los aspectos que involucran el proceso de identificación de riesgo y determinación de capital, entre ellos: si se han considerado todos los riesgos a que está expuesto el banco, el grado de compenetración de la Dirección en la evaluación de los riesgos, la calidad de los sistemas, la forma en que la Dirección se informa, el grado de fortaleza de los controles internos, historial de respuesta de la Dirección ante la aparición de nuevos riesgos y efectos de la situación macroeconómica sobre el capital de la institución. El examen debe ser recurrente.

3. Los supervisores deberán esperar que los bancos operen por encima de los coeficientes mínimos de capital regulador y deberán tener la capacidad de exigirles que mantengan capital por encima del mínimo.

El Comité estima que los requerimientos de capital determinados sobre la base del Primer Pilar deben incluir un margen que considere las incertidumbres que rodean la aplicación de dicho Pilar y que afectan al sistema bancario en su conjunto. Se espera que los supervisores exijan (o aconsejen) a los bancos que operen con un margen por encima del estándar del Primer Pilar, en especial si se consideran los siguientes factores:

- En lo posible esperar que muchos bancos privilegien operar con niveles de solvencia elevada y así acceder a mejores calificaciones de riesgo por parte de las clasificadoras privadas.
 - La dinámica del mercado conlleva a modificaciones en los niveles de riesgo lo cual provoca fluctuaciones en el coeficiente de capital del banco (lo que aconsejaría la aplicación del margen).
 - Niveles patrimoniales ajustados pueden llevar a repentinas necesidades de colocaciones de capital lo cual encarece el costo del financiamiento, en especial si ello sucede bajo condiciones de mercado adversas.
 - Bajos niveles de holgura patrimonial aumentan el riesgo de incumplir con las exigencias legales de capital.
 - La posibilidad que algunos riesgos particulares del banco no se hubiesen recogido en el Primer Pilar.
4. Los supervisores deberán tratar de intervenir con prontitud a fin de evitar que el capital descienda por debajo de los niveles mínimos requeridos para cubrir las características de riesgo de un banco particular. Asimismo, deberán exigir la inmediata adopción de medidas correctoras si el capital no se mantiene en el nivel requerido o no se restaura a ese nivel.

Es importante que la autoridad supervisora, en lo posible, actúe con celeridad de manera de evitar que los niveles de capital de un banco desciendan por debajo del mínimo exigido. En este sentido, no sólo debe considerarse aumento de capital, ya que – sin excluir otras alternativas - se puede actuar en orden a que la institución mejore la gestión de control de riesgo, aumente el nivel de provisiones y reservas, limite el pago de dividendos u obligue a la sociedad a presentar un plan de fortalecimiento patrimonial.

Con todo, muchas medidas posibles de tomar tienen efectos en el mediano plazo, dado ello el aumento de capital podría utilizarse como una medida transitoria y, así, una vez comprobado la eficacia de las medidas adoptadas, revertirse el incremento patrimonial.

Es necesario que los supervisores dispongan de la discrecionalidad necesaria para utilizar las herramientas que mejor se adapten en cada caso en particular, entre ellas la exigencia de un aumento del capital del banco.

1.5.3 Pilar III. Disciplina de mercado

El Tercer Pilar - como complemento de los pilares primero y segundo – tiene como objetivo normar en cuanto a la forma en que las instituciones financieras divulgarán la información relativa a los mecanismos de medición de los riesgos y de determinación de las exigencias mínimas de capital (MOODY'S, 2005).

Las normas de divulgación de información tienen como propósito fomentar la disciplina del mercado, permitir a los agentes económicos evaluar la información relativa a las exposiciones de los bancos y facilitar la comparación entre diferentes entidades. La elevada importancia del proceso de divulgación surge del hecho que las metodologías internas de evaluación otorgan a los bancos una mayor discrecionalidad al momento de determinar sus requerimientos de capital.

Entre los elementos que considera el Tercer Pilar, se tienen:

- Lograr una adecuada divulgación: Los mecanismos para ello dependerán de las potestades jurídicas del supervisor.
- Interacción con las divulgaciones contables: Es importante que los requisitos de divulgación del Tercer Pilar no entre en conflicto con lo establecido por las normas contables.
- Pertinencia de la información: Una información se considera como pertinente cuando su omisión o aserción errónea pudieren modificar o influenciar la evaluación o decisión de un usuario que dependa de esa información.
- Frecuencia: Como regla general se establece generar información semestral; sin embargo para cierto tipo de información no se excluye una periodicidad anual (divulgación de las políticas de gestión de riesgo) o trimestral (bancos con mayor sensibilidad al riesgo). Con todo, la información pertinente deberá ser divulgada tan pronto sea posible.
- Información en propiedad y confidencial: Las normas de divulgación deben proteger la información en propiedad y confidencial (por información en propiedad se entiende aquella que si se comparte reduce el valor de la inversión del banco; por ejemplo uso de sistemas).
- Política de Divulgación: Los bancos deben contar con una política formal de divulgación aprobada por la administración superior, en donde se establezca: tipo de información a divulgar, validación de los antecedentes entregados al mercado y periodicidad de los reportes.

- **Ámbito de Aplicación:** Debe ser a nivel consolidado superior del grupo bancario, incluyendo sus filiales (administradoras de fondos mutuos, corredoras y otras).

Cuadro 1.6 Esquema del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea.



Fuente: El Nuevo Acuerdo de Basilea y la Gestión del Riesgo Operacional, Universia Business Review.

1.5.4 Principios de Basilea II

Principio 1. Gradualidad y flexibilidad

En vista de que la situación actual de los países varía notablemente en términos de sofisticación bancaria, calidad de los datos, información disponible, marco legal, habilidades directivas, entre otros; se deben permitir adaptaciones específicas conforme a las condiciones locales de cada país, generando con ello una implantación o implementación gradual y flexible (Andújar, 2008).

Principio 2. Homogeneidad

Este principio requiere el diálogo entre regulados y supervisores y el propio Comité de Basilea, con el fin de que se apliquen los mismos conceptos y definiciones. Es decir, se deben evitar definiciones dobles, ya que no tiene sentido que algunos supervisores usen un conjunto de definiciones, mientras otros utilizan definiciones diferentes.

El desarrollo de bases de datos con definiciones dobles, o incluso más, no sólo es extremadamente caro, sino que tiende a producir estándares de información más bajos, haciendo imposible usar la información al nivel general de la empresa.

La homogeneidad tiene ventajas, tanto para los bancos internacionales como para los supervisores locales y los que supervisan a las matrices (Andújar, 2008).

Principio 3. Mantenimiento de la Capitalización

En la mayor parte de los países emergentes los estándares actuales de capitalización son altos, mostrando ratios BIS muy altos en comparación con otros entornos, lo que refleja realmente el mayor nivel de riesgo de esos países.

En esos casos el principio general de Basilea II de mantener los niveles de capitalización a nivel global, podría ser extrapolado a esos sistemas financieros locales. En otras palabras, si los requerimientos de capital total se pueden mantener en los niveles actuales, y así pues no ser significativamente mayores que los niveles de capitalización actuales de los sistemas financieros respectivos.

Este principio eliminaría cualquier prejuicio respecto del Acuerdo y facilitaría su implantación (Andújar, 2008).

Principio 4. No Discriminación

Este principio se fundamenta en la idea de que los bancos que compiten en determinados mercados deben estar sujetos a las mismas normas. Por ejemplo, si los bancos locales en un país emergente tienen que mantener el procedimiento estándar de Basilea II, entonces las subsidiarias de multinacionales deben tener el mismo tratamiento para medir sus necesidades de capital regulatorio local.

Este principio implica reciprocidad, esto es, que los supervisores de cada país reconozcan que una empresa internacional puede tener modelos avanzados en un país, y modelos estándar en otro, hasta que las regulaciones converjan (Andújar, 2008).

Principio 5. Incentivos

Debe haber incentivos a mediano plazo para que las organizaciones acometan los desarrollos necesarios para implantar modelos internos IRB.

Desarrollar modelos IRB tiene importantes ventajas para los bancos, al mejorar la capacidad de gestionar los riesgos, para los supervisores, al obtener éstos una información mucho más rica y mejores procedimientos de control de los riesgos y, por último, para la estabilidad del sistema financiero en su conjunto.

Los modelos internos y las mejoras subsiguientes en la gestión de los riesgos deben ser una aspiración de todos a mediano plazo (Andújar, 2008).

Principio 6. Reconocimiento de la Diversificación

La diversificación debe ser reconocida donde tiene lugar, lo cual quiere decir que el menor nivel de riesgo derivado de la diversificación en un grupo internacional se encuentra donde se agregan los riesgos, en los portafolios y niveles consolidados y, por tanto, no tiene sentido económico distribuir ese efecto diversificación entre filiales.

Esto no quiere decir que la diversificación no sea importante para el supervisor local en el país en que una subsidiaria desarrolla su negocio. La filial es un grupo financiero en sí mismo, que tendrá que tener en cuenta su propia diversificación.

Este principio es de gran importancia para grupos internacionales y, de alto impacto potencial para las economías emergentes (Andújar, 2008).

Principio 7. Tratamiento del Riesgo Soberano

Es importante considerar el riesgo soberano como la alternativa de inversión de más bajo riesgo a nivel local. Así pues, el capital ponderado por riesgo debe ser calculado de forma coherente con ello. De otro modo, podría afectar negativamente a los bonos soberanos, y a la volatilidad y estabilidad de las finanzas del sector público en sí mismas (Andújar, 2008).

Principio 8. Distribución de Responsabilidades

El marco regulatorio debe ser aplicado de forma consistente en todas las organizaciones bancarias y todas las categorías laborales deben comprender sus responsabilidades al respecto (Andújar, 2008).

CAPÍTULO II. LA EVOLUCIÓN E INSTRUMENTACIÓN EN EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

2.1 Objetivos de regulación

En la actualidad, el sistema financiero es la expresión más importante del capitalismo moderno. En él se reflejan todas las posibilidades de expansión y crecimiento con que cuenta cualquier sistema económico.

Dependiendo de su manejo, se pueden crear e inducir determinadas actividades económicas que conduzcan hacia niveles superiores de desarrollo. Como contrapartida, el sistema financiero también puede ser la fuente más importante de especulación.

Existe abundante evidencia empírica de que las economías de los países con sistemas financieros desarrollados tienden a crecer de manera más rápida y sostenida. La razón de ello estriba en el importante papel que juega el sistema financiero para propiciar una intermediación eficiente de los recursos de los ahorradores a los demandantes de crédito. Además de canalizar recursos, el sistema financiero proporciona servicios diversos, entre los que destaca la operación del sistema de pagos.

Un sistema financiero desarrollado requiere, en primer lugar, de un marco legal que establezca claramente los derechos y obligaciones de las partes involucradas. También necesita de entidades públicas con facultades suficientes para velar porque dichos derechos y obligaciones se respeten y cumplan. Asimismo, precisa contar con mercados eficientes y completos, en los cuales los agentes económicos puedan distribuir sus riesgos de manera conveniente. Por último, requiere de intermediarios financieros eficientes y solventes.

A fin de estar en posibilidad de contribuir con eficacia al crecimiento de la economía, el sistema financiero debe, a su vez, ser competitivo. Un sistema financiero poco competitivo o de acceso limitado, podría no ser capaz de canalizar de manera adecuada los ahorros a proyectos socialmente rentables. Una situación semejante impediría que la economía alcanzara las tasas de crecimiento que le habrían permitido las ganancias en eficiencia.

Para mantener la estabilidad del sistema financiero debe evaluarse y actualizarse de manera continua, la regulación y supervisión de las instituciones y mercados financieros; así como el perímetro y las atribuciones de las autoridades financieras. Sin embargo, el reto en México es aumentar el financiamiento al sector privado y a los proyectos de inversión a largo plazo a niveles

similares a los observados en países con un desarrollo comparable al nuestro de una manera sana y sostenible.

La crisis internacional ha puesto de manifiesto algunas deficiencias en cuanto a la regulación y supervisión del sistema financiero internacional, en particular en los países avanzados. Asimismo, ha sorprendido la velocidad y la severidad del contagio al resto de las economías. Por ello, a partir de noviembre de 2008 se inició un proceso de revisión de las regulaciones y de los mecanismos de coordinación y cooperación internacional. La finalidad es poder enfrentar de mejor manera las crisis financieras y tener una mayor capacidad para mitigar su contagio. Para ello, los organismos y los comités financieros internacionales han expandido su membresía para incluir a representantes de las economías emergentes más importantes, entre ellas la mexicana.

Entre las principales conclusiones alcanzadas bajo el liderazgo del G20, destacan la necesidad de que las autoridades financieras adopten formalmente el objetivo de mantener la estabilidad de su sistema financiero e incorporen en los marcos legales nacionales las atribuciones correspondientes que les permitan llevar a cabo esta tarea de manera más eficaz. Asimismo, deben precisarse tanto la regulación como la supervisión para atender también a situaciones de carácter sistémico, identificando instituciones y mercados cuya inestabilidad pudiera tener efectos graves sobre el resto del sistema y la economía en general. Para mantener la estabilidad, deberá evaluarse continuamente el perímetro de la regulación y de la supervisión de instituciones y de mercados financieros. Por otro lado, al amparo del G20 se ha iniciado un proceso de cooperación entre las autoridades financieras para mejorar la supervisión de los grandes bancos internacionales, de las múltiples y complejas relaciones de carácter legal y financiero que mantienen con instituciones establecidas en otros países. Muchos de esos bancos tienen presencia en nuestro país a través de subsidiarias.

2.2 Organismos reguladores del Sistema Financiero Mexicano

Dentro de los organismos que regulan, supervisan y controlan el Sistema Financiero Mexicano, están las siguientes instituciones: Poder Ejecutivo, Congreso de la Unión, Poder Judicial Federal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

El Poder Ejecutivo Federal es la máxima autoridad del país y es responsable de proponer, entre otras atribuciones, las iniciativas de Ley que, en materia monetaria y de valores, regulan la actividad financiera de México.

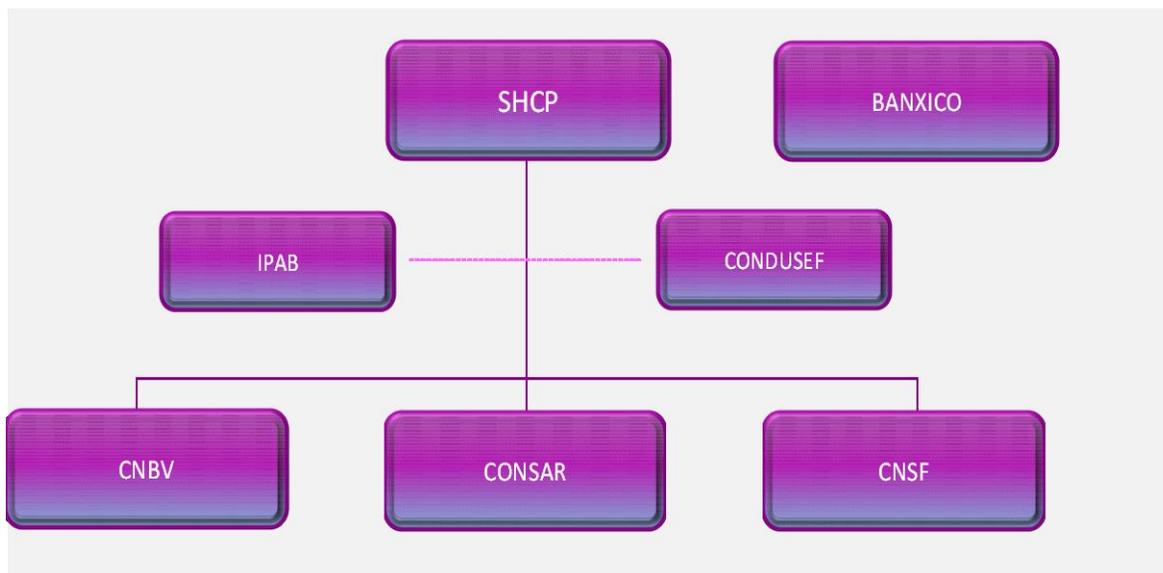
El Congreso de la Unión constituye la Asamblea Legislativa de México. Está conformada por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, quienes, entre otras atribuciones, se encargan de autorizar y aprobar las iniciativas de Ley que propone el Ejecutivo Federal en materia monetaria y de valores, entre otras.

El Poder Judicial Federal es el encargado de hacer valer el estado de derecho, mediante la debida observancia de las leyes. En materia de valores se encarga de sancionar el irresponsable manejo de las operaciones que se realizan en las instituciones que Integran el Sistema Financiero Mexicano.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la entidad normativa y reguladora de máxima jerarquía que se vale de los organismos descentralizados para regular y supervisar el Sistema Financiero Mexicano. Dichos organismos son la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, existiendo un organismo dedicado a la protección y defensa del usuario del sistema financiero, así como un Instituto de Protección al Ahorro Bancario.

El Banco de México es otra entidad reguladora pero es autónomo de las dependencias del poder ejecutivo federal.

Cuadro 2.1 Organismos reguladores y supervisores del Sistema Financiero Mexicano.



Fuente: Curso de Sistema Financiero Internacional. Universidad Veracruzana.

Marco Regulatorio

El marco jurídico del Sistema Financiero Mexicano está contenido en las siguientes leyes:

- Artículo 28° constitucional.
- Ley General de Instituciones de Crédito.
- Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.
- Ley del Banco de México.
- Ley para regular las agrupaciones financieras.
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Orgánica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Reglamento Interior de la SHCP.
- Ley Orgánica del Banco de México.
- Ley General de Instituciones de Seguros.
- Ley General de Instituciones de Fianzas.
- Ley Orgánica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
- Ley Orgánica de la Comisión de Seguros y Fianzas.
- Reglamento Interior de la CNBV.
- Reglamento de Inspección, Vigilancia y Contabilidad de las Instituciones de Crédito.
- Ley del Mercado de Valores.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley Orgánica de Crédito Rural.
- Ley de Protección al Ahorro Bancario.

2.3 Estructura del Sistema Financiero Mexicano

El Sistema Financiero Mexicano es el conjunto de instituciones públicas y privadas que tienen por objeto el otorgamiento de créditos o financiamientos a los diferentes sectores de la economía y la captación de recursos, bajo la supervisión y vigilancia de las autoridades del sistema y bajo un marco jurídico establecido. En este contexto, estas dependencias administran, captan, regulan, norman y dirigen los recursos financieros que se negocian entre los diversos agentes económicos, dentro del marco de la legislación correspondiente.

El Sistema Financiero Mexicano está integrado por instituciones reguladoras o normativas, entidades operativas (Intermediarios Financieros, Grupos Financieros e Inversionistas) y entidades de apoyo.

La estructura del sistema financiero abarca un conjunto de instituciones e instrumentos de inversión-financiamiento que hace posible la intermediación financiera, como se muestra en el cuadro 2.2.

Cuadro 2.2 Organismos del Sistema Financiero Mexicano.

Tipo de Institución	Organismo o Entidad
Instituciones reguladoras y supervisoras	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP • Banco de México, Banxico • Comisión Nacional Bancaria y de Valores, CNBV • Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, CNSF • Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, CONSAR • Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUSEF. • Instituto para la protección al Ahorro Bancario, IPAB.
Entidades operativas	Instituciones de Crédito
	<ul style="list-style-type: none"> • Banca Múltiple • Banca de Desarrollo • Sofoles
	Organizaciones y Actividades auxiliares de Crédito
	<ul style="list-style-type: none"> • Almacenes Generales de Depósito • Arrendadoras Financieras • Empresas de Factoraje • Uniones de Crédito • Sociedades de Ahorro y Préstamo • Casas de Cambio
	Sistema Bursátil

Tipo de Institución	Organismo o Entidad
	<ul style="list-style-type: none"> • Casas de Bolsa • Especialistas Bursátiles • Sociedades de Inversión • Sociedades de Inversión de Objeto Limitado
	Grupos Financieros
	Aseguradoras
	Afianzadoras
	Afores
	Siefores
Entidades de apoyo	<ul style="list-style-type: none"> • Asociaciones de Instituciones Financieras • Fondos de Fomento

Fuente: Curso de Sistema Financiero Internacional. Universidad Veracruzana.

2.3.1 Instituciones reguladoras y supervisoras

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP

Es un organismo del Gobierno Federal, cuyo objetivo es regular, coordinar y vigilar el Sistema Financiero e impulsar las políticas monetarias y crediticias, orientando la evolución del mercado financiero y bursátil, así como la actuación de sus participantes.

Su misión es proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, así como de estadísticas, geografía e información, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo y sostenido, que fortalezca el bienestar de los mexicanos.

Su visión es ser una Institución vanguardista, eficiente y altamente productiva en el manejo y la administración de las finanzas públicas, que participe en la construcción de un país sólido.

Sus principales funciones en materia de regulación son:

- Proponer, dirigir y controlar la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto público, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas, de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público, de estadística, geografía e informática;
- Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, en el cobro de impuestos, contribuciones, derechos, productos, y aprovechamientos;

- Establecer relaciones y mecanismos de coordinación que permitan obtener la congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el Sistema Nacional de Planeación y con los programas regionales y especiales en materia de financiamiento;
- Dirigir y coordinar la elaboración e integración del Plan Nacional de Desarrollo y los programas regionales y especiales que le encomiende el Ejecutivo Federal;
- Planear, coordinar y evaluar el sistema bancario mexicano, respecto de la banca de desarrollo y las instituciones de banca múltiple en las que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria;
- Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en lo referente a la banca múltiple, seguros y fianzas, valores, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades, mutualistas de seguros y casa de cambio.

Banco de México, Banxico

Es el banco central de México autónomo en sus funciones y administración.

Su misión es proveer a la economía del país de moneda nacional. En el desempeño de esta encomienda tiene como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Adicionalmente, le corresponde promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

Su visión de largo plazo es la de ser reconocido como uno de los mejores y más transparentes bancos centrales del mundo.

Entre sus funciones más importantes en materia de regulación se encuentran las siguientes:

- Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos;
- Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera;
- Emitir bonos de regulación monetaria.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, CNBV

Es un órgano desconcentrado de la SHCP con autonomía técnica y facultades ejecutivas, cuyo objetivo es regular y controlar la banca e intermediarios financieros en el cumplimiento de las disposiciones legales; así como mantener el registro nacional de valores intermediarios.

También será su objeto supervisar y regular las actividades de las personas físicas y morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al citado sistema financiero.

Su misión es salvaguardar la estabilidad del Sistema Financiero Mexicano y fomentar su eficiencia y desarrollo incluyente en beneficio de la sociedad.

Su visión es ser reconocida a nivel nacional e internacional como una autoridad financiera confiable e innovadora.

Sus principales funciones en materia de regulación y supervisión son las siguientes:

- Autorizar a valuadores independientes para valorar Activos;
- Certificar inscripciones que obren en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;
- Dictar medidas de carácter general a las Casas de Bolsa y Bolsas de Valores;
- Inspeccionar y vigilar a los emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores respecto a sus obligaciones;
- Inspeccionar y vigilar el funcionamiento de las Casas de Bolsa y Bolsas de Valores;
- Inspeccionar y vigilar el funcionamiento del S.D. INDEVAL;
- Intervenir administrativamente a las Casas de Bolsa y Bolsa de Valores cuando el caso lo amerite;
- Investigar actos que hagan suponer la ejecución de operaciones violatorias a la Ley;
- Investigar y ordenar visitas de inspección;
- Ordenar la suspensión de cotizaciones de valores, cuando en su mercado existen condiciones desordenadas;
- Ordenar la suspensión de operaciones e intervenir a personas o empresas que sin autorización realicen operaciones.
- Emitir reglas de carácter general, así como supervisar a las instituciones de banca múltiple y de desarrollo.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, CNSF

Es un órgano desconcentrado de la SHCP, cuyo objetivo es fungir como órgano de consulta de la SHCP en los casos que se refieren al régimen de seguros y fianzas, emitir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la Ley, así como dar su opinión sobre la interpretación de las leyes que rigen al Sistema Financiero Mexicano.

Su misión es supervisar, de manera eficiente, que la operación de los sectores asegurador y afianzador se apegue al marco normativo, preservando la solvencia y estabilidad financiera de las instituciones de Seguros y Fianzas, para garantizar los intereses del público usuario; así como

promover el sano desarrollo de estos sectores, con el propósito de extender la cobertura de sus servicios a la mayor parte posible de la población.

Su visión consiste en que su función supervisora debe operar bajo principios de eficiencia, eficacia y calidad, acordes con los estándares internacionales en la materia, con el objeto de coadyuvar a la estabilidad y solvencia financiera de las industrias aseguradora y afianzadora, como elemento para estimular la seguridad y confianza del público usuario de estos servicios financieros.

Entre sus principales funciones en materia de regulación y supervisión se encuentran las siguientes:

- Realizar la inspección y vigilancia que conforme a la LGISMS y la LFIF le competen;
- Emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga, y para el eficaz cumplimiento de la misma; así como de las reglas y reglamentos que con base en ella se expidan y coadyuvar mediante la expedición de disposiciones e instrucciones a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, y las demás personas y empresas sujetas a su inspección y vigilancia, con las políticas que en esas materias competen a la SHCP, siguiendo las instrucciones que reciba de la misma;
- Coadyuvar con la SHCP en el desarrollo de políticas adecuadas para la selección de riesgos técnicos y financieros, en relación con las operaciones practicadas por los sistemas asegurador y para el desarrollo de políticas adecuadas para la asunción de responsabilidades y aspectos financieros con las operaciones del sistema afianzador, siguiendo las instrucciones que reciba de la propia Secretaría;
- Proveer las medidas que estime necesarias para que las instituciones de fianzas cumplan con las responsabilidades contraídas con motivo de las fianzas otorgadas;
- Intervenir, en los términos y condiciones que la LGISMS señala, en la elaboración de reglamentos y reglas de carácter general a que la misma se refiere;
- Proveer las medidas que estime necesarias para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros cumplan con los compromisos contraídos en sus contratos de seguro celebrados.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, CONSAR

Es un órgano desconcentrado de la SHCP, cuyo objetivo es coordinar, regular, supervisar y vigilar todo lo relativo a la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, la recepción, depósitos, transmisiones y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas; así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los institutos de seguridad social y los participantes en los referidos sistemas, determinando los procedimientos para su buen funcionamiento.

Su misión es proteger los ahorros para el retiro de los trabajadores, desarrollando un entorno de competencia que permita el ejercicio informado de sus derechos, para que obtengan pensiones dignas.

Su visión es que los jubilados cuenten con un sistema de previsión social integral de cobertura amplia que les brinde los elementos necesarios para vivir dignamente, con un regulador confiable, eficaz e independiente que garantice una adecuada administración del ahorro para el retiro y contribuya al desarrollo de los mercados financieros y a incrementar la cultura previsional, en un entorno económico y social estable.

Sus principales funciones en materia de regulación y supervisión son:

- Emitir la regulación a la que se sujetarán los participantes en los sistemas del retiro;
- Emitir reglas de carácter general para la operación y pago de los retiros programados;
- Expedir las disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, operaciones y participación en los sistemas de ahorro para el retiro;
- Imponer multas y sanciones, a aquellos infractores que lleven a cabo delitos en la materia y que estén previstos en la Ley;
- Ejercer una supervisión estricta de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro;
- Regular la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, la recepción, el depósito, la transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes.

Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUSEF

Es un organismo público descentralizado, cuyo objetivo es promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de las personas que utilizan o contratan un producto o servicio financiero ofrecido por las Instituciones Financieras que operen dentro del territorio nacional, así como también crear y fomentar entre los usuarios una cultura adecuada respecto de las operaciones y servicios financieros.

Su misión es ser un órgano de atención y conciliación entre las instituciones financieras y sus clientes, elevar la transparencia de la información y aumentar los niveles de educación financiera.

Su visión es lograr una relación justa y equitativa entre los usuarios y las instituciones financieras.

Entre sus funciones en materia de regulación y supervisión más importantes están las siguientes:

- Analizar y ordenar cambios en contratos, publicidad falsa o engañosa y en estados de cuenta de Bancos, Sofoles, Sofomes, y Entidades de Ahorro y Crédito Popular;
- Emitir y mantener actualizadas las disposiciones generales necesarias para la Transparencia Financiera y la protección al usuario;
- Emitir disposiciones que promuevan las sanas prácticas financieras y eviten las prácticas discriminatorias y lesivas;
- Supervisar la emisión, otorgamiento y línea de crédito, tasas de interés y comisiones de las tarjetas de crédito;
- Elaborar el Reglamento de Supervisión correspondiente;
- Imponer multas y sanciones.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, IPAB

Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, que fue creado para proteger los depósitos bancarios en México.

Tiene como objetivo principal el mantener la confianza y la estabilidad del sistema bancario a través de la protección de los depósitos del pequeño ahorrador, además de establecer los incentivos necesarios para que exista mayor disciplina en el mercado.

Su misión es garantizar los depósitos bancarios de los pequeños y medianos ahorradores, y resolver al menor costo posible los problemas de solvencia de los bancos, contribuyendo a la estabilidad del sistema bancario y a la salvaguarda del sistema nacional de pagos.

Su visión es ser la organización fundamental que genere confianza a los usuarios de la banca, actuando de manera oportuna y eficiente en la entrega de recursos a los depositantes, cuando un banco presente problemas de solvencia.

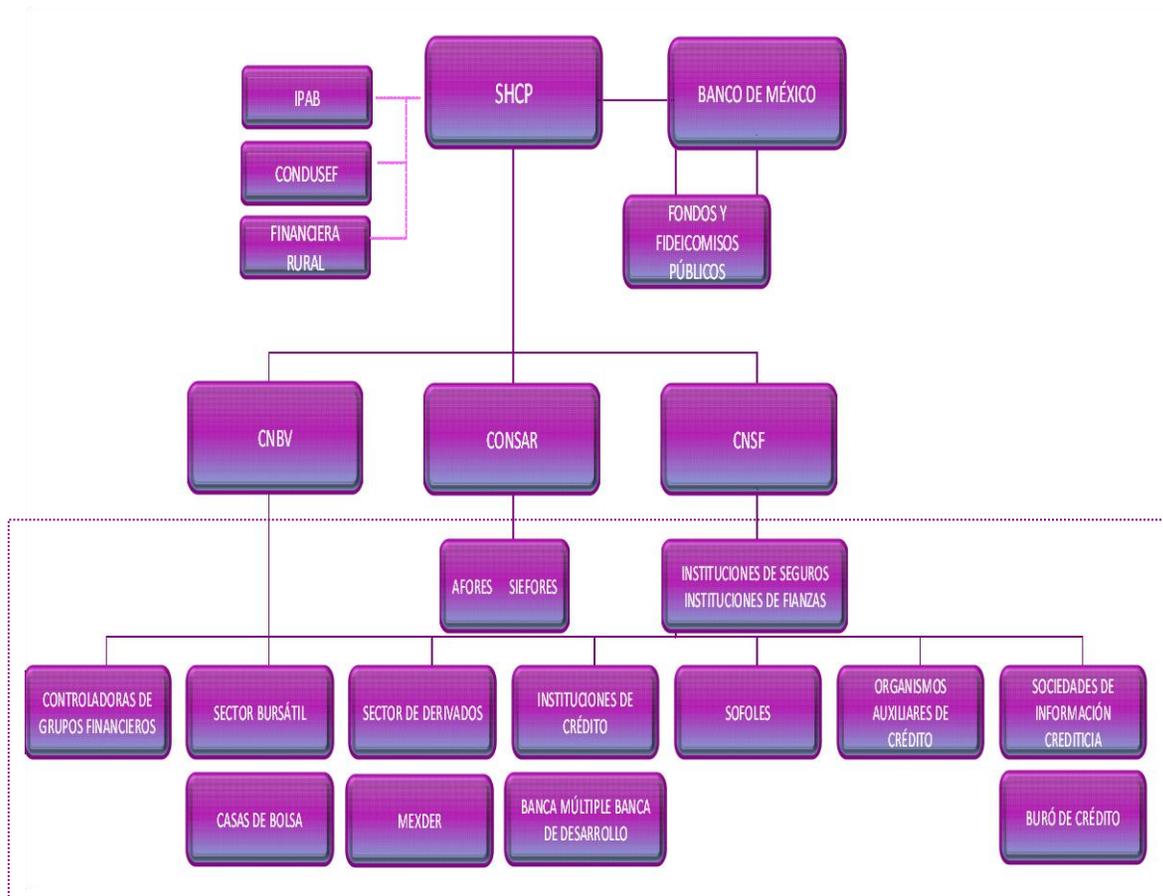
Entre sus principales funciones en materia de regulación y supervisión se encuentran las siguientes:

- Administrar un sistema de protección al ahorro bancario que garantiza el pago de estas obligaciones garantizadas, cualquiera que sea el número y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de un mismo banco;
- Determinar y ejecutar los métodos de resoluciones que establece la LPAB así como la LIC, como mecanismos oportunos y adecuados para el saneamiento y liquidación de Instituciones de Banca Múltiple con problemas financieros que puedan afectar su solvencia;
- Realizar el manejo y la administración financiera de la deuda conformada por los Programas de Saneamiento Financiero y de Refinanciamiento.

2.3.2 Entidades operativas

Es importante mencionar que las entidades que se describen a continuación carecen de carácter regulador y/o supervisor. Más bien, están sujetas a las disposiciones establecidas por los organismos antes mencionados. En el cuadro 2.3 se destacan quiénes son; así como el órgano rector que las regula.

Cuadro 2.3 Estructura del Sistema Financiero Mexicano.



Fuente: Estructura del Sistema Financiero Mexicano, Maestro. Aníbal Gutiérrez Lara.

Instituciones de crédito

- **Instituciones de Banca Múltiple o Comercial.** Son empresas especializadas en la intermediación de crédito, cuya finalidad es la realización de utilidades provenientes de diferenciales de tasas entre las operaciones de captación y las de colocación de recursos.

Su objetivo consiste en la captación de recursos del público a través de la realización de operaciones en razón de las cuales asumen pasivos a su cargo para su posterior colocación entre el público mediante las operaciones activas “créditos”. Adicionalmente, prestan una serie de servicios mediante la intermediación financiera.

- **Instituciones de Banca de Desarrollo o Fomento.** Son entidades cuyo fin es promover el desarrollo de diferentes sectores productivos del país.

Su objetivo consiste en financiar proyectos prioritarios para el país y estimular el desarrollo económico nacional aplicando recursos que obtiene, fundamentalmente, de transferencias gubernamentales que se complementan con contratación de deuda externa.

- **Sociedades Financieras de Objeto Limitado, SOFOLES.** Son entidades especializadas en el otorgamiento de créditos a una determinada actividad o sector; por ejemplo: hipotecarios, al consumo, automotrices, agroindustriales, microcréditos, a pymes, bienes de capital, transporte, etcétera. Para cumplir su objetivo tienen la facultad de captar recursos provenientes de la colocación, en el mercado, de instrumentos de deuda, o bien, pueden obtener financiamiento bancario.

Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito

- *Almacenes Generales de Depósito.* Son sociedades de servicios financieros cuyo objetivo es el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia o que se encuentren en tránsito, amparados por certificados de depósito y el otorgamiento de financiamientos con garantía de los mismos.

Están facultadas para expedir los certificados de depósito, los cuales acreditan la propiedad de las mercancías o bienes depositados en el almacén; así como los bonos de prenda que acreditan la constitución de un crédito prendario sobre las mercancías o bienes indicados en el certificado correspondiente.

- *Arrendadoras Financieras.* Son organizaciones que mediante un contrato de arrendamiento financiero se obligan a adquirir ciertos bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, a una persona física o moral, la cual se obliga a hacer pagos parciales a la arrendadora para cubrirle el valor de adquisiciones de los bienes, los gastos financieros y otros gastos conexos, para adoptar al vencimiento del contrato cualquiera de las tres opciones siguientes: a) comprar el bien a un precio inferior a su valor de adquisición, fijado en el contrato, o inferior al valor de mercado; b) prorrogar el plazo del uso o goce del bien,

pagando una renta menor; c) participar junto con la arrendadora de los beneficios que deje la venta del bien, de acuerdo a las proporciones y términos establecidos en el contrato.

- *Empresas de Factoraje.* Son empresas que compran con descuento a un cliente, llamado cedente, que es proveedor de bienes y servicios, su cartera vigente de clientes, documentada con facturas, listados, contra-recibos o documentos por cobrar, mediante la celebración de un contrato en el cual debe especificarse la corresponsabilidad o no corresponsabilidad del cliente respecto del pago oportuno de los derechos de crédito transmitidos.

Una vez que la empresa de factoraje financiero compra la cartera de clientes, es la encargada de realizar las actividades necesarias para la administración y la cobranza de los derechos de crédito, como por ejemplo: notificar al deudor de los derechos de su transmisión, así como obtener información sobre la solvencia moral y económica de los deudores.

Su objetivo es adquirir de sus clientes derechos de crédito, otorgándoles liquidez para hacer frente a sus necesidades, a cambio de un precio determinado.

- *Uniones de Crédito.* Son sociedades cuyo objetivo es facilitar a sus socios la obtención e inversión de recursos para soportar las actividades de producción y/o servicios que éstos lleven a cabo. Las uniones de crédito podrán operar únicamente en las ramas económicas en que se realicen las actividades de sus socios.
- *Sociedades de Ahorro y Préstamo.* Son entidades no lucrativas en las que la responsabilidad de los socios se limita al pago de sus aportaciones.

Su objetivo es la captación de recursos exclusivamente de sus socios, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando la sociedad obligada a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados. Los recursos de estas sociedades se utilizan exclusivamente en los socios mismos o en inversiones en beneficio mayoritario de los mismos. Son la forma en la que pequeños comerciantes, profesionistas y cualquier persona tiene acceso al ahorro y al crédito.

- *Casa de Cambio.* Se denomina de esta forma a las organizaciones a quienes se les otorga autorización para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas con el público dentro del territorio nacional.

Su objetivo es atender al público local, nacional y extranjero ofreciendo servicios de cambio de moneda extranjera, cheques del exterior y transferencias interbancarias, entre otros.

- *Sistema bursátil.* Se define como el conjunto de organizaciones a través de las cuales se regulan y llevan a cabo actividades financieras mediante títulos-valor que son negociadas en la Bolsa Mexicana de Valores.

Su objetivo consiste en la intermediación de valores, entre instituciones públicas y privadas con el público inversionista, mediante un conjunto de actos orientados a financiar y capitalizar a las primeras, para brindar a los inversionistas una expectativa de ganancia patrimonial o pecuniaria.

Los intermediarios bursátiles están integrados por casas de bolsa, sociedades de inversión y especialistas bursátiles.

- *Casas de Bolsa.* Son sociedades autorizadas por la CNBV cuya actividad consiste principalmente en poner en contacto a oferentes y demandantes de títulos; así como asesorarlos en materia de valores. Su principal objetivo es auxiliar a la BMV en la compra y venta de diversos tipos de títulos mercantiles tales como bonos, valores, acciones, etcétera.
- *Especialistas Bursátiles.* Los especialistas bursátiles ejecutan las órdenes de compra o venta que les encarga un corredor de bolsa. De la misma forma, cuando no hay suficientes compradores o vendedores, los especialistas compran o venden por cuenta propia en contra de la tendencia del mercado. Es decir, tienen la obligación de comprar cuando no hay suficiente demanda y la obligación de vender cuando no hay suficiente oferta, con el fin de proporcionar estabilidad y liquidez al mercado. Los especialistas bursátiles tienen como objetivo principal mantener un mercado justo y ordenado en los valores que se les asignan.
- *Sociedades de Inversión.* Son sociedades que tienen como objetivo la adquisición de valores y documentos seleccionados de acuerdo con el criterio de diversificación de riesgo, con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista. Para un inversionista ser dueño de las acciones de una sociedad de inversión significa ser propietario de una parte de la cartera de valores de esa empresa, que se dedica a invertir profesionalmente, es decir, representa la posibilidad de diversificarse con la aportación de todos en la cartera de inversión.

Su objetivo principal es contribuir al financiamiento de la planta productiva del país fomentando el ahorro interno y dando acceso a los pequeños y medianos inversionistas al mercado de valores.

- *Sociedades de Inversión de objeto limitado.* Son sociedades que nacen de la unión de grupos de personas con un objeto o fin común, y cuyo objetivo principal es crear medios de financiamiento e inversión que beneficien su actividad productiva mediante el otorgamiento de préstamos o créditos a cargo de los socios o la emisión de valores representativos de una deuda.

Estas sociedades operan con valores y documentos emitidos por empresas que requieren recursos a largo plazo y cuyas actividades están relacionadas, preferentemente, con los objetivos de planeación nacional de desarrollo.

- *Grupos financieros.* Son conglomerados de intermediarios financieros que antes operaban de manera independiente y que, a partir de su integración en grupos, operan en forma integral.

Estos grupos son administrados por una misma entidad “controladora” y están integrados por cuando menos dos tipos diferentes de entidades financieras.

Su objetivo consiste en ofrecer servicios complementarios al público comprometiéndose a seguir políticas comunes y a responder conjuntamente de sus pérdidas.

Aunque no son propiamente intermediarios financieros, también se consideran dentro del Conjunto de Entidades Financieras a las Aseguradoras y a las Afianzadoras.

- *Aseguradoras.* El ente asegurador o compañía de seguros se dedica a asumir riesgos ajenos mediante la percepción de un cierto precio llamado prima.

Las aseguradoras tienen como objetivo brindar cobertura financiera al asegurado en caso de que se produzca el evento asegurado. El alcance de los servicios que facilitará la compañía de seguros al asegurado, se establece en la póliza de acuerdo a la cobertura que contrate.

- *Afianzadoras.* Son aquellas instituciones autorizadas por la SHCP cuyo objetivo es otorgar fianzas a título oneroso así como la práctica de operaciones de re-afianzamiento.

La compañía afianzadora (fiador) se obliga a cumplir ante el beneficiario (acreedor) del contrato las obligaciones contraídas por el fiado (deudor) en caso de que éste no lo hiciera.

- *Administradoras de Fondos para el Retiro, Afores.* Son entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales de los trabajadores, además canalizan los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de seguridad social y administran sociedades de inversión.

Su objetivo es satisfacer las necesidades de previsión financiera de la población mexicana mediante la administración profesional del ahorro de los trabajadores.

- *Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro, Siefores.* Son entidades que tienen por objeto exclusivo invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciban de acuerdo con las leyes de seguridad social y los recursos de las administradoras. El régimen de inversión debe ser tal que ofrezca la mayor seguridad y una rentabilidad adecuada de los recursos de los trabajadores.

También deben tender a incrementar el ahorro interno y el desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo acorde con el sistema de pensiones.

2.3.3 Entidades de apoyo

- *Asociaciones de Instituciones Financieras.* Cabe mencionar que las Asociaciones no son autoridades; la adopción y seguimiento de los acuerdos y recomendaciones de sus diversas instancias de toma de decisiones son de naturaleza voluntaria para las instituciones asociadas.
- *Asociación de Banqueros de México, A.C. (ABM).* Es un organismo creado con el propósito de representar los intereses generales de la banca y brindar a los bancos servicios técnicos especializados.

Su objetivo es satisfacer diversas necesidades comunes, tales como las de representación, información, estudios e investigación, contacto con autoridades, interacción internacional y mantenimiento de servicios de interés común, entre otros.

- *Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. (AFIANZA)*. Es un organismo que agrupa a las instituciones de fianzas del país y algunas re-afianzadoras. Fue creada con el propósito de representar a las Instituciones de Fianzas en sus intereses comunes.

Su objetivo consiste en asegurar la permanencia y evolución del sistema afianzador, propiciando acciones que fomenten la evolución de las oportunidades de negocio.

- *Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, A.C. (AMAFORE)*. Esta Asociación fue creada con el propósito de impulsar y promover el Sistema de Ahorro para el Retiro y la cultura provisional; así como armonizar y defender los intereses de sus asociados, propiciando condiciones que favorezcan el desarrollo del sector en México y está integrada, por todas las Afores que operan en nuestro país.

Su objetivo principal es apoyar a las Afores en el desarrollo de sus actividades relativas a la prestación de los servicios inherentes a su objeto.

- *Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, A.C. (AMASFAC)*. Es la asociación independiente de representación gremial que promueve la figura indispensable del agente de seguros y fianzas, a favor de los consumidores.

Su objetivo es contribuir a la formación profesional de agentes de seguros y fianzas, mediante acciones que fomenten su desarrollo dentro de un código de ética, para lograr una mayor participación en el mercado de seguros y fianzas, aportando experiencia a los organismos del sector para beneficio de la sociedad.

- *Asociación Mexicana de Almacenes Generales de Depósito, A.C. (AAGEDE)*. Es un órgano colegiado que agrupa a los almacenes generales de depósito del país. Durante su trayectoria, además de cumplir con los objetivos originalmente planteados, AAGEDE también se ha constituido en el organismo interlocutor de los almacenes mexicanos ante las autoridades que emiten regulaciones y supervisan al sector.

- *Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Arrendamiento, Crédito y Factoraje, A.C. (AMSOFAC)*. Es una asociación creada con el propósito de representar al sector ante diversas autoridades en defensa del interés común y para propiciar el sano crecimiento del propio sector.

Su objetivo es establecer y mantener entre todos sus miembros los más altos estándares; así como la aplicación de las mejores prácticas de la industria en cuanto a servicio al

cliente, nivel profesional de sus administradores, transparencia y control financiero, así como medidas preventivas que eviten apoyar actividades ilícitas.

- *Asociación Mexicana de Factoraje Financiero y Actividades Similares, A.C. (AMEFAC)*. Es una agrupación mexicana de empresas especializadas en factoraje. Su objetivo consiste en promover la práctica del factoraje vinculado a la venta y traspaso de facturas y cheques a la empresa factor para obtener activos de forma inmediata. A su vez, la AMEFAC desarrolla estudios técnicos y orienta a sus asociados en materia de negocios.
- *Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C. (AMIS)*. Es el organismo que agrupa a las compañías aseguradoras de México y su objetivo es promover el desarrollo del sector asegurador, representar sus intereses ante autoridades del sector público, privado o social y proporcionar apoyo técnico a sus asociados.
- *Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, A.C. (AMIB)*. Es una institución no lucrativa que agrupa a todas las Casas de Bolsa autorizadas por la SHCP y la CNBV cuyo objetivo es promover el crecimiento, desarrollo y consolidación del Mercado de Valores, como el medio por excelencia para la canalización del ahorro hacia el sector productivo, tanto del sistema financiero nacional como a nivel internacional, para propiciar las condiciones que favorezcan su sano y eficaz desempeño.
- *Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Objeto Limitado, A.C. (AMSFOL)*. Es un organismo que se constituyó con la finalidad de agrupar a las sociedades financieras de objeto limitado, las que participan activamente en el financiamiento de sectores prioritarios de la economía y constituyen parte importante del sector financiero de México.
- *Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (BMV)*. Es el lugar en el que se llevan a cabo las operaciones del mercado de valores organizado en México, es un mercado privado que provee los servicios necesarios e instalaciones para la transacción, compensación y liquidación de valores; controla y administra las operaciones y difunde la información correspondiente, además verifica que los intermediarios y emisoras se ajusten a las normas vigentes y las sanas prácticas del mercado. Las bolsas de valores de todo el mundo son instituciones que las sociedades establecen en su propio beneficio. A ellas acuden los inversionistas como una opción para tratar de proteger y acrecentar su ahorro financiero, aportando los recursos que a su vez permiten; tanto a las empresas como a los gobiernos, financiar proyectos productivos y de desarrollo, que generan empleos y riqueza.

Su principal objetivo es contribuir a que la canalización de financiamiento se realice de manera libre, eficiente, competitiva, equitativa y transparente, atendiendo a ciertas reglas acordadas previamente por todos los participantes en el mercado.

- *Fondos de Fomento*. Son entidades financieras creadas con el propósito de otorgar apoyo a sectores económicos específicos del país. Sus funciones carecen de facultades de carácter regulatorio.
- *Fondo Nacional de Fomento al Turismo, (FONATUR)*. Su objetivo es ser la Institución responsable de la planeación y desarrollo de proyectos turísticos sustentables de impacto nacional, el órgano de fomento a la inversión a la capacitación del sector; así como la entidad nacionalizada que aporte su experiencia a regiones, estados y municipios, y a la pequeña y mediana empresa.
- *Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, (FOVI)*. Es un Fideicomiso Público constituido con el propósito de otorgar apoyos financieros y garantías para la construcción y adquisición de vivienda de interés social, canalizando los recursos a través de los intermediarios financieros, siendo éstos las instituciones de banca múltiple y las Sofoles del ramo hipotecario e inmobiliario, registradas ante FOVI.
- *Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, (FIRA)*. Es una entidad financiera que procura combinar el financiamiento con servicios de apoyo al campo, como capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica que coadyuven al logro de proyectos exitosos y al fomento de las actividades agropecuarias y rurales, con el único fin de mejorar los niveles de bienestar de la población objetivo y destinataria de sus programas.

2.4 Desarrollo de Basilea

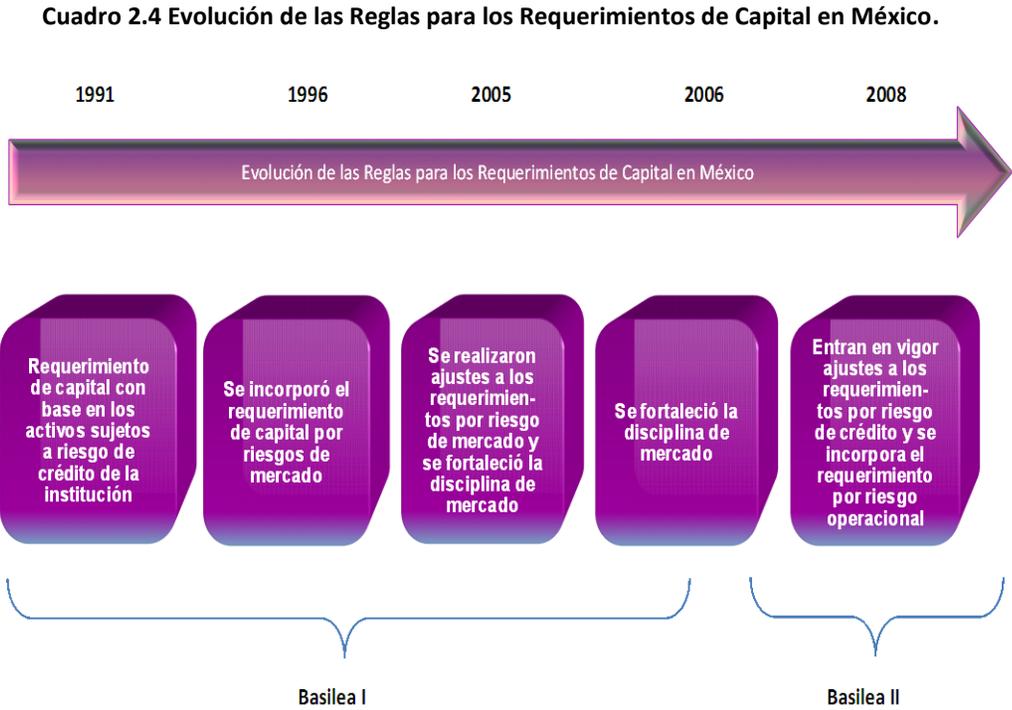
La modernización del sistema bancario nacional es una de las prioridades que se han venido atendiendo durante los últimos años. Para las autoridades financieras, resulta fundamental que las instituciones de crédito sean solventes y que estén adecuadamente capitalizadas, contribuyendo así a la protección de los intereses del público ahorrador e inversionista y al desarrollo del país.

En este sentido, las autoridades financieras y las instituciones de crédito que forman parte de la ABM, han coincidido en la importancia de adoptar los Acuerdos formulados por el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria.

En México, entró en vigor una adaptación de Basilea I al entorno nacional en 1991. Este primer Acuerdo fue un progreso muy importante en la banca internacional; sin embargo, con el paso del

tiempo fue rezagándose con respecto a las prácticas en la administración y medición de riesgo de crédito. Esta preocupación motivó al Comité a realizar consultas con la Banca Internacional con el fin de adecuar la regulación a la realidad imperante que prevalece en la actualidad.

El resultado de dichas consultas fue el Nuevo Acuerdo de Capital (NAC), también conocido como Basilea II. El proceso en México para implementar el requerimiento de capital ha sido continuo como se muestra en cuadro 2.4.



Fuente: Adaptaciones requeridas de Basilea II para su implementación en América Latina, CNBV, 2008.

2.5 Acciones de implementación

Las autoridades financieras mexicanas han considerado los siguientes puntos para la adopción de Basilea II:

- Todas las instituciones de crédito habrán de migrar, cuando menos, al Enfoque Estándar para el cálculo del requerimiento de capital por riesgo de crédito. Las instituciones que cumplan con los requisitos establecidos, podrán utilizar modelos internos.
- En cuanto al riesgo operativo, los bancos se sujetarán al Enfoque del Indicador Básico, con la opción de usar el Método Estándar o el Estándar Alternativo.

- Para el caso del riesgo de mercado, se trabajará en los lineamientos que permitan a las instituciones utilizar modelos internos en la determinación del valor en riesgo.
- Las autoridades deben realizar un análisis de todos los temas de discreción nacional contenidos en los tres pilares del NAC, es decir, aquellas opciones que se puedan ajustar mejor al Sistema Financiero Mexicano, en función de las características de riesgo a las que está expuesto.
- En el caso de las entidades financieras del exterior, deben establecerse los canales de comunicación con las autoridades supervisoras de las matrices, a efecto de coordinar la transición a Basilea II.

En septiembre de 2005, la CNBV hizo pública la decisión de adoptar el Nuevo Acuerdo de Basilea a través de sus tres pilares:

Pilar I

Riesgo de Crédito: Nuevo Método Estándar y opción para Modelos Internos.

Riesgo Operacional: Adición de un cargo por este concepto mediante el Método del Indicador Básico, Estándar o Estándar Alternativo.

Riesgo de Mercado: Modelos Internos.

Pilares II y III

La regulación emitida cumple, en gran medida, con los pilares II y III de Basilea (Administración Integral de Riesgos, Control Interno, Alertas Tempranas, Revelación de Información).

En principio, se contempló el cronograma que se detalla en el cuadro 2.5 para la implementación del Nuevo Acuerdo de Capital en México.

Cuadro 2.5 Cronograma propuesto para la adaptación del Nuevo Acuerdo de Capital.

Tema	Fecha estimada de entrada en vigor
Pilar I (Requerimientos mínimos de Capital)	
a. Por riesgo de Crédito	
Enfoque Estándar	Enero 2007
Enfoque Básico de Calificaciones Internas	Enero 2007
Enfoque Avanzado de Calificaciones Internas	Enero 2008
b. Por riesgo operativo	
Enfoque del Indicador Básico	Enero 2007
Enfoque Estándar	Enero 2007
Enfoque Estándar Alternativo	Enero 2007
Pilar II (Proceso de supervisión)	
Adopción del Pilar II	Enero 2007
Pilar III (Uso efectivo de la disciplina de mercado)	
Adopción del Pilar III	Enero 2007

Fuente: Boletín de Prensa CNBV, 29 de septiembre de 2005.

Cumplimiento de los tres pilares de Basilea II

En relación a la implementación del Pilar I cabe mencionar que aunque el Comité de Basilea busca el objetivo de mantener al menos el 8% de nivel de capitalización en los bancos para garantizar un adecuado respaldo en caso de existir alguna situación de quebranto; en México, las Instituciones Financieras deben conservar al menos el 10% de Índice de Capitalización con el objetivo de prever con antelación algún problema de solvencia, y por tanto brindarle la oportunidad de actuar en tiempo y con ello minimizar los costos. La CNBV clasifica a las instituciones de banca múltiple en cinco categorías dependiendo de su nivel de capitalización como se aprecia en el cuadro 2.6.

Cuadro 2.6 Clasificación de las instituciones de Banca Múltiple por su nivel de capitalización

Categoría	Índice de Capitalización	Índice de Capitalización																
		0%	1%	2%	3%	4%	5%	6%	7%	8%	9%	10%	11%	12%	13%	14%	15%	
Categoría I	IC >=10%																	
Categoría II	8% <= IC < 10%																	
Categoría III	7% <= IC < 8%																	
Categoría IV	4% <= IC < 7%																	
Categoría V	IC < 4%																	

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 3 de diciembre de 2004. SHCP.

En el caso de que una institución se encuentre en Categoría II o inferior, la CNBV impondrá una serie de medidas correctivas de carácter obligatorio con el fin de elevar su índice. Dependiendo de la categoría en la que se encuentre el banco, las medidas correctivas se van incrementando. Entre las medidas iniciales más comunes se encuentra la presentación a las autoridades de un plan de restauración del capital. Sanciones más serias incluyen limitar o suspender el pago de dividendos, el crecimiento de los activos, restringir el pago a funcionarios, suspender pagos de deuda subordinada y, finalmente, suspender todo o parte del negocio bancario, intervenir la institución y ordenar el aseguramiento de fondos.

Riesgo de Crédito

A medida que el enfoque adoptado en Riesgo de Crédito crece en complejidad, el Índice de Capitalización aumenta. Esto se debe principalmente a que el Banco puede medir de una manera interna y de acuerdo a su experiencia, la calidad crediticia de sus clientes trayendo consigo la mejora en la calidad de su cartera y por consiguiente requerir menos capital.

En el capítulo anterior se mencionó que el Acuerdo de Basilea II establece tres métodos (Método Estándar, Método de Calificaciones Internas Básico y Método de Calificaciones Internas Avanzado) para la medición de Riesgo de Crédito y se explicó cada uno de ellos. A continuación se expondrán los avances que, a nivel nacional, se han experimentado en la implementación de dichos métodos.

Método Estándar

Todas las instituciones utilizan el Nuevo Enfoque Estándar para Riesgo de Crédito con independencia de que pretendan utilizar modelos internos.

El Método Estándar (STDA) es una versión modificada del Acuerdo de Basilea I, en donde se pretende asignar un ponderador de riesgo más adecuado al perfil de riesgo que tenga un portafolio en específico.

En México, el regulador determinó nueve grupos para clasificar al portafolio de crédito como se muestra en el cuadro 2.7.

Cuadro 2.7 Clasificación del portafolio de crédito de una institución bancaria en México.

Grupo	Portafolio de crédito
I	Efectivo, Gobierno Federal, IPAB y BIS
II	Soberanos y Bancos Multinacionales de Desarrollo
III	Entidades Financieras y Casas de Bolsa
IV	Banca de Desarrollo, Fideicomisos, Paraestatales
V	Estados, Municipios y Distrito Federal
VI	Créditos al Consumo (Hipotecario, Tarjeta de Crédito y Otros)
VII	Créditos a Empresas
VIII	Cartera Vencida
IX	Otros Activos

Fuente: Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo. SHCP. Septiembre 2006.

Grupo I Efectivo, Gobierno Federal y Organismos Financieros Internacionales

- Caja;
- Banco de México;
- Gobierno Federal;
- IPAB;
- Derivados negociados en bolsas reconocidas por autoridades mexicanas;
- BIS, FMI, Banco Central Europeo y Comunidad Europea.

Grupo II Gobiernos de otros países, sus bancos centrales y bancos multilaterales de desarrollo.

Grupo III Entidades financieras filiales, bancos, casas de bolsa, seguros.

Grupo IV Banca de desarrollo, organismos y fideicomisos del Gobierno Federal.

Grupo V Distrito Federal, Estados, Municipios y sus organismos.

Grupo VI Cartera menudeo personas físicas

- Créditos al consumo
 - a) Criterio de producto;
 - b) Criterio de concentración: Una misma contraparte no excede del 1.6% del total de la cartera de menudeo;
 - c) Criterio de posiciones individuales: Límite para una contraparte.

- Créditos a Hipotecarios de Vivienda: Garantía otorgada por la Banca de Desarrollo y/o Fideicomisos Públicos constituidos por el Gobierno Federal y/o bien contar con un Seguro de Crédito a la Vivienda, siempre y cuando la Institución de Seguros cuente a la fecha del cómputo de capitalización con calificación de grado de inversión.

Ponderación	Garantías en paso y medida	Garantías o Seguro de Crédito a la Vivienda de primera pérdida	"Apoyo INFONAVIT"	Cofinanciamiento INFONAVIT y/o FOVISSTE
50%	Cobertura de cuando menos el 50% del saldo insoluto del crédito.	El enganche más la garantía de cobertura o Seguro del saldo inicial, deberá representar cuando menos el 30%.	Enganche y en su caso garantías o Seguro de Crédito, cuando menos 30%.	
75%	50%>Cobertura>25%	30%>Cobertura>20%	30%>Coberura>20%	

Grupo VII Empresas, PYMES y Personas Físicas con Actividad Empresarial

Operaciones sujetas a riesgo de crédito con o a cargo de personas morales o físicas con actividad empresarial cuyo monto sea mayor al que establezca la CNBV en el Capítulo de Calificación de Cartera.

Grupo VIII Créditos en cartera vencida.

Grupo IX Otros activos.

En el siguiente cuadro se muestran las propuestas de ponderadores de riesgo para cada uno de los grupos que integran el portafolio de crédito de una institución bancaria en México.

Cuadro 2.8 Ponderadores de riesgo de acuerdo al tipo de crédito en México.

Grupo	Acreditados	Basilea	Uso de Calificadoras	México
I	Efectivo, Gobierno Federal y Organismos Financieros Internacionales.	0%	No	0%
II	Soberanos, Bancos Centrales Extranjeros y Bancos Multilaterales.	0-150%	Sí	0-150%
III	Bancos, Casas de Bolsa, Instituciones de Seguros y Filiales del Grupo.	20-150%	Sí	20-50%
IV	Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos, Banca de Desarrollo y Sociedades Nacionales de Crédito del Gobierno Federal.	0-150%	No	20%
V	Entidades Estatales, Municipales y sus Organismos descentralizados.	0-150%	Sí	20-150%
VI	Cartera Menudeo Personas Físicas: Consumo Tarjeta de Crédito Hipotecarias	75% 75% 35%	No No No	100% 100% Eng>=30%: 50% Eng>=25%<30%: 75% Resto: 100%
VII	Empresas, PYMES y Personas Físicas con Actividad Empresarial Con Calificación Sin Calificación	 20-150% 100%	 Sí No	 20-150% 100%
VIII	Créditos de Cartera Vencida	100%	No	125%
IX	Otros Activos	100%	No	100%

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 3 de diciembre de 2004. SHCP.

Métodos Internos

Los bancos tienen la oportunidad de utilizar modelos internos una vez que reúnan los requisitos para su aprobación.

La duración de corridas paralelas para Modelos Internos dependerá de la evaluación de los resultados, pudiendo ser de hasta dos años.

Una vez concluidas las corridas paralelas, se incorporará un esquema de tres años de pisos respecto al Método Estándar (98%, 92% y 85%) para el uso de cifras internas obtenidas de los modelos.

Las metodologías internas reconocen las mejores prácticas de los bancos en el sentido de que en base a su perfil de riesgo pueda medir sus requerimientos de capital.

Los Portafolios de la Cartera Comercial que usen el Método Básico (IRBF), deberán al menos poder medir la Probabilidad de Incumplimiento (PD). Las carteras que usen el Método Avanzado (IRBA),

deberán de calcular además de la PD, la Severidad de la Pérdida (LGD), la Exposición al Incumplimiento (EAD) y el Vencimiento Efectivo (M). Además, se tiene que considerar que los bancos deben contar con una base de datos robusta de al menos 5 años para la PD y 7 años para los modelos de EAD y LGD.

Para el Portafolio de Consumo, se tienen que calcular la PD, LGD y EAD y contar con una base de datos de al menos 5 años. En este portafolio sólo existe el IRBA.

Basilea II definió clasificar los portafolios en 5 categorías:

Cuadro 2.9 Clasificación del portafolio de crédito para el uso de Modelos Internos.

Grupo	Portafolio de Crédito
I	Empresas, Préstamos Especializados
II	Soberanos y Bancos Centrales
III	Bancos
IV	Consumo
V	Acciones

Fuente: Manual para Solicitar la Autorización de uso de Modelos Internos de Crédito para el Cálculo de Capital Regulatorio. CNBV. Septiembre 2006.

En México, todavía no está definido el marco formal para la aplicación de las metodologías avanzadas.

Para poder hacer uso de las metodologías internas (IRB), la CNBV requiere certificar los modelos que usarán para el cálculo de los requerimientos de capital. Estableció un periodo de 22 meses para el Método de Calificaciones Internas Básico y 34 meses para el Método de Calificaciones Internas Avanzado.

Se tienen que pasar las siguientes etapas:

1. Pre solicitud. Envío Carta Solicitud y Plan de Implementación;
2. Solicitud. Desarrollo de la Autoevaluación (entrega y evaluación de la documentación requerida);
3. Evaluación. Corridas Paralelas (cálculo paralelo de los requerimientos de capital con los modelos IRB y STDA);
4. Decisión. Decisión de Autorización;
5. Post-aprobatorio. Seguimiento.

El desarrollo de las metodologías internas, en teoría podría ser mejor opción para los Bancos; sin embargo existen limitantes tales como presupuesto, capital humano, infraestructura e información disponible para la construcción de modelos que puede llevar a los Bancos a elegir una combinación de las tres metodologías de Riesgo de Crédito en el corto plazo dependiendo de la concentración de sus carteras.

Ejercicios con información institucional y de la Banca

Se buscó determinar si los parámetros propuestos por Basilea II corresponden al riesgo de México, utilizando la metodología del NAC.

Las autoridades junto con la ABM obtuvieron cifras sobre probabilidades de incumplimiento que se ubican por encima de las que subyacen a los parámetros del NAC.

Se trabajó en conjunto para determinar los ponderadores a partir de la información recabada.

Con esta información, la CNBV desarrollo pruebas de impacto sobre el ICAP (Capital relativo a los Activos Sujetos a Riesgo).

También se buscó un equilibrio entre los requerimientos de capital por riesgo de crédito, mercado y operativo, de tal forma que, en su conjunto, el impacto en el ICAP en la banca mexicana fuera gradual y correspondiera a los riesgos que ésta asume.

El ICAP se puede ver afectado por diversos factores como compras de activos riesgosos o no riesgosos o inyecciones de capital. También se puede ver afectado por movimientos en la cartera de crédito: nuevos créditos otorgados, intereses devengados, intereses pagados, créditos no pagados (incumplimientos), aplicaciones de cartera, amortizaciones, etc.

Se incorpora el uso de las calificaciones de riesgo de crédito emitidas por instituciones calificadoras externas para la determinación de los grados de riesgo para los siguientes acreditados:

- Gobiernos de países extranjeros y/o sus Bancos Centrales;
- Bancos Multilaterales de Desarrollo;
- Entidades Federativas;
- Distrito Federal;
- Municipios;
- Organismos Descentralizados Estatales;
- Operaciones sujetas a riesgo de crédito con o a cargo de personas morales, o físicas con actividad empresarial mayores a 900,000 UDIS;

- Operaciones con o a cargo de instituciones de banca múltiple.

Las instituciones podrán reducir el requerimiento de capital por riesgo de crédito mediante el uso de Garantías Reales, Personales y Derivados de crédito.

Garantías Reales Admisibles

- Método Simple
- Método Integral

Garantías Personales

Sólo las coberturas del riesgo de crédito emitidas por entidades que reciben una ponderación por riesgo menor a la de la contraparte de la posición subyacente, otorgarán derecho a los requerimientos de capital inferiores.

Derivados de Crédito

Los derivados de crédito son contratos financieros bilaterales (*Over The Counter*) por los cuales una de las partes busca cubrirse del riesgo de crédito de un determinado instrumento y transferirlo a la contrapartida a cambio de una prima periódica. Se trata de derivados cuyos subyacentes son obligaciones de pago de emisores públicos o privados.

Los riesgos cubiertos por un derivado de crédito corresponden a acontecimientos definidos en el contrato: bancarrota, liquidación, falta de pago por la entidad de referencia, degradación de la calificación de la empresa por las agencias de calificación (*Moody's, Standard & Poor's, Fitch Ratings* entre otras), etc.

Se establecen los criterios para el cómputo del requerimiento de capital correspondiente al riesgo operacional, que en un inicio se podrá utilizar exclusivamente el Método del Indicador Básico.

Bursatilización de activos financieros

Operación por medio de la cual determinados activos financieros son transferidos a un vehículo de bursatilización, con la finalidad de que éste último emita valores para ser colocados entre el gran público inversionista, los cuales representan el derecho a los rendimientos o al producto de la enajenación de los activos transferidos.

Cuando una Institución actúe como inversionista, el requerimiento de capital por riesgo de crédito se calculará multiplicando el monto de los activos ponderados por riesgo, por el 8 por ciento del cargo de capital.

Factor por plazo	Grado de Riesgo 1	Grado de Riesgo 2	Grado de Riesgo 3	Grado de Riesgo 4	Grado de Riesgo 5
Largo Plazo	20%	35%	100%	350%	Deducción
Corto Plazo	20%	50%	100%	Deducción	Deducción

En el caso de que una institución actúe como originador del activo subyacente, el requerimiento de capital para las posiciones de bursatilización estará sujeto a un máximo equivalente a aquel requerimiento de capital que se habría obtenido, en el evento de que los activos subyacentes no hubieran sido bursatilizados.

Mecanismo de Deducción:

Tratándose de las instituciones que actúen como originadores de los activos subyacentes:

- Restar del capital neto el valor menor entre el valor nominal de los títulos y el requerimiento de capital de los activos subyacentes en caso de no bursatilización.

Tratándose de las instituciones que actúen como inversionistas:

- Restar del capital neto el importe del valor nominal de los títulos de menor prelación.

Riesgo Operacional

Método del Indicador Básico

Los bancos deberán cubrir el riesgo operacional con un capital mínimo equivalente al 15% del promedio de los tres últimos años de sus ingresos netos anuales operativos. El ingreso neto operativo deberá ser calculado antes de cualquier deducción de provisiones y gastos operativos.

Se permitirá la deducción del monto cubierto por seguros de cobertura de riesgo operacional hasta el límite del 10% de los ingresos señalados y la deducción de reservas constituidas para Riesgo Operacional.

El requerimiento de capital por riesgo operativo, estará sujeto a un piso del 5% y a un techo del 15% del requerimiento de capital por riesgo de crédito y mercado.

Método Interno (AMA)

Los organismos reguladores han considerado que en un inicio los bancos no se encuentran preparados para usar modelos internos de este tipo de riesgo pero trabajarán en los lineamientos que harán posible la implementación de modelos internos para el cálculo del requerimiento de capital necesario por riesgo operativo.

Riesgo de Mercado

El Riesgo de Mercado es la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo de mercado que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipo de cambio, índices de precios, entre otros.

El Riesgo de Mercado proviene de variaciones adversas de las variables financieras relevantes de mercado. Así, los principales riesgos de mercado a los que está expuesto el Banco se pueden clasificar de manera genérica por la exposición de sus portafolios a variaciones de los distintos factores de riesgo. De esta manera se tiene:

- Riesgo Cambiario o de Divisas (RD). Surge en las posiciones abiertas de divisas extranjeras, las cuales originan una exposición a pérdidas potenciales debido a la variación de los tipos de cambio correspondientes.
- Riesgos de Tasas de Interés (RTI). Surge por el hecho de mantener activos y pasivos (reales o nominales) con diferentes fechas de vencimiento o reprecación. De este modo se crea exposición a los cambios en los niveles de las tasas de interés para los plazos correspondientes.
- Riesgo Accionario (RPC). Surge al mantener posiciones abiertas (compra o venta) con acciones, índices o instrumentos basados en acciones. De este modo se crea una exposición al cambio en el precio de mercado de las acciones vinculadas a los índices o instrumentos basados en éstas.
- Riesgo de Volatilidad (TO). Surge en los instrumentos financieros que contienen opcionalidad, de forma tal que su precio sea función, entre otros factores, de la volatilidad percibida en el subyacente de la opción.
- Riesgo Base o de Margen (RMP). Surge cuando un instrumento se utiliza como cobertura de otro y cada uno de ellos es valuado con distinta curva de tasas de manera que su valor a mercado pueda diferir, generando imperfecciones en la cobertura.

En México, la CNBV pide el uso del Método de Medición Estándar, el cual consiste en sumar los principales riesgos de mercado a los que está expuesto el Banco. No obstante, algunos bancos en México, han invertido recursos y tiempo para establecer una administración prudencial en materia de administración de riesgos atendiendo a las mejores prácticas internacionales en la materia y cumpliendo con lo establecido en la regulación; en este sentido, se tiene una medición de riesgos de mercado basada en modelos internos que replican los precios de mercado de los instrumentos financieros y considera las características contractuales y de comportamiento de todos los activos y pasivos del balance del Banco.

Para el cálculo bajo las metodologías internas, se utilizan los modelos Valor en Riesgo (VaR) y el de Valor Presente de un Punto Base (PVBP), en donde se requiere un sistema integral de administración de riesgos de mercado con cierta sofisticación, el cual debe estar interconectado a los sistemas transaccionales y contabilidad del Banco.

Valor en Riesgo (VaR)

El VaR es una medida estadística que recupera la pérdida potencial por el movimiento en todos los factores de riesgo de mercado en un horizonte de tiempo determinado. El VaR es obtenido por Simulación Histórica capturándose en él las pérdidas potenciales por movimientos en todos los factores de riesgo de mercado. El nivel de confianza es de 99% con horizonte de tenencia de un día hábil.

Valor presente de un Punto Base (PVBP) y Forward PVBP (F-PVBP)

El PVBP mide la sensibilidad de las tasas de interés. Esta medida muestra la pérdida potencial por movimientos de un punto base de las tasas de interés que intervienen en la determinación del precio de los activos y pasivos financieros, revaluando toda la posición de instrumentos sensibles a tasas.

El Forward PVBP tiene la finalidad de medir el efecto de movimientos en las tasas de interés sobre los instrumentos financieros que estén sujetos a éstas y es tan específico que captura el riesgo por tasa de interés a lo largo de la curva de tasas. En este sentido, el F-PVBP tiene como supuesto el escenario bajo el cual las tasas forward implícitas en la curva aumentan en un punto base.

CAPÍTULO III. DIAGNÓSTICO Y PERSPECTIVAS DE SUPERVISIÓN DE BASILEA EN MÉXICO

3.1 Introducción

El sistema bancario es un medio para canalizar el ahorro generado en la economía hacia los agentes deficitarios: individuos, empresas y gobierno. Los individuos para financiar su consumo; las empresas, su operación e inversión, y el gobierno, para cubrir parte de su déficit fiscal. La eficiencia del sector bancario es crucial para el desarrollo económico, ya que un país sin financiamiento bancario o con márgenes de intermediación muy elevados difícilmente puede crecer de manera sostenida.

Para que un sistema bancario opere de forma eficiente son necesarias tres condiciones: un pleno respeto a la propiedad de los individuos, una estabilidad económica que permita la planeación de gasto y la inversión de los individuos y un marco regulatorio y supervisor que promueva la asignación eficiente de los recursos financieros.

El objetivo principal de la regulación y supervisión bancarias es evitar una crisis del sistema de pagos de la economía. Por este motivo, la supervisión se debe enfocar a la asignación de los activos financieros (crédito otorgado), el capital requerido para garantizar la solvencia de las instituciones y la constitución de reservas que amparen los riesgos en que incurre cada banco.

A raíz de la crisis de 1995 se hicieron evidentes deficiencias en los tres elementos arriba mencionados, las cuales agudizaron la contracción de la actividad productiva del país, el aumento en la inflación y tasas de interés, la caída en los salarios reales y, finalmente, en problemas de capitalización de los bancos al reducirse la capacidad de pago de empresas e individuos.

En particular, la crisis evidenció problemas en la regulación y la supervisión preventiva y de atención a quebrantos bancarios, en especial en lo que se refiere a los riesgos de crédito o de no pago. De igual forma, se hizo patente una cultura de incumplimiento de obligaciones contractuales amparada por las deficiencias en el estado de derecho.

Esta situación motivó reformas a la regulación y la supervisión de la actividad financiera. Por ejemplo, las modificaciones a la Ley de Instituciones de Crédito, en las que se determinan las reglas de capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple, y la expedición de la Ley de

Protección al Ahorro Bancario. La adopción de mejores criterios contables y el impulso de prácticas bancarias según estándares internacionales buscan generar las condiciones institucionales necesarias para tener un sistema bancario eficiente.

Las nuevas reglas para la capitalización de las instituciones de banca múltiple, establecidas en los Acuerdos de Basilea, entraron en vigor en nuestro país el 1 de enero de 2000. Su objetivo es que los bancos estén apropiadamente capitalizados y que asuman el costo de sus decisiones de crédito mediante las provisiones que tienen que crear.

Actualmente, la regulación y la supervisión del sistema bancario descansa principalmente en cinco entidades gubernamentales: la SHCP, Banxico, la CNBV, el IPAB y la Condusef, cuyas funciones ya fueron expuestas en el capítulo anterior. Sin embargo, en la estructura de regulación existe duplicación de funciones y conflicto de intereses entre dichas instituciones.

A fin de consolidar los avances emprendidos, es imprescindible continuar con las reformas que permitan asegurar la viabilidad del sector bancario en el largo plazo, promover su autorregulación, eliminar redundancias entre reguladores y supervisores e impulsar la rendición de cuentas de autoridades.

Para cumplir con dichos objetivos es necesario analizar las características del Nuevo Acuerdo de Capital a fin de evaluar la compatibilidad de sus normas con las capacidades y recursos del sistema financiero mexicano y, así, la adopción de los estándares internacionales en materia de regulación y supervisión bancaria se adapte a las necesidades de nuestro país. Para ello, se hará uso de la herramienta conocida como Análisis FODA.

3.2 Metodología FODA

El término FODA es una sigla conformada por las primeras letras de las palabras Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (en inglés *SWOT: Strengths, Weaknesses, Opportunities, Threats*).

El análisis FODA es una de las herramientas esenciales que provee de los insumos necesarios al proceso de planeación estratégica, proporcionando la información necesaria para la implantación de acciones y medidas correctivas y la generación de nuevos proyectos de mejora, ya que permite examinar la interacción entre las características particulares de una organización y el entorno en el cual ésta compete.

Este análisis permite conformar un cuadro de la situación actual de la empresa u organización, permitiendo, de esta manera, obtener un diagnóstico preciso que permita, en función de ello, tomar decisiones acordes con los objetivos y políticas formulados.

El análisis consta de cuatro pasos: análisis externo, análisis interno, confección de la matriz y determinación de la estrategia a emplear.

Análisis externo

La organización no existe ni puede existir fuera de un ambiente; así que el análisis externo permite fijar las oportunidades y amenazas que el contexto puede presentarle a una organización.

Las oportunidades son aquellas situaciones positivas, que se generan en el entorno en el que actúa la empresa y que, una vez identificadas, pueden ser aprovechadas para obtener ventajas competitivas.

Las amenazas son situaciones negativas, externas al programa o proyecto, que pueden llegar a atender incluso contra la permanencia de éste.

El proceso para determinar esas oportunidades o amenazas se puede realizar de la siguiente manera:

- Estableciendo los principales hechos o eventos del ambiente que tienen o podrían tener alguna relación con la organización. Estos pueden ser de carácter político, legal, social o tecnológico; y,
- Determinando cuáles de esos factores podrían tener influencia sobre la organización en términos de facilitar o restringir el logro de objetivos.

Análisis interno

El análisis interno permite fijar las fortalezas y debilidades de la organización, realizando un estudio que permite conocer la cantidad y calidad de los recursos y procesos con que cuenta el ente.

Su objetivo es identificar dentro de la organización qué atributos le permiten contar con una posición privilegiada frente a la competencia.

Las fortalezas son todos aquellos elementos internos positivos que diferencian al programa o proyecto de otros de igual clase. Son las capacidades especiales con que cuenta la empresa,

recursos que se controlan, capacidades y habilidades que se poseen y actividades que se desarrollan positivamente.

Las debilidades se refieren, por el contrario, a todos aquellos elementos, recursos, habilidades y actitudes que la empresa ya tiene y que constituyen barreras para lograr la buena marcha de la organización. Son problemas internos que, una vez identificados y después de desarrollar una adecuada estrategia, pueden y deben eliminarse.

Confección de la matriz

Una vez filtrados los datos de acuerdo a la relevancia que tienen en el cumplimiento de los objetivos de la organización, el siguiente paso es clasificarlos. Para ello, se construye la matriz expuesta en el Cuadro 3.1.

Cuadro 3.1 Matriz FODA.

Factores internos / Factores externos	Fortalezas	Debilidades
Oportunidades	FO (Maxi-Maxi) Estrategia para maximizar tanto las fortalezas como las oportunidades	DO (Mini-Maxi) Estrategia para minimizar las debilidades y maximizar las oportunidades
Amenazas	FA (Maxi-Mini) Estrategia para maximizar las fortalezas y minimizar las amenazas	DA (Mini-Mini) Estrategia para minimizar tanto las amenazas como las debilidades

Fuente: Metodología para el Análisis FODA, IPN.

Para poder clasificar los factores que afectan a la empresa es necesario tener en cuenta, no la disposición física de los factores, sino el control que se tiene sobre ellos. Lo que afecta a la empresa y está bajo su control, es interno al sistema, mientras que lo que afecta a la empresa pero está fuera de su control, es ambiente (externo).

Determinación de estrategias

Como puede observarse en el cuadro 3.1, la matriz FODA ofrece cuatro estrategias a seguir, las cuales surgen de las distintas combinaciones entre los factores internos y externos que tienen mayor importancia para la organización.

De la combinación de fortalezas con oportunidades surgen las potencialidades, las cuales señalan las líneas de acción más prometedoras para la organización.

Las limitaciones, determinadas por una combinación de debilidades y amenazas, colocan una seria advertencia en cuanto a los puntos que la organización debe corregir.

Por otra parte, los riesgos (combinación de fortalezas y amenazas) y los desafíos (combinación de debilidades y oportunidades), deben ser correctamente evaluados antes de marcar el rumbo que la organización deberá asumir hacia el futuro deseable.

3.3 Diagnóstico actual

3.3.1 Fortalezas

3.3.1.1 Estándares regulatorios internacionales

Los mercados financieros tienen un alcance global y, por tanto, la implementación consistente de los estándares internacionales es necesaria para protegerlos contra *shocks* adversos de carácter transfronterizo, regional y global que afecten la estabilidad financiera internacional.

La estabilidad del sistema financiero puede considerarse como una externalidad en la medida en que agentes externos (fuera del mercado regulado) pueden crear inestabilidad. La amplia movilidad de capitales, los conglomerados financieros multinacionales y la estrecha relación entre sector productivo y financiero pueden favorecer el contagio de las crisis financieras. Es por ello que los mecanismos de prevención y gestión de las crisis financieras sólo son eficaces si actúan de forma coordinada entre todos los países implicados.

Unos mercados financieros muy integrados requieren normas integradas de defensa de la competencia. Es decir, normas internacionales que fomenten la igualdad de trato, la transparencia informativa y que prevengan y corrijan las conductas fraudulentas.

Asimismo, si existen reglas comunes en diferentes países, deben existir mecanismos coordinados que vigilen su adecuada aplicación. Para ello, es necesario dotarse de reglas comunes de supervisión y de mecanismos de colaboración entre reguladores y supervisores.

La regulación internacional engloba las siguientes funciones principales:

- Autorizar a las entidades para que puedan operar en sus respectivos mercados;
- Fijar los requisitos de información que han de suministrar las entidades financieras;
- Supervisar su funcionamiento;
- Sancionar a quienes incumplan las normas;
- Modificar la normativa a medida que sea necesario; y,

- Evitar que los agentes escapen a la regulación a través de terceros países no sujetos a coordinación.

La aplicación de los Acuerdos de Basilea genera un importante fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad del sistema bancario internacional; así como una armonización de la regulación bancaria y una mejora de la equidad competitiva entre los bancos internacionales.

Estas reglas se han convertido en un parámetro de referencia para la evaluación de la salud financiera de las entidades bancarias.

A pesar de que la heterogeneidad de las economías y mercados financieros de los países americanos representa un reto para el logro de los objetivos planteados, en la práctica ésta es también su principal fortaleza. El análisis de los procesos de desarrollo de normas y prácticas de supervisión bancaria en mercados con diferentes perfiles, prioridades y estados de desarrollo, permite al supervisor regional tener acceso a una amplia gama de métodos y estrategias para adaptar e implementar los estándares internacionales. Esta posibilidad, combinada con la experiencia acumulada de los supervisores en la administración de las diferentes crisis vividas, ha dado lugar a una supervisión que ha fortalecido la estabilidad financiera y ha permitido el desarrollo continuo de la actividad económica de la mayoría de los países de la región.

En México, se cuenta ya con regulaciones en materia de capital bancario, incluso más exigentes que las dispuestas en el Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II). Lo anterior debido a que, luego de la crisis financiera de 1994-1995, se instauró un marco regulatorio sumamente exigente en materia de capitalización, tanto por los montos de capital requerido, como por la calidad exigida para dicho capital.

3.3.1.2 Robustez en los modelos financieros

En esencia, los Acuerdos de Basilea buscan alinear los requerimientos regulatorios con los principios económico/financieros de gestión de riesgos. El concepto de capital económico implica que un banco debe desarrollar modelos para asignar ese capital a las distintas operaciones dependiendo de cuánto riesgo agregan al portafolio del banco.

El requerir un capital regulatorio más ajustado al nivel efectivo de riesgo implica apoyar la mejora en la gestión de los riesgos por parte de las entidades y promover que aquellas cuyos parámetros de riesgo sean menores, necesiten menos recursos propios. El ahorro en un bien escaso, como es el capital, es un buen incentivo para una gestión eficiente de riesgos. Para ello, se hace uso de herramientas avanzadas o modelos para la medición y gestión de los mismos.

Basilea II cuenta con modelos adecuados para determinar los requerimientos mínimos de capital a través de la cuantificación de los riesgos de crédito, de mercado y operacionales. Dichos modelos contienen diferente nivel de complejidad y requisitos. Los más simples son menos costosos en su implementación inicial pero requieren una mayor integración de capital porque los ponderadores de riesgos son más elevados. Los más desarrollados, además de la disminución en el capital total regulado, al tener mayores requisitos para su implementación se verán beneficiados en el mediano y largo plazo al obtener mayor eficiencia operativa mediante una mejor gestión de riesgos.

La elección del modelo del cual debe hacer uso cada entidad debe basarse en consideraciones costo/beneficio en función del tamaño, segmentos en los que operan, competidores, y demás características particulares de la organización.

Una entidad eficiente es aquella cuyos sistemas permiten reducir a un nivel razonable su apertura a los diferentes riesgos que asume en su actividad, lo cual implica una menor necesidad de capital, con la consiguiente mejora de su rentabilidad. El objetivo no debe ser conseguir más capital para cubrir cualquier nivel de riesgos, sino controlar éstos para reducir el nivel de recursos propios necesarios, de forma que los excedentes puedan dedicarse a nuevas actividades en función de las políticas establecidas.

Para el uso de enfoques avanzados, las entidades deben llevar a cabo un proceso previo de las diferentes opciones que ofrece Basilea II, tratando de encontrar un punto de equilibrio entre la sofisticación de los modelos que se han de utilizar, el perfil de riesgos de la entidad y los costos de implantar y mantener las metodologías avanzadas.

En México, se han implementado en forma generalizada las metodologías estándar, mientras que sólo algunos bancos han adoptado la metodología interna en su modalidad básica. Para el uso de enfoques avanzados, aún no está definido el marco formal para su aplicación.

3.3.1.3 Sensibilización y captación de nuevos riesgos

Las operaciones de las instituciones financieras contienen explícita e implícitamente incertidumbre. La toma de riesgos es parte de la naturaleza de las actividades y decisiones económicas y financieras.

Dada la presencia de diferentes tipos de riesgo en el sector financiero, la correcta identificación, gestión y medición de ellos trae como consecuencia estabilidad y eficiencia en la asignación de recursos de las empresas.

En 1988, el comité de supervisión bancaria de Basilea estableció el primer acuerdo de capital, es decir, Basilea I. El centro de dicho documento era el riesgo crediticio de los bancos y no fue sino hasta 1996, que se incluyó el riesgo de mercado.

Fue en 2004 con el acuerdo de Basilea II, cuando se intentó trabajar de una manera más integral acerca de la solvencia y seguridad del sector financiero. Una de las innovaciones en este acuerdo es la inclusión de requerimientos de capital por riesgo operativo. Si bien es cierto que el riesgo operativo existe en todas las funciones de las entidades financieras, desde el primer instante de su vida, y su gestión ha sido importante para disminuir el fraude y desarrollar controles internos, sólo recientemente se ha desarrollado un interés formal por parte de los reguladores, consultores, académicos e instituciones financieras. Lo anterior es debido básicamente a las enormes pérdidas de las entidades financieras registradas por errores operacionales en el mercado.

El nuevo Marco de capital ofrece una mayor sensibilidad al riesgo, es decir, aplica requerimientos diferentes a riesgos cualitativamente diferentes, algo que el anterior acuerdo no era capaz de lograr adecuadamente.

La gestión del riesgo ha sido un proceso implícito a toda institución financiera, sin embargo, fenómenos tales como la globalización, los productos y negocios financieros nuevos y más sofisticados, el incremento significativo en la competencia, el uso de tecnología avanzada, el auge del comercio electrónico, el aumento en el número de fusiones y adquisiciones, el *outsourcing*, las exigencias de las agencias calificadoras y las nuevas regulaciones, han obligado a la industria financiera a operar bajo estándares que exigen mayor transparencia, solidez y uniformidad en el desarrollo de sus procesos, convirtiendo en este nuevo ambiente a la gestión del riesgo operacional en un factor predominante para lograr la diferenciación competitiva.

La gestión del riesgo operativo es ahora una práctica constante y tan importante como la gestión del riesgo crediticio o del mercado.

Implementada adecuadamente, la administración del riesgo operacional puede agregar valor al negocio a través del incremento en la transparencia del desempeño del mismo, ampliando los controles de los costos, y disminuyendo la incertidumbre de eventos adversos, generando así beneficios tales como un mejor conocimiento de la operación del negocio, sinergias y eficiencias en áreas y procesos, generando un servicio óptimo y oportuno para el cliente.

En México se reconoce la importancia del riesgo operacional y se lleva a cabo la medición del mismo mediante el uso del Método del Indicador Básico.

3.3.1.4 Solidez y supervisión financiera

Los meros requerimientos de capital no son suficientes para asegurar la solvencia y viabilidad de las entidades bancarias. Es necesario reforzar las normas cuantitativas con normas mínimas sobre el proceso de supervisión y con la disciplina de mercado (temas estudiados en los Pilares II y III de Basilea II).

Como parte de su mandato, la CNBV es responsable del sano y ordenado desarrollo del sector bancario del país; así como de la protección de los intereses del público ahorrador, y por ello participa en diversos foros y organismos financieros internacionales especializados en temas de regulación y supervisión bancaria, tanto a nivel global como regional. Lo anterior le permite colaborar en el desarrollo de estándares internacionales en la materia; así como fortalecer las actividades de cooperación con autoridades homólogas de otros países.

El Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria busca promover la cooperación entre las autoridades de regulación y supervisión bancaria; así como desarrollar altos estándares en la materia. Asimismo, el Comité promueve la convergencia hacia enfoques y prácticas comunes de supervisión, tomando como premisas fundamentales:

- Que ningún banco extranjero quede fuera de la supervisión de la autoridad en cuya jurisdicción opere; y,
- Que la supervisión sea adecuada.

Para cumplir con dicha finalidad se coordina con otros foros y organismos internacionales, como el Consejo para la Estabilidad Financiera, para llevar a cabo diversos trabajos.

La CNBV es miembro del Comité; así como del Grupo de Gobernadores y Presidentes de Organismos de Supervisión, que es la autoridad más alta en dicho organismo y, adicionalmente, participa en los diversos grupos de trabajo constituidos para analizar diversos temas prudenciales en materia bancaria.

También es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), cuyas funciones principales son las siguientes:

- Proporcionar a sus miembros un foro para el intercambio de técnicas y experiencias en materia de supervisión;
- Promover la realización de estudios y capacitación regional; y,

- Desarrollar, diseminar y promover prácticas de supervisión bancaria en las Américas, en línea con estándares internacionales, así como establecer mecanismos para implementarlos.

Otro tema relevante en cuestión de supervisión corresponde al correcto funcionamiento del sistema de pagos. La CNBV forma parte del Comité de Pagos y Liquidación, el cual sirve como foro a los bancos centrales para monitorear y analizar la evolución de los sistemas nacionales de pago, liquidación y compensación; así como de los sistemas de compensación internacional y con divisas múltiples. También constituye un medio para coordinar las funciones de supervisión de los bancos centrales en relación con esos sistemas.

3.3.1.5 Gobierno corporativo

El gobierno corporativo bancario, se refiere a la forma en que la Dirección y la Gerencia dirigen las actividades y negocios del banco, lo cual implica:

- Fijar objetivos corporativos, así como determinar los medios para alcanzarlos y supervisar su cumplimiento;
- Velar por el adecuado funcionamiento del banco y de la disciplina de mercado;
- Velar por los intereses de los accionistas estableciendo incentivos adecuados para que la dirección y la gerencia actúen en forma armónica en la selección de los objetivos más rentables para el banco y sus accionistas;
- Asegurar que las actividades del banco den cumplimiento con las leyes y regulaciones vigentes; e,
- Incorporar en la actividad comercial, la protección de los depositantes.

El supervisor está especialmente interesado en el buen gobierno corporativo bancario, por ser un componente esencial para el funcionamiento seguro y estable de cualquier empresa del sector.

El gobierno corporativo funciona como un mecanismo autorregulador que establece pautas de conducta para los accionistas, administradores y empleados (transparencia, diligencia, imparcialidad, lealtad, buena fe y honestidad).

Una de sus principales ventajas es que las pautas de conducta emanan de aquellos que conocen muy bien a la empresa y al mercado, y no necesariamente de los entes supervisores externos que podrían tener un conocimiento menos realista del mercado y de la empresa en sí.

Para que esto funcione es necesario que la estructura corporativa de las instituciones bancarias esté sustentada en criterios que promuevan la transparencia, la correcta toma de decisiones y los

adecuados mecanismos para el control de riesgos. Por ello, es importante que los miembros de los consejos de administración de bancos sean seleccionados de manera cuidadosa tomando en cuenta además de los elementos tradicionales a su formación profesional, su conocimiento sobre el tema de los riesgos.

La imperatividad de las pautas de conducta nace de la responsabilidad del empresario, accionista y administrador, de sacar adelante a la empresa sin lesionar derechos de los accionistas, administradores, empleados, y sobre todo, de los clientes.

Una vez que estas normas autónomas y voluntarias de conducta se hacen parte del funcionamiento de las empresas y del mercado, se convierten en auténticas normas de obligado cumplimiento y no tan sólo en normas éticas.

El Buen Gobierno Corporativo es un complemento indispensable para los tres pilares del Acuerdo de Basilea II.

La disciplina de mercado refuerza tanto los requerimientos de capital como el mismo proceso de supervisión, pero para que ello funcione se requiere que exista transparencia. Y ésta a su vez implica que los bancos proporcionen información suficiente, inteligible y sistemática para que los usuarios tengan pleno conocimiento de la institución en quien confían sus ahorros y sus operaciones. Dentro de este contexto, la práctica del Buen Gobierno Corporativo es de invaluable utilidad.

La contribución de Basilea II al tema de gobierno corporativo es uno de los grandes logros de este acuerdo al margen del tema de capital.

Sin embargo, en México queda mucho por hacer en materia de Gobierno Corporativo, ya que son comunes errores como la falta de planeación a largo plazo o de sensibilización en temas relacionados con el recurso humano.

3.3.2 Oportunidades

3.3.2.1 Supervisión transfronteriza

En los últimos años las instituciones financieras han presentado un crecimiento a través de redes globales de sucursales y filiales con financiamiento centralizado, lo que ha generado un incremento en las operaciones transfronterizas.

Las operaciones transfronterizas permiten la integración de un sistema bancario más fortalecido, diversificado y con una mayor capacidad para hacer frente a impactos económicos negativos.

Sin embargo, también abren vías de transmisión de riesgos sistémicos a través de las exposiciones, que por la naturaleza de su operación e interconexión mantienen las instituciones transfronterizas.

La crisis actual ha mostrado la importancia de contar con un marco de supervisión adecuado de instituciones transfronterizas que permita mantener la estabilidad financiera, preservar la continuidad de las funciones críticas de las instituciones y proteger a los depositantes.

La supervisión transfronteriza, considerada en el Pilar II, exige la cooperación y el intercambio de información entre los supervisores del país de origen y aquellos otros con competencias dentro del grupo bancario, en especial las autoridades de supervisión del país de acogida. Los supervisores bancarios deben exigir que las operaciones locales de bancos extranjeros se lleven a cabo en virtud de las mismas normas que se aplican en las entidades locales.

En el ámbito de la supervisión de los grupos internacionales, la cooperación entre supervisores tiene como objetivo básico, además de potenciar la estabilidad financiera internacional, facilitar el cumplimiento de las responsabilidades que corresponden a cada autoridad.

El diálogo y la cooperación entre autoridades son esenciales para la eficaz supervisión de estos grupos internacionalmente activos y la convergencia hacia las mejores prácticas supervisoras.

Para llevar a cabo sus funciones, el supervisor del país de origen debe obtener de la entidad matriz toda la información del grupo que precise, siendo esta la forma natural de transmisión de información entre el supervisor del país de origen y las filiales en el extranjero de los grupos bancarios internacionales. Por ello, los gestores de estos grupos no deben tener restricciones ni obstáculos legales o prácticos para conocer y valorar los riesgos localizados en las filiales de su grupo. A tal efecto, tales filiales deben proporcionar a la matriz cuanta información sea necesaria.

Las complejas estructuras de los grupos bancarios internacionales aumentan la probabilidad de que se utilicen técnicas diferentes en distintos casos. Por ello, es necesario que los supervisores coordinen sus actividades en la medida de lo posible, para adecuarse a la organización y la estructura de cada grupo bancario, con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia de la supervisión. El nivel de integración de la gestión de riesgo en el seno del grupo bancario, el grado de utilización de un método común en todo el grupo, la disponibilidad de datos y otros factores, como las responsabilidades jurídicas, son elementos que deben tomarse en cuenta en este proceso de cooperación.

En cada país, las entidades de crédito que operan mediante filiales deben cumplir los requisitos supervisores y jurídicos que imponga la jurisdicción de destino. En algunos países, también pueden existir requisitos que atañen a las sucursales de bancos extranjeros. No obstante, los supervisores de acogida tendrían que estar interesados en conocer y poder aceptar los métodos que utilice y los procesos de aprobación que haya llevado a cabo la entidad de crédito a nivel consolidado, y así reducir el posible arbitraje regulatorio.

En México la banca del exterior sólo está autorizada a operar a través de subsidiarias, la figura de sucursales no está permitida. Esto quiere decir que todas las instituciones que ofrecen sus servicios en el territorio mexicano son sociedades mercantiles constituidas de conformidad con la legislación mexicana.

3.3.2.2 Auditoría como herramienta para la detección y corrección de riesgos potenciales

La auditoría es definida por la SHCP como el examen objetivo y sistemático de las operaciones financieras y administrativas de una entidad, practicado con posterioridad a su ejecución y para su evaluación, revisión o análisis periódico que se efectúa a los libros de contabilidad, sistemas y mecanismos administrativos; así como a los métodos de control interno de una organización administrativa, con el objeto de emitir opiniones y recomendaciones con respecto a su funcionamiento.

Los bancos deben contar con controles internos acordes al tamaño y complejidad de su actividad. Dichos controles deben incluir normas claras sobre delegación de autoridad y responsabilidades, segregación de las funciones que implican el compromiso del banco, el desembolso de sus fondos y la contabilidad de sus activos y pasivos, conciliación de estos procesos, protección de los activos del banco y funciones independientes de auditoría interna y de cumplimiento para comprobar la observancia de estos controles, así como de la legislación y regulación aplicables.

Debido a su trascendencia, las instituciones bancarias han incorporado dentro de su organización a la figura del director ejecutivo de auditoría, quien es el responsable de presentar al comité correspondiente el plan anual de auditoría, llevarlo a cabo y reportar directamente al consejo de administración lo relevante.

La auditoría no sólo funciona como auxiliar en la toma de decisiones y la búsqueda de una mejor administración de riesgos sino que puede ser uno de los instrumentos más eficaces para prevenir y coadyuvar en la visión estratégica de las instituciones. Además, el fortalecimiento de la auditoría genera la confianza del público quien sabedor de que las instituciones tienen implementadas las mejores prácticas en la materia tanto de carácter interno como externo, tendrá una visión más sólida de estas organizaciones y de los informes que emiten, lo que impactará de forma muy positiva al mercado.

El tema de la auditoría se ha convertido en uno de los principales asuntos a atender en el mundo financiero contemporáneo no sólo por su relevancia en la administración de riesgos sino por su impacto en el gobierno corporativo y la transparencia.

Actualmente, se han identificado una serie de aspectos críticos en los que la validación supervisora debe hacerse sobre un análisis previo realizado por los departamentos de auditoría interna de las entidades y por las firmas de auditoría externa, ya que la elevada cantidad de recursos que consume la verificación de dichos aspectos y la propia naturaleza de los mismos aconseja que el supervisor realice su estudio partiendo de una valoración preliminar.

El objetivo de los análisis de los auditores internos debe ser el alcanzar un grado de comprensión suficiente sobre los aspectos críticos de la entidad y emitir una opinión fundada sobre cada uno de ellos detallando las deficiencias y debilidades encontradas, evaluando la posibilidad de solucionarlas y fijando un calendario viable para su subsanación. En el caso de que existan debilidades o deficiencias que sean difícilmente superables, se deberá analizar el impacto que tienen sobre los resultados finales del modelo.

Además, deben quedar a disposición del supervisor todos los resultados de las pruebas realizadas para alcanzar la opinión emitida sobre cada uno de los aspectos críticos. Por último, se deberá evaluar la existencia y calidad de la documentación que sirve de soporte a cada uno de los puntos analizados. Esta documentación debe ser suficiente, emitida por los órganos competentes, y actualizada con la periodicidad apropiada, y deben poder identificarse en todo momento las unidades responsables de ella.

Al igual que los informes de auditoría interna, los realizados por la auditoría externa deben incluir todas las pruebas, análisis y resultados obtenidos en el estudio; así como el detalle de las deficiencias y debilidades encontradas.

La creación de un Comité de Auditoría está considerada en el reglamento interno de Banxico.

3.3.2.3 Difusión de la cultura del riesgo

El proceso de globalización ha hecho más sensible a las empresas a los cambios estructurales que se observan en los mercados de bienes y servicios alrededor del mundo, impactando directa o indirectamente en su rentabilidad, posicionamiento y permanencia en los mercados.

Ante este escenario global, las fuentes de riesgo de las empresas se intensifican y aceleran, por lo que resulta conveniente establecer un marco adecuado de acciones y lineamientos que promuevan una cultura del riesgo, entendida como el conjunto de conocimientos que le permitan al negocio, con base en su nivel de desarrollo, poner en práctica un sistema de administración del riesgo para la toma óptima de decisiones, con la finalidad de generar una ventaja competitiva frente al resto de sus competidores.

Las actividades de los bancos y de las empresas en general, cada día son más inciertas, la globalización agrega incertidumbre y por ende aumenta el nivel de riesgo en que se desarrollan los negocios. Se enfrentan nuevos y mayores riesgos; sin embargo, la existencia y transparencia de la información crediticia ayuda a desarrollar una cultura crediticia.

En este sentido, las crisis han hecho notar que es necesario reforzar la gestión de riesgos, mejorar lo avanzado en gestión de riesgo de crédito y de mercado y no postergar la gestión integral del riesgo operativo u operacional. Más allá de las exigencias del regulador, la complejidad en que se desarrollan los negocios obliga a considerar la gestión integral de riesgos como una disciplina que se debe adoptar.

Para llevar a cabo una adecuada gestión de los riesgos es importante comprender que parte del proceso es crear una cultura organizacional, que conceda gran prioridad a la gestión eficaz de los riesgos y al cumplimiento de estrictos controles operativos.

Es relevante que el consejo o dirección y la gerencia doten a la empresa de la estructura organizativa apropiada, proporcionen el marco de políticas que guíe la acción y fomenten una cultura organizativa que inculque, de palabra y obra, la integridad entre todos los empleados a la hora de realizar sus actividades diarias.

También es importante promover la cultura del riesgo entre los usuarios de las instituciones bancarias. Si los deudores saben que la información de sus pagos está disponible y afecta su costo de crédito, tienen mejores incentivos.

Como es sabido los cambios culturales demandan tiempo y requieren de una dedicación especial. Para el logro del objetivo del cambio cultural es fundamental invertir recursos en formación y campañas sobre la importancia de cada uno de los riesgos a los que está expuesta la organización, difusión de políticas y prácticas deseables, controles internos y difusión de casos internos y externos que permitan sensibilizar al personal en estos aspectos.

En México, la CONDUSEF es la encargada de promover entre los usuarios de las instituciones financieras una cultura adecuada respecto de las operaciones y servicios financieros, mientras que los bancos, por su parte, han adoptado los estándares internacionales para procurar la adecuada gestión de riesgos.

3.3.2.4 Libertad para el diseño de sistemas específicos de calificación

El largo proceso de evolución de los acuerdos de Basilea ha contribuido a extender un lenguaje y cultura común en materia de riesgos, lo que ha sido útil para facilitar el desarrollo de sistemas avanzados de medición y control.

El nuevo Marco regulatorio ofrece varias alternativas para la medición de los riesgos, que las entidades pueden seleccionar en función de sus estrategias, necesidades y perfil de riesgos. Además de los métodos estándar de cálculo del capital mínimo exigible para los riesgos de crédito, mercado y operacional, existe la posibilidad de utilizar modelos internos para la medición de esos mismos riesgos a efectos de determinar los recursos propios exigibles. Esto resulta congruente tanto con la modernización de la gestión de riesgos que las entidades llevan a cabo como con la evolución de los procedimientos supervisores cada vez más basados en el perfil de riesgo de las entidades.

Para que el supervisor acepte el uso regulatorio de los modelos internos, estos deben cumplir con una serie de requisitos cuantitativos y cualitativos muy exigentes. Todos estos requisitos pueden agruparse en cinco categorías.

En primer lugar, los modelos deben estar completamente integrados en la gestión, de manera que se utilicen para la toma de decisiones en la organización, tanto estratégicas como del día a día.

La metodología debe ser apropiada para la actividad que se desarrolla tanto actual como prevista y estar adaptada al entorno en que se opere. La entidad debe ser capaz de explicar dicha metodología al supervisor con suficiente conocimiento y profundidad.

Los datos y los sistemas tecnológicos y de tratamiento de la información son un aspecto crítico para el correcto uso de los modelos internos. Si una metodología técnicamente apropiada se aplica a datos de mala calidad, erróneos o poco seguros, los resultados obtenidos de los modelos y las decisiones que puedan tomarse a partir de ellos probablemente sean equivocados.

Teniendo en cuenta la complejidad de estos enfoques, la cantidad de información que necesitan y el hecho de que en su funcionamiento estarán implicadas distintas áreas de las entidades, es necesario que exista un estricto sistema de controles que garantice sus fiabilidad y su adecuado funcionamiento, de manera que puedan cumplir los fines para los que fueron implantados. En este sentido, es vital la existencia y adecuada operatividad de unidades de validación interna.

Finalmente, resulta imprescindible la adecuada documentación de los diferentes elementos y procesos que forman parte o se relacionan con los modelos; esto para permitir que terceras partes interesadas, distintas a quienes los construyen, desarrollan o utilizan, puedan entender todos los aspectos relevantes que hay que considerar. Si no se cuenta con la documentación adecuada, no es posible llevar a cabo correctamente los procesos de validación, interna y supervisora.

El desarrollo de metodologías internas permite a los bancos medir sus requerimientos de capital en base a su perfil de riesgo; sin embargo, son pocos los bancos en México que hacen uso de ellas debido a que existen limitantes tales como presupuesto, infraestructura, capital humano e información disponible para la construcción de modelos.

3.3.2.5 Transparencia en la información

Basilea II en la búsqueda de establecer un marco de transparencia en el mercado financiero, establece el Pilar III, la disciplina de mercado, el cual comprende la introducción de requerimientos de revelación de información que los bancos deben cumplir.

El propósito del Pilar III es complementar los requerimientos de capital (Pilar I) y el proceso de supervisión (Pilar II) y, así, revelar y demostrar al organismo regulador que el análisis que soporta los otros pilares es sólido y confiable. Se espera fomentar la disciplina de mercado desarrollando una serie de requerimientos de divulgación de información que permitan a los participantes del mercado evaluar las piezas clave de la información relacionadas con el capital, exposiciones al riesgo, procesos de evaluación de riesgo y la suficiencia de capital de los bancos.

Asimismo, hace un especial énfasis en la disciplina de mercado a través de la revelación de información pública que sea relevante para los participantes de mercado.

En este sentido, al seleccionar que información revelar, los organismos reguladores deben guiarse por las necesidades de los participantes del mercado en lugar de satisfacer únicamente sus necesidades de información.

El Pilar III fomenta la administración prudente y la transparencia en los reportes financieros de los bancos sobre los riesgos y su gestión para que los clientes y/o inversionistas premien a las instituciones que lleven a cabo una gestión del riesgo prudente o castiguen a las entidades más arriesgadas que no tengan una buena gestión de riesgos. Si las entidades se saben mejor vigiladas por el mercado, gracias a la mejor información suministrada, tenderán a prestar más atención a la adecuada gestión y control de los riesgos.

A pesar de ser deseable contar con mejores prácticas de revelación de información y transparencia, es importante definir límites para que no se revele información estratégica de la compañía.

El tercer pilar está diseñado de forma tal que establece un equilibrio entre la necesidad de revelación de información importante y la protección de información propia y confidencial de los clientes del banco.

Los bancos deben revelar información relacionada con:

- Enfoque de la aplicación: Estrategias y procedimientos, sistemas de administración de riesgo, y características de mitigación entre otros.
- Estructura y suficiencia de capital: Información sobre perfiles de riesgo y supuestos en los que están sustentados; y medidas de incertidumbre, incluyendo la evaluación de la capacidad de predicción, estimaciones previas y la sensibilidad de dichos cálculos ante la volatilidad del mercado.
- Temas relacionados con riesgo de crédito.
- Riesgo de mercado, operacional, acciones, tasas y bursatilización, entre otras.

En México, los organismos que tienen como parte de sus funciones la misión de elevar la transparencia de la información son la CONDUSEF y el IPAB.

3.3.3 Debilidades

3.3.3.1 Medición procíclica del riesgo

La prociclicidad del sector financiero es el resultado de la interrelación existente entre la economía real y el sector financiero. Así, por ejemplo, el crédito bancario aumenta en las fases de expansión económica, contribuyendo a un mayor crecimiento, y suele contraerse en las fases recesivas, en respuesta al deterioro en las perspectivas de recuperar el préstamo, agudizándose la contracción económica.

Como existe un elemento de prociclicidad inherente a las relaciones económicas y al comportamiento de los sistemas financieros, un cierto grado de prociclicidad en el ámbito financiero es un resultado natural. La problemática se plantea cuando existen factores que agudizan la volatilidad financiera y ésta se convierte en excesiva. Ello pone en riesgo la estabilidad financiera y la marcha de la economía real.

Los avances en la medición y gestión del riesgo han incrementado la eficiencia de la actividad financiera y, en consecuencia, han tenido un impacto positivo sobre la actividad económica.

Sin embargo, en lo que a prociclicidad financiera se refiere, los modelos para la medición y gestión de riesgo del Nuevo Acuerdo de Capital infravaloran el riesgo en las épocas de bonanza y la sobreestiman en las recesiones. Esta discrepancia entre la evolución del riesgo y la medición del mismo depende, en gran medida, del horizonte temporal utilizado para el cómputo de algunos parámetros como la probabilidad de impago o la severidad en el incumplimiento; así como de la atención prestada a los cambios en las correlaciones entre las variables en el tiempo.

La medición del riesgo depende, en una primera instancia, de la clasificación por parte de las entidades bancarias, que puede realizarse de acuerdo a una estimación interna o a través de la información que proporcionan las agencias externas de calificación. Las calificaciones crediticias en ambos casos están sujetas a prociclicidad en la medida en que se mueven excesivamente con el ciclo.

Los trabajos de Borio, Furtine y Lowe (2001) y de Allen y Saunders (2003) muestran que los modelos internos de calificación tienden a extrapolar las condiciones económicas y financieras presentes al futuro, por lo que las calificaciones crediticias que obtienen resultan procíclicas. En los períodos de bonanza, el riesgo se estima con unos parámetros que están muy condicionados por el estado de la economía y no reflejan la evolución a medio plazo de esas variables. Esta

característica es resultado de que la estimación del riesgo se realiza para distintos prestatarios en un momento del tiempo no para un horizonte temporal suficiente.

Dicha prociclicidad también puede estar presente en las calificaciones suministradas por las agencias de calificación crediticia externas, a pesar de que la mayoría de ellas incorpora elementos de valoración a lo largo del ciclo de los parámetros relevantes.

Es importante mencionar que al contar con una regulación que hace más sensible el capital regulatorio a una medición del riesgo que es procíclica, puede acrecentar, aún más, la volatilidad de los ciclos financieros y, en consecuencia, la prociclicidad del sistema financiero respecto a la evolución de la economía.

En el caso de México, así como de todos los países emergentes, la adopción de los nuevos modelos internos de gestión de riesgo puede aumentar la prociclicidad del crédito bancario. Esto dada su mayor vulnerabilidad a las fluctuaciones cíclicas en el crédito nacional e internacional.

3.3.3.2 Elevados costos para su implementación

Resulta muy costoso para los bancos más pequeños y menos sofisticados tener que adaptarse con los lineamientos dictados por el cuerpo regulador en materia de requerimientos mínimos de capital y de disciplina de mercado.

Una de las principales contribuciones de Basilea II es la creación de incentivos para mejorar las técnicas de manejo de riesgos utilizadas por los bancos para la evaluación de la calidad de los activos de sus portafolios.

Sin embargo, el desarrollo de una cultura adecuada en la práctica de la evaluación de riesgos y el mejoramiento de los modelos de riesgo internos, implica inversiones significativas que resultan difíciles de afrontar.

Además, el desarrollo de la capacidad necesaria para el manejo de riesgo en las entidades de supervisión bancaria requiere de un importante apoyo financiero que puede superar las asignaciones actualmente incluidas en los presupuestos asignados a dichas instituciones.

En lo que se refiere al personal, los bancos deben reforzar las competencias de quienes están involucrados en las actividades de gestión de riesgos, a través de un plan de entrenamiento.

El Nuevo Acuerdo también implica fuertes requerimientos tecnológicos para aquellos bancos que desean trabajar con los modelos avanzados. Estos deben implementar aplicaciones específicas

para el cálculo del capital mínimo y la divulgación de la información financiera. Además, deben construir bases de datos necesarias para almacenar las series históricas que permitan estimar internamente las variables de los modelos de cálculo.

Por otra parte, los países que quieran utilizar el enfoque estándar de riesgo crediticio y no cuenten con servicios de entidades calificadoras de riesgo tendrán que organizar una entidad para llevar a cabo dicho trabajo, lo cual incrementará los costos de intermediación, ya que los mismos serían trasladados a los clientes y por lo tanto se encarecería la oferta crediticia.

Otro factor importante en la aplicación de la nueva metodología es la posible falta de información, o la falta de calidad de la existente, que permita hacer una correcta evaluación del riesgo operativo, lo que redundaría en análisis y apreciaciones inadecuados e incluso errados de la situación financiera de las entidades bancarias y por ende de sus requerimientos de capital, así como en mayores costos para obtener dicha información.

La calidad y tamaño de las instituciones financieras de los países emergentes varía mucho entre las diferentes regiones, por lo que el impacto sobre las necesidades de capital regulatorio y costos para las instituciones es distinto. En el caso de México, la implementación del Nuevo Acuerdo de Capital supone un esfuerzo interno importante de inversión de recursos en las entidades financieras dada su complejidad y sofisticación.

3.3.3.3 Incremento de comisiones y disminución de la rentabilidad de las inversiones

Los mayores requerimientos de capital y exigencias de solvencia a la banca tienen como posibles contrapartidas una menor rentabilidad de los bancos y menor pago de dividendos, con su consiguiente efecto de endurecimiento de la actividad crediticia a empresas y familias (las mayores exigencias reducen las posibilidades prestamistas de las entidades); el encarecimiento de los créditos y la eventual venta de participaciones empresariales por parte de bancos y cajas para generar recursos con los que atender las nuevas exigencias normativas.

La nueva normativa supone una conmoción para el sector bancario y puede forzar a toda la banca mundial a recaudar más fondos y limitar las rentabilidades de las inversiones, los dividendos y los salarios durante los próximos años.

Para adaptarse a las exigencias, cada vez mayores, de capital, las entidades de crédito tienen que cambiar su modelo de negocio, de tal manera que retribuyen menos por los depósitos y cobran más por el dinero que prestan, así como por los servicios bancarios tradicionales.

Por otra parte, en julio del presente año, Banxico presentó nuevas disposiciones que prohíben o limitan el cobro de ciertas comisiones. El propósito de estas disposiciones es incrementar la transparencia en relación con el cobro de comisiones relacionadas con la celebración de operaciones y la prestación de servicios.

Esta situación sumada a la volatilidad que permanece en los mercados propicia una baja en los rendimientos que las instituciones bancarias ofrecen a sus clientes.

3.3.3.4 Falta de sensibilización ante las necesidades de los países subdesarrollados

La implementación del nuevo Marco de Basilea II en los países emergentes tiene algunos inconvenientes al no haber sido calibrado para estos países; como la mayor prociclicidad del crédito bancario. Adicionalmente, puede ocurrir que los balances de los bancos domésticos y los bancos internacionales que operan en países emergentes sean cada vez más diferentes, con más riesgo en los primeros y menos en los segundos y que los bancos extranjeros soporten un costo de capital mayor por utilizar los modelos avanzados en todo el grupo. Por último, el impacto sobre el capital regulatorio y el costo de financiación de estos países dependerá mucho de cuál sea el riesgo soberano de cada economía emergente y del enfoque que se utilice dentro del primer pilar (estándar o IRB).

La heterogeneidad de los países emergentes hace necesario un estudio diferenciado de las ventajas e inconvenientes de introducir Basilea II. Así, existen aspectos del nuevo acuerdo que beneficiarán a cualquier economía emergente, otros que, en principio, perjudicarán a todas ellas y, por último, aspectos que podrían beneficiar o perjudicar dependiendo del país que se trate.

Un inconveniente de Basilea II es que la calibración utilizada en el nuevo Marco podría ser inapropiada para economías emergentes pues está basada en encuestas y modelos de bancos del G-10. Un ejemplo es la introducción de un nivel implícito de solvencia en las fórmulas de los modelos internos uniforme para todos los bancos, independientemente de su país de origen (del 99.9%). Este nivel de solvencia está asociado con una calificación crediticia A-, excesivamente elevada para la mayoría de los países emergentes.

Por otra parte, respecto a la prociclicidad del capital regulatorio, es muy probable que Basilea II, en su propósito de hacer los requerimientos de capital más sensibles al riesgo, aumente la prociclicidad del capital regulatorio. De ser así, los países emergentes sufrirían especialmente sus consecuencias dada su mayor vulnerabilidad a las fluctuaciones cíclicas en el crédito nacional e internacional.

Otro de los inconvenientes es la posibilidad que se produzca un desplazamiento de los acreditados entre bancos, inadecuado desde el punto de vista de la capacidad de medición y gestión de los riesgos. Los acreditados de mejor calidad crediticia reciben, en general, una ponderación por riesgo menor en el enfoque IRB que en el estándar, y lo contrario ocurre con los peores acreditados. Dado que el estado de desarrollo de los modelos internos es sustancialmente superior en los países industrializados, es más probable que los bancos de los países desarrollados y sus filiales o sucursales en economías emergentes adopten el enfoque IRB para todo el grupo que los bancos locales de dichas economías. Así, se puede producir una reasignación de los acreditados de los países emergentes entre las carteras de los bancos que haga aumentar el peso de los acreditados de mejor calidad en las carteras de los bancos extranjeros, perjudicando a los bancos locales.

La financiación a economías emergentes podrá requerir más capital regulatorio bajo Basilea II dependiendo del país del que se trate, del enfoque que se utilice (estándar o IRB) y del tipo de cartera.

3.3.3.5 Poca atención a las variables ambientales y sociales

Muchas de las pérdidas inesperadas sufridas por los bancos obedecen a aspectos relacionados con contaminación de sitios en terrenos recibidos como garantías, así como demandas, multas, boicots y mala imagen entre otras, enfrentadas por sus clientes por serios impactos de sus actividades contra el medio ambiente y en perjuicio de la comunidad. Adicionalmente, muchas de esas pérdidas pueden ocasionarse por fenómenos naturales que afectan directa o indirectamente a sus clientes como por ejemplo: inundaciones o sequías que afectan grandes extensiones de cosechas; escasez de agua potable, huracanes, deslizamientos, entre otros. Sus clientes también pueden enfrentar riesgos sistémicos como exigencias de compradores porque los productos de sus clientes cumplan con procesos ambientalmente y socialmente responsables; la gripe aviar cuya sola sospecha causa medidas de prevención inmediatas como el cierre de mercados para productores en estos sectores.

Los riesgos anteriormente expuestos deben ser considerados como riesgos de crédito. Asimismo, deben ser considerados al momento de estimar los requerimientos mínimos de capital exigidos en Basilea II; de hecho, en este acuerdo se hace una breve referencia sobre los riesgos ambientales, específicamente en la parte relacionada con los requisitos adicionales para la gestión del colateral, donde se enuncia: “Los bancos deberán realizar un seguimiento adecuado de riesgo de responsabilidades medioambientales relativas al colateral, tales como la presencia de materiales tóxicos en la propiedad” (párrafo 510).

Además, Basilea II ofrece la oportunidad de utilizar múltiples sistemas de calificación de riesgos que incluso cada banco puede diseñar a la medida de determinados sectores económicos. Esto con la finalidad de que los sistemas y procesos de calificación y estimación de riesgos proporcionen una evaluación significativa de las características del prestatario y de la operación.

Para ello, el banco debe recopilar y almacenar datos sobre las principales características de los prestatarios y de las líneas de crédito a fin de respaldar de forma efectiva sus procesos internos de gestión y medición del riesgo de crédito.

De la misma manera debería existir un monitoreo a través de una base de datos de todas aquellas circunstancias que llevaron a la pérdida de un crédito generadas por aspectos ambientales y sociales.

Sin embargo, la mayoría de los bancos establecen sus estimados de pérdidas con base en riesgos financieros, técnicos, gerenciales, económicos y de mercado, excluyendo de esta manera riesgos reales y potenciales causados por asuntos relacionados con el medio ambiente y con la comunidad.

Los bancos que incluyen en sus modelos de predicción variables ambientales y sociales, tienen menos probabilidades de pérdidas por estas circunstancias, dejando clientes riesgosos a bancos que no incluyan estas variables. En cuanto a su efecto, el no incluir las variables ambientales y sociales para el estimado de pérdidas de un crédito sería el mismo de no incluir las variables financieras o cualquiera de las otras variables que se analizan, comúnmente, por parte de los bancos; es decir, no considerarlas es desconocer un posible riesgo de pérdida.

Uno de los principales retos que enfrenta México es incluir al medio ambiente como uno de los elementos clave para el desarrollo económico, financiero y social.

3.3.4 Amenazas

3.3.4.1 Crisis económica mundial

Las crisis han puesto claramente en evidencia que la globalización del comercio y de las finanzas exige una cooperación y una regulación mundiales. El mercado financiero ha dejado de ser desde hace un par de décadas un mercado segmentado y nacional. Los mercados han ido integrándose poco a poco hasta formar un mercado único, por lo cual un pequeño desajuste provoca una gran turbulencia en todo el sistema financiero internacional.

Las recientes crisis son el resultado de la desregulación y liberalización de los sistemas financieros nacionales y el incremento de los intermediarios no bancarios que carecen de las normas de regulación y supervisión a las que están expuestas los bancos.

El mal funcionamiento de los mercados financieros ha destruido la creencia de que la liberalización financiera irrestricta y la ausencia deliberada de intervención estatal maximizarán el bienestar.

Por otra parte, las crisis financieras pueden ser precedidas de crisis monetarias, crisis de endeudamiento externo, crisis bursátiles y crisis bancarias.

Las crisis bancarias pueden tener efectos negativos significativos en el desempeño del sector de la economía. Impiden el buen funcionamiento de los mercados financieros y, en particular, repercuten sobre los precios de acciones y bienes raíces, lo que afecta las decisiones de inversión y ahorro de los agentes.

El colapso de grandes, medianos y pequeños bancos tiene a lo largo de la historia contemporánea del capitalismo una significación importante en el campo de la teoría económica, el ciclo económico, la competencia entre los mercados financieros nacionales y entre las diversas regiones del mundo.

La globalización ha demostrado que el quebranto de un solo banco puede contagiar al sistema mundial con gran velocidad.

El fuerte impacto de las crisis bancarias en América Latina se debe, en parte, a que en esta región los bancos desempeñan generalmente un papel mucho más importante como intermediarios financieros que en los países industriales ya que los mercados de valores y las bolsas están poco desarrollados.

Los bancos en esta región son más vulnerables que en los países industriales, en parte, debido a las reducidas fuentes de financiamiento con que cuentan los bancos, principalmente depósitos de corto plazo y financiamiento externo, y a la ausencia de instrumentos de financiamiento de mediano plazo, lo cual implica un importante impacto en la estabilidad de las instituciones bancarias. En estas circunstancias, los bancos enfrentan mayores riesgos de liquidez y de tasas de interés. En el contexto de un *shock* macroeconómico que reduzca la demanda de depósitos o afecte las fuentes de financiamiento externo tendrán un impacto significativo desde el momento en que para mantener una posición sólida de liquidez deberán vender parte de sus activos más líquidos afectando sus precios o bien se verán incapacitados de enfrentar sus obligaciones o renovar sus créditos alterando el sistema de pagos y de créditos.

Muchos de los problemas que han afectado los sistemas bancarios de América Latina fueron creados por perturbaciones macroeconómicas. El más grave fue la depreciación del peso mexicano en diciembre de 1994.

Las crisis bancarias tienen su origen inmediato en una institución individual que presenta una crisis de liquidez, muchas veces asociada a una crisis de solvencia. Los bancos, como otras empresas, pueden enfrentar dificultades cuando el valor de sus activos cae, con carácter no ocasional, por debajo del valor de sus pasivos (insolvencia técnica). El valor de los activos de un banco puede caer ya sea porque sus deudores no pagan (riesgo crediticio) o porque los cambios en el precio de sus activos provocan una caída del valor de sus inversiones (riesgo de mercado).

Las fórmulas de regulación y supervisión se construyen teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la experiencia de los distintos países que han sufrido una crisis financiera, intentando identificar los indicadores de vulnerabilidad tanto a nivel de la institución como a nivel sistémico. Además del diseño de una política prudencial, dichos indicadores permiten detectar los primeros síntomas de una crisis bancaria para aumentar la efectividad de las políticas de salvamento y reducir su costo.

Sin embargo, la actual crisis dejó ver las deficiencias de Basilea I y II. En el primer acuerdo las principales desventajas fueron su falta de sensibilidad al riesgo y su inflexibilidad frente a innovaciones financieras, mientras que Basilea II enfatizó la suficiencia de capital de los bancos por los riesgos de crédito, de mercado y operacional, pero subestimó el riesgo de liquidez.

3.3.4.2 Arbitraje regulatorio

Básicamente un arbitraje es comprar algo barato en un sitio para venderlo más caro en otro, lo que permite un beneficio para el arbitrajista. En principio esto es sano para la economía pues lleva los bienes allí donde son más escasos y, por ello, más caros.

La amenaza aparece cuando los arbitrajistas logran ganar dinero sin beneficio para la sociedad o incluso perjudicándola, y eso ocurre con el llamado “arbitraje regulatorio”.

Si un país pone una serie de normas para regular sus fondos de inversión, por muy sensatas que sean, y tales medidas suponen al final mayores costos, menor flexibilidad y, en definitiva, menores rentabilidades para los inversionistas, muchos preferirán comprar los fondos en otro país con regulación más relajada y las propias entidades acabarán domiciliándose en esos países más permisivos. Dado el arbitraje regulatorio los agentes trabajarán donde les sea más conveniente. Esto afecta también a la actividad bancaria, a los seguros y, en general, a toda la actividad financiera. Es cierto que a otras actividades, como las industriales, también les afecta (pueden

situarse, por ejemplo, donde haya menos medidas para evitar la contaminación), pero su movilidad es menor.

Este arbitraje regulatorio también se puede dar a nivel nacional, llevando la actividad a aquellas instituciones menos reguladas. Es lo que ha sucedido con la banca de inversión en Estados Unidos, menos regulada que la banca comercial. De hecho, diferentes instrumentos financieros se han utilizado para trasladar parte de la actividad, allí donde había menos regulación, como es el caso de las titulaciones.

Las reformas en materia de regulación deben tener en cuenta esto para que en un futuro puedan exigir, a nivel global, una serie de requisitos regulatorios mínimos para todos los países, a la vez que se procura que tampoco haya escapatorias dentro de cada país.

La coordinación entre todos los países resulta difícil de lograr debido a que una economía global exige renunciar a cierta soberanía y aceptar que determinadas regulaciones deben ser comunes para todos, de manera que la competencia se dé haciendo las cosas mejor, no teniendo una regulación menos estricta.

Las reformas de los sistemas financieros nacionales e internacionales deben planearse cuidadosamente para que no se limiten a unos instrumentos de inversión específicos, ya que siempre se pueden crear nuevos instrumentos para eludir las normas.

Las recientes normas bancarias establecidas por el Comité de Basilea estaban concebidas para controlar los riesgos mediante la aplicación por los bancos comerciales de una determinada relación entre el capital y los activos. El intento fracasó porque los responsables de los bancos eludieron las normas, ocultando el riesgo, o bien, trasladando parte del apalancamiento fuera de los bancos. Esta reorientación del apalancamiento creó un sistema bancario paralelo que reproducía la función bancaria al tiempo que se sustraía a la regulación bancaria normal.

3.3.4.3 *Too big to fail*

Las entidades financieras más grandes del mercado cuentan con una garantía implícita por parte de los estados nacionales. A estas entidades no se les permite quebrar por razones de riesgo sistémico, razón por la cual en los mercados se percibe que los programas de rescate público tienen una preferencia anticipada.

Sin embargo, la existencia de una buena regulación y supervisión no deberían ser distintas para entidades grandes o pequeñas. Una entidad no debería gozar de privilegios por el monto de su patrimonio y no puede existir un programa de salvamento permanente para los grandes bancos.

La doctrina de *too big to fail*, abreviada como TBTF, surgió en 1984 con la crisis del banco Continental Illinois, cuando un funcionario gubernamental expresó ante el Congreso de los Estados Unidos que al ser algunos bancos demasiado grandes para dejarlos caer se debía proteger el total de los depósitos. Se puso así de manifiesto que ante una gran crisis bancaria, los grandes bancos contaban con una garantía o un seguro implícito provisto por el gobierno.

Entre las razones que se citan para justificar dicha doctrina están las siguientes: que la crisis de un banco grande, que no cuente con seguros en cantidad suficiente, se contagie a otras partes del sistema financiero y ocasione corridas que afecten organizaciones viables; la dificultad de identificar rápidamente la viabilidad de distintas organizaciones; y el tiempo que se necesita para vender o liquidar un banco importante.

Sin embargo, las consecuencias de contar con esos procedimientos incentivan a gerentes de bancos asegurados a tomar mayores riesgos para obtener mayores ganancias. Si les va bien, la ganancia es para los accionistas y si les va mal, al extremo de fallar, las pérdidas las sufren los depositantes y el gobierno. En el caso de los bancos TBTF el gobierno termina absorbiendo pérdidas mayores que las inicialmente pactadas y brindando protección a las consecuencias de decisiones equivocadas.

Se debe impedir que los bancos sigan tomando posiciones especulativas de todo tipo (en bolsas, en derivados y préstamos) con el dinero de los depositantes. Los bancos que se financian con cuentas corrientes o con depósitos no deben realizar operaciones especulativas.

El que un banco sea cada vez más grande y que abarque cada vez más actividades no es sinónimo de que sea mejor, al menos en cuanto a la evitación del posible riesgo sistémico.

Aunque las normas en materia de regulación y supervisión sean cada vez más estrictas, no lograrán evitar otra crisis bancaria mientras se sigan dando incentivos a los bancos para que asuman mayores riesgos con la certeza que en caso de quiebra serán rescatados por el gobierno, y por consiguiente, por todos los contribuyentes.

3.3.4.4 Falta de personal calificado

El tema de la capacitación es importante teniendo en cuenta que durante las últimas décadas los sistemas bancarios y financieros han sufrido grandes cambios en relación a sus funcionamiento, el número de instituciones bancarias multinacionales, la existencia de conglomerados financieros, la presencia de banca extranjera y el surgimiento de nuevos servicios que inciden en la complejidad

de la actividad financiera y por tanto en sus supervisión. Un factor crítico en la adaptación de los órganos de supervisión a las nuevas circunstancias es la capacitación de sus recursos humanos.

Para asimilar los cambios del mercado y la competencia, se requieren supervisores con una mentalidad y calificación muy distinta a la de años atrás. En ese sentido, deben implementarse programas de formación universitaria en el campo de las finanzas, romperse barreras idiomáticas y realizarse acciones que incrementen los conocimientos del personal supervisor.

Si los órganos encargados de la regulación y supervisión de la actividad bancaria carecen de recursos humanos preparados no estarán en condiciones de introducir y ejecutar las acciones de reforma necesarias. En las condiciones actuales aún cuando se han establecido las nuevas normas en materia de regulación y supervisión bancaria, en la práctica no podrán hacerse cumplir eficazmente.

Es indispensable fortalecer los recursos humanos dotándolos de herramientas tecnológicas, actualizando y especializando sus conocimientos para conseguir una efectiva supervisión, evaluación y seguimiento de los riesgos asumidos por las entidades de intermediación financiera, en particular, las instituciones bancarias.

3.3.4.5 Criterios de regulación y supervisión sujetos a la soberanía nacional

Para que las operaciones transfronterizas puedan cumplir con el objetivo de permitir la integración de un sistema bancario más fortalecido y capaz de hacer frente a impactos económicos negativos, se debe contar con la colaboración de las autoridades de regulación y supervisión bancaria tanto de los bancos de origen como de los bancos locales.

Para que el supervisor matriz pueda realizar una supervisión consolidada efectiva el supervisor anfitrión debe compartir con él información sobre las operaciones locales de los bancos extranjeros, recibiendo reciprocidad y la protección de la confidencialidad de esa información. Además, el supervisor matriz debe recibir acceso a las oficinas y subsidiarias locales para propósitos de supervisión adecuados. Cuando las leyes del país anfitrión impongan obstáculos al intercambio de información o a la cooperación con el supervisor matriz, las autoridades anfitrionas deben trabajar para cambiar sus leyes para permitir una supervisión consolidada efectiva del país matriz.

La función de los supervisores y de los mercados para diferenciar las entidades bancarias según su calidad se hace más compleja por las diferencias en las normas de contabilidad y de información, además de la existencia de distintas jurisdicciones. El tratamiento de las disposiciones es de

especial importancia ya que las diferencias en la definición y los requisitos de las disposiciones afectan directamente la interpretación de la capitalización de los bancos.

Sólo podría lograrse una comparación de la capitalización de los bancos en los diferentes países mediante la homogenización de las normas contables y de información.

Uno de los principales retos en cuanto a la Adopción del NAC en los bancos multinacionales es coordinar las funciones de los supervisores del país huésped con las de los supervisores del país de origen.

Los requerimientos de coordinación dispuestos por los documentos del Comité sobre “Principios de Alto Nivel para la Implementación Transfronteriza del Nuevo Acuerdo” requerirán de mucho tiempo para su implementación debido al gran número de dificultades por resolver como el hecho de que algunos supervisores locales no están dispuestos a transferir la responsabilidad de supervisar la aplicación del Nuevo Acuerdo en las subsidiarias de bancos extranjeros a los supervisores del país local, a menos que cuenten con la seguridad de la alta calidad de la autoridad supervisora del país de origen.

Finalmente, cabe mencionar que existe una falta de alineación entre los intereses de los reguladores y los banqueros. Puesto que el nuevo enfoque propuesto asigna mayor responsabilidad a los bancos en la eficiencia y solidez de los sistemas internos de evaluación de riesgo, es indispensable contar con un mayor grado de acuerdo y cooperación entre los supervisores y las entidades supervisadas.

3.4 Perspectivas y Estrategias

Cuadro 3.2 Matriz FODA del NAC.

FACTORES EXTERNOS \ FACTORES INTERNOS	Fortalezas	Debilidades
		1 Estándares regulatorios internacionales 2 Robustez en los modelos financieros 3 Sensibilización y captación de nuevos riesgos 4 Solidez y supervisión financiera 5 Gobierno Corporativo
Oportunidades	FO (Maxi- Maxi)	DO (Mini- Maxi)
1 Supervisión transfronteriza 2 Auditoría como herramienta para la detección y corrección de riesgos potenciales 3 Difusión de la cultura de riesgo 4 Libertad para el diseño de sistemas específicos de calificación 5 Transparencia en la información	Involucrar al consejo de administración y la dirección en la promoción de auditorías internas constantes. F5O2	Adecuación de los modelos propuestos por el Comité de Basilea a las necesidades y capacidades particulares del Sistema Financiero Mexicano. D4O4
Amenazas	FA (Maxi- Mini)	DA (Mini- Mini)
1 Crisis económica mundial 2 Arbitraje regulatorio 3 Doctrina Too big to fail 4 Falta de personal calificado 5 Criterios de regulación y supervisión sujetos a soberanía nacional	Mayor énfasis en la correcta supervisión financiera para prevenir futuras crisis económicas. F4A1	Incluir en los planes de estudios de las carreras y especialidades relacionadas con la Administración de Riesgos Financieros la gestión de riesgos ambientales y de tipo social. D5A4

Fuente: Elaboración propia.

Estrategia FO (Fortalezas y Oportunidades): Involucrar al consejo de administración y la dirección en la promoción de auditorías internas constantes.

En las instituciones financieras el consejo de administración al igual que la dirección, tienen una responsabilidad sumamente relevante en el manejo de riesgos, la correcta toma de decisiones y la promoción de la transparencia en la información. Esto ha dado lugar a un mayor interés en promover el Buen Gobierno Corporativo dentro de las instituciones financieras.

El Buen Gobierno Corporativo busca involucrar más a los altos mandos de las instituciones financieras en la búsqueda de estrategias que permitan el logro de los objetivos de la empresa, para lo cual es necesario llevar estrictos controles de los procesos en todos los niveles de la institución.

En este sentido, el Gobierno Corporativo puede funcionar como una herramienta útil para la implementación de auditorías internas constantes que permitan no sólo la toma de decisiones para corregir malos funcionamientos, sino prevenirlos.

La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva concebida para mejorar las operaciones de una organización, pero para asegurar esa objetividad es necesario contar con personal calificado profesional, intelectual y moralmente.

Es deber del consejo de administración y de la dirección dotar a la organización de personal con amplios conocimientos en materia de administración de riesgos que, además, cuente con una sólida base de valores éticos. Esto con el fin de que la evaluación de los procesos de gestión de riesgos de la institución se lleve a cabo de forma efectiva y transparente sin depender de los intereses personales de los tomadores de decisiones y, así, poder establecer estrategias para la mejora de dichos procedimientos.

Cada institución financiera debe contar con un departamento de auditoría interna y entre sus funciones debe estar el monitoreo constante de los controles internos de la institución para asegurarse que cada proceso se encuentra operando como se planeó y que los controles siguen siendo efectivos aún cuando se modifiquen las situaciones que les dieron origen.

Estrategia DO (Debilidades y Oportunidades): Adaptación de los modelos propuestos por el Comité de Basilea a las necesidades y capacidades particulares del Sistema Financiero Mexicano.

Adaptarse a las nuevas normas de capital propuestas por el Comité de Basilea, implica un esfuerzo importante para los bancos mexicanos, ya que dichas normas no fueron pensadas para economías emergentes. Por ello, más que adoptar los nuevos lineamientos en materia de regulación y supervisión bancaria, se debería trabajar en la adaptación de los mismos a las necesidades de nuestro país.

El NAC ofrece una variedad de modelos para la medición de los requerimientos de capital para hacer frente a los riesgos de crédito, mercado y operacionales. Dichos métodos contienen diferente nivel de complejidad y requisitos. Esto permite que cada institución adopte el modelo que más convenga a sus capacidades e intereses.

Cada país debe promover políticas públicas que impulsen regulaciones diferenciadas para cada tipo de banco, es decir, dependiendo si las instituciones son pequeñas y regionales o bien nacionales e incluso internacionales. Los modelos internos de cálculo de riesgo son más caros en su implementación por lo que los bancos grandes están en mejores capacidades de implementarlos. En el caso contrario, los bancos pequeños pueden mantenerse en el esquema actual estandarizado que es más sencillo de implementar.

Sin embargo, lo ideal es que todas las instituciones bancarias se encaminen hacia la adopción de los modelos más complejos ya que estos permiten que su gestión de riesgos sea más efectiva, al tiempo que se ofrece mayor seguridad a los depositantes. En este sentido, México cuenta con una importante ventaja, porque su sistema bancario se compone principalmente de bancos internacionales.

El uso de modelos internos permitiría que México aproveche la libertad que existe para el diseño de sistemas específicos de calificación sin ceder ante presiones políticas que obligan a los organismos a adoptar nuevas regulaciones sin tener los mecanismos adecuados para su implementación.

Para una correcta aplicación de los modelos internos que permita establecer los requerimientos de capital en los bancos mexicanos es necesario trabajar en generar una base importante de información y experiencia que pueda tomarse en cuenta en un proceso de mejora continua y manejo de riesgos. Asimismo, los órganos de gobierno y control de los bancos deberán determinar de manera adecuada límites a los niveles de apertura y tolerancia a este tipo de riesgos.

Por último, el desarrollo de modelos internos debe ir acompañado de una constante supervisión y de adecuados mecanismos de divulgación de la información. A pesar de que nuestro país cuenta con organismos reguladores y supervisores; así como instituciones encargadas de promover la transparencia en la información financiera, resulta indispensable analizar su funcionamiento para evitar que exista duplicidad de funciones, conflicto de intereses y que cuenten con la autoridad suficiente para hacer valer las normas y, en caso necesario, establecer sanciones y/o medidas correctivas.

Estrategia FA (Fortalezas y Amenazas): Mayor énfasis en la correcta supervisión financiera para prevenir futuras crisis económicas.

Entre las principales funciones de los organismos supervisores están observar y evaluar las posibles amenazas para la estabilidad financiera, emitir alertas de riesgo y recomendaciones de actuación, así como vigilar su aplicación. Para ello deben contar, al igual que las instituciones financieras, con adecuados sistemas de información.

Por otra parte, debería existir mayor coordinación entre los supervisores nacionales. No puede (o no debería poder) existir una banca paralela, basada en vehículos especiales, sin supervisión y que no exija determinados coeficientes de solvencia.

También es importante mejorar la supervisión a las agencias calificadoras ya que existe un conflicto de intereses que se debería combatir, puesto que las agencias están pagadas por las emisoras, que buscan altas calificaciones, y no por los inversores. Es necesario, por tanto, mejorar

muchos aspectos de su operación, exigir transparencia en los métodos utilizados y más neutralidad en sus sistemas de remuneración.

Las entidades supervisoras deben inspeccionar que las entidades bancarias lleven un control de riesgos exigente, que cumplan con las normas y con los principios éticos y de buen gobierno, independientemente del modelo bancario elegido.

Otros puntos de relevancia para las entidades supervisoras consisten en garantizar que las instituciones bancarias conozcan bien al acreditado, así como los productos que comercializan y que tomen en cuenta el riesgo de liquidez, que hasta ahora es un factor que se ha subestimado.

Todas las crisis producen cambios y la última que se ha vivido, la crisis subprime originada en las hipotecas del mismo nombre que fueron concedidas en Estados Unidos a personas con un historial crediticio de impagos, con capacidad baja o nula para financiar parte de la compra de la vivienda y bajos ingresos en relación con la deuda asumida, debe propiciar un análisis estricto de la capacidad de los bancos para otorgar créditos y de los requisitos que deben cubrir las personas para ser sujetos de crédito.

Estrategia DA (Debilidades y Amenazas): Incluir en los planes de estudios de las carreras y especialidades relacionadas con la Administración de Riesgos Financieros, la gestión de riesgos ambientales y de tipo social.

Como ya se mencionó en puntos anteriores, tanto la regulación como la supervisión bancaria requieren de personal con amplios conocimientos en la gestión de riesgos, pero ante la reciente inclusión de los riesgos operativos, las instituciones financieras se enfrentan a una fuerte limitante que es la falta de personal calificado para la detección, medición y mitigación de los mismos.

Actualmente, existen carreras y especialidades impartidas en escuelas públicas y privadas en las que se forma profesionales enfocados a la administración y gestión de riesgos financieros. Sin embargo, el mayor peso de su formación está situado en la administración del riesgo crediticio, que si bien es importante, no es el único en poner en peligro la estabilidad de las entidades bancarias.

Además, entre los riesgos operativos, recientemente considerados para la determinación de los requerimientos de capital, se encuentran los riesgos de tipo ambiental y social a los cuales se ha subestimado al punto de ignorarlos al momento de calcular los requerimientos de capital mínimo con que deben contar las instituciones a fin de afrontar los riesgos a los que están expuestas.

Esta situación vuelve más vulnerables a las entidades bancarias ya que el no considerar los riesgos ambientales y sociales no elimina su existencia ni la probabilidad de pérdidas por estas circunstancias.

A favor de la difusión de una adecuada cultura de riesgo y de una gestión integral del mismo, las instituciones educativas deben incluir en sus planes de estudios materias que tengan por objeto sensibilizar al estudiante ante el mayor número de riesgos a los que se enfrentan las instituciones financieras con el fin de evolucionar en la creación de modelos que permitan medir y, posteriormente, mitigar los riesgos operativos, en particular los de tipo social y ambiental.

3.3.5 Basilea III

Aún sin que llegara a aplicarse Basilea II de forma generalizada en todos los bancos del mundo, los gobernadores de bancos centrales y las autoridades de los 27 países miembros del Comité de Basilea de Supervisión Bancaria reunidos en Suiza cerraron el pasado 12 de septiembre del presente año un nuevo acuerdo que obligará a los bancos mundiales a aumentar sus reservas de capital.

Se creía que Basilea II protegería al sistema financiero internacional de potenciales quiebras de bancos pero, en la práctica, la nueva regulación no pudo evitar que se desencadenara una crisis como la que se ha vivido desde 2008. Se ha demostrado que existen riesgos de otra naturaleza que no se pueden determinar con modelos estadísticos, como es la toma de posición en productos financieros negociados en mercados no regulados.

Basilea III va a tratar de cubrir las lagunas de la anterior regulación por medio de tres vías:

- Más uniformidad en la definición de los niveles mínimos de capital con respecto al activo total (entre un 50% y 70%);
- Exigencias de más recursos propios; y,
- Mayor calidad de carteras crediticias y capitales también de mayor calidad.

La mayoría de los países, entre los que se encontraban Estados Unidos y Reino Unido, abogaban por imponer unos requisitos más altos, pero la resistencia de estados como Alemania, motivaron que se llegase a una exigencia menor de la inicialmente prevista y que las normas se introduzcan paulatinamente entre enero de 2013 y diciembre de 2018.

Se espera que los líderes del G20, economías emergentes y desarrolladas, que pidieron la reforma, aprueben en noviembre de este año el paquete de medidas.

La reforma propuesta establece una nueva ratio de capital, Tier 1, mínima para los bancos de todo el mundo. Este indicador básico sobre la seguridad bancaria compara el capital de un banco más los beneficios retenidos con los activos, ajustados por su grado de riesgo.

Bajo Basilea III, el ratio de capital total estructural se fija en 6%, con un capital central Tier 1 de 4.5 por ciento, mientras que actualmente se les exige a los bancos un ratio de capital estructural de

4% y sólo la mitad, ó 2%, corresponde a capital estructural “esencial” o capital de calidad en forma de ganancias retenidas o acciones.

La implementación de las reglas de nuevo capital estructural comenzará en enero de 2013. Las normas estarán plenamente en vigencia en enero de 2015.

Basilea III introduce por primera vez un colchón de conservación de capital de 2.5% que se suma al capital estructural Tier 1 haciendo un total de 7%, lo que triplica el volumen de reservas de activos que los bancos deben reservar frente a las pérdidas.

Cualquier banco que no cumpla con este amortiguador se enfrentará a restricciones de supervisores en pagos como dividendos, recompras de acciones y bonos a ejecutivos.

El nuevo colchón tendrá que estar compuesto de acciones comunes u otro capital capaz de absorber pérdidas y será introducido, paulatinamente, desde enero de 2016 y estará en vigor en enero de 2019.

El objetivo del colchón es forzar a los bancos a tener un respaldo adicional cuando los supervisores vean un crédito excesivo en el sistema que amenace con generar morosidad. Actualmente, no existe un estándar mundial sobre este tipo de respaldo.

Otra importante aportación es que por primera vez se intenta limitar el apalancamiento en el sector bancario mundial. Para ello, se pondrá a prueba un ratio de apalancamiento de 3% Tier 1 ó que el balance no pueda exceder en 33 veces el capital estructural antes de incluir un ratio de apalancamiento obligatorio en enero de 2018.

La primera serie mundial de requisitos de liquidez común busca asegurar que los bancos cuenten con suficiente efectivo o equivalentes de efectivo para salir del apuro de un golpe muy severo de corto plazo y de condiciones menos severas en el mediano y largo plazo.

El colchón de liquidez de corto plazo sería principalmente deuda soberana de alta calidad, aunque incluiría también deuda corporativa de alta calidad.

Aunque el aplazamiento en la aplicación de las nuevas normas en materia de regulación y supervisión bancaria, propuestas por Basilea III busca permitir a las instituciones bancarias adaptarse a las mayores exigencias de forma menos agresiva, es posible que surja una crisis financiera antes de la plena aplicación mundial de esta normativa.

Consciente de esta situación, la CNBV ha dado a conocer que a pesar del largo periodo de transición propuesto para el cumplimiento de Basilea III, los bancos mexicanos están en condiciones de cumplir con los requerimientos de capital y de apalancamiento a partir del 2011, mientras que se requerirá de dos o tres años más para cubrir con los requerimientos de liquidez.

Ya que las nuevas exigencias de Basilea III no representan cambios tan profundos para los bancos mexicanos, los verdaderos retos para México serán procurar una mejor educación en materia de gestión de riesgos, a fin de promover mayor competitividad internacional y proteger la estabilidad financiera del país ante posibles crisis futuras, así como profundizar más en el tema de la supervisión para garantizar que las medidas regulatorias cumplan, en todos los casos, con el propósito para el cual fueron creadas.

CONCLUSIONES

En cumplimiento del objetivo planteado en este trabajo se analizaron la evolución, los principios y la implementación del marco regulatorio internacional en materia de supervisión bancaria en el Sistema Financiero Mexicano. De dicho análisis se desprenden las siguientes conclusiones.

El objetivo de la regulación y supervisión bancaria es preservar la estabilidad y brindar protección a los depositantes; así como promover la eficiencia, la innovación y la sana competencia entre las instituciones que conforman el sistema financiero.

En este sentido, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha promovido el control prudencial mediante la vigilancia de la adecuación de los capitales propios de las instituciones financieras con el fin de contribuir a reforzar la solvencia de las entidades.

Sin embargo, la problemática está en encontrar los métodos idóneos para evaluar y cubrir los riesgos asumidos ya que la industria bancaria, como el resto de la actividad financiera, está innovando constantemente por lo que se requiere justamente mantener esa tendencia al mismo tiempo que los mecanismos de regulación y supervisión mantengan ese ritmo de actualización.

Los Acuerdos de Capital de Basilea han ido evolucionando en respuesta a la actividad de los intermediarios financieros, los cambios debidos a la globalización e innovación financiera, y los nuevos riesgos que han surgido en consecuencia.

Entre otras cosas, la globalización genera la necesidad de coordinarse entre países para mantener uniformidad en las normas que rigen a las instituciones financieras y así, promover una competencia más leal y con menos riesgos para los ahorradores.

En base a los resultados obtenidos del Análisis FODA se puede afirmar que entre las principales fortalezas de Basilea II, actualmente aplicado en nuestro país, está precisamente la existencia de estándares regulatorios internacionales; mismos que si son aplicados correctamente, pueden funcionar como mecanismo de protección ante una de las amenazas más importantes a la que está expuesto el sistema financiero: las crisis económicas mundiales.

Dado que el quebranto de un solo banco es capaz de contagiar rápidamente al sistema mundial, se puede asegurar que en la medida en que los mecanismos de prevención y gestión de riesgos actúen de forma coordinada entre todos los países implicados, se obtendrá una mayor protección ante shocks adversos que atentan contra la estabilidad financiera internacional.

Sin embargo, ante esta situación surge un cuestionamiento: cómo asegurarse que los modelos aplicados son adecuados para cada institución. Para responder esta inquietud resulta útil aprovechar la oportunidad que ofrecen las auditorías internas al funcionar como herramienta para la detección, corrección y, principalmente, la prevención de errores en la percepción de riesgos a los que la institución está expuesta y, por consiguiente, en el cálculo de los requerimientos de capital necesarios para hacer frente a los mismos.

Para favorecer la práctica de auditorías constantes, se sugiere trabajar en la creación de bases de datos confiables que aporten información suficiente para la correcta toma de decisiones. Este punto en especial es relevante en nuestro país ya que una de las debilidades del NAC es la falta de sensibilización ante las necesidades de los países subdesarrollados. Es por ello que una de las principales estrategias a considerar para asegurar una correcta identificación y administración de riesgos en las instituciones financieras en México, debe consistir en una adecuada recopilación y manejo de la información que permita llevar a cabo el diseño de modelos apegados a los estándares internacionales pero que se adapten tanto a las necesidades como a las capacidades específicas del país y de la institución en particular.

Los Acuerdos de Basilea representan un reto tanto para las instituciones financieras como para la academia. El análisis del impacto económico de estas medidas cae en el campo de los economistas, pero la necesidad del modelado y la valuación matemática del riesgo ofrece buenas perspectivas laborales para los alumnos de la carrera de Actuaría.

Particularmente, las instituciones bancarias requieren personal calificado para determinar, entre otras cosas, la capacidad de pago de los deudores y para la elaboración de modelos que generen indicadores cuyos rangos definan si existe o no capacidad de crédito.

Finalmente, se puede decir que Basilea II tuvo grandes aportaciones en materia de regulación y supervisión bancaria pero dejó también grandes vacíos. Dicha situación dio como resultado la propuesta de un nuevo Acuerdo conocido ya con el nombre de Basilea III el cual pretende llenar los vacíos del acuerdo anterior mediante mayores exigencias de capital y, por primera vez, también con exigencias de liquidez. Esta nueva normativa se aplicará en forma progresiva y no entrará plenamente en vigor hasta 2019.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

NAC	Nuevo Acuerdo de Capital.
BIS	Banco de Pagos Internacionales.
FMI	Fondo Monetario Internacional.
BCP	Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva.
OICV	Organización Internacional de Comisiones de Valores.
IRB	Método Basado en Calificaciones Internas.
IRBF	Método Basado en Calificaciones Internas Básico.
IRBA	Método Basado en Calificaciones Internas Avanzado.
BIA	Método del Indicador Básico.
STDA	Enfoque Estándar para riesgo de crédito.
AMA	Metodologías Internas de Medición Avanzada.
IMA	Modelos de medición interna.
LDA	Modelos de distribución de Pérdidas.
PD	Probabilidad de Incumplimiento.
LGD	Pérdida en caso de incumplimiento.
EAD	Exposición al riesgo de crédito.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Banxico	Banco de México.
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
CONDUSEF	Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

IPAB	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Afores	Administradoras de Fondos para el Retiro.
Siefores	Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro.
INDEVAL	Instituto para el Depósito de Valores.
Sofoles	Sociedades Financieras de Objeto Limitado.
Sofomes	Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.
LGISMS	Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
LFIF	Ley de Instituciones de Fianzas.
LPAB	Ley de Protección al Ahorro Bancario.
ABM	Asociación de Bancos de México.
AFIANZA	Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C.
AMAFORE	Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, A.C.
AMASFAC	Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, A.C.
AAGEDE	Asociación Mexicana de Almacenes Generales de Depósito, A.C.
AMSOFAC	Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Arrendamiento, Crédito y Factoraje, A.C.
AMEFAC	Asociación Mexicana de Factoraje Financiero y Actividades Similares, A.C.
AMIS	Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C.
AMIB	Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, A.C.
AMSFOL	Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Objeto Limitado, A.C.
BMV	Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
FONATUR	Fondo Nacional de Fomento al Turismo.
FOVI	Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda.
FIRA	Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

ASBA	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas.
ICAP	Capital Relativo a los Activos Sujetos a Riesgo.
RD	Riesgo Cambiario o de Divisas.
RTI	Riesgo de Tasa de Interés.
RPC	Riesgo Accionario.
TO	Riesgo de Volatilidad.
RMP	Riesgo Base o de Margen.
VaR	Modelo de Valor en Riesgo.
PVBP	Modelo de Valor Presente de un Punto Base.
FODA	Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.
TBTF	Too big to fail.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo de Basilea: Convergencia internacional sobre ponderación de capital y niveles de capital. Comité para la reglamentación bancaria y las prácticas de supervisión, Banco de Pagos Internacionales (BIS), Basilea Suiza, julio de 1988, versión en línea. Consultado en: 07/2010.
- ANDÚJAR GONZÁLEZ, Patricia. "Tratado de Basilea II". Universidad del Caribe, 2008. Consultado en: 07/2010.
- Asociación de Bancos de México, A.C. www.abm.com.mx. Consultado en: 08/2010.
- Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. www.afianza.com.mx. Consultado en: 08/2010.
- Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, A.C. www.amafore.org. Consultado en: 08/2010.
- Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, A.C. www.amasfac.com.mx. Consultado en: 08/2010.
- Asociación Mexicana de Almacenes Generales de Depósito, A.C. www.amagde.com.mx. Consultado en: 08/2010.
- Asociación Mexicana de Arrendadoras Financieras, A.C. www.amaf.com.mx. Consultado en: 08/2010.
- Asociación Mexicana de Casas de Cambio, A.C. www.amcca.org. Consultado en: 08/2010.
- Asociación Mexicana de Factoraje Financiero y Actividades Similares, A.C. www.factoraje.com.mx. Consultado en: 08/2010.
- Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C. www.amis.com.mx. Consultado en: 08/2010.
- Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, A.C. www.amib.com.mx. Consultado en: 08/2010.
- Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Arrendamiento, Crédito y Factoraje, A.C. www.amsfac.org.mx. Consultado en: 08/2010.
- Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Objeto Limitado, A.C. www.amsfol.com.mx. Consultado en: 08/2010.

- Banco de México, Banxico. www.banxico.org.mx. Consultado en: 08/2010.
- Banco de Pagos Internacionales, “Principios Básicos para una supervisión financiera eficaz”, versión en línea, octubre de 2006, <http://www.bis.org/publ/bcbs129.pdf>. Consultado en: 07/2010.
- Banco de Pagos Internacionales. 75° Informe Anual, Basilea Suiza, junio de 2005. Consultado en: 07/2010.
- Banco de Pagos Internacionales. 76° Informe Anual, Basilea Suiza, junio de 2006. Consultado en: 07/2010.
- Basilea II: “Una revolución disfrazada de regulación” entrevista a Rogelio Esparza, Gerente Senior, Financial Risk Management KPMG en México, Volumen 3, Año 3, Estrategia, México. Consultado en: 07/2010.
- Boletín de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, CNBV. Proceso para la implementación del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea, 29 de septiembre de 2005.
- Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. www.bmv.com.mx. Consultado en: 08/2010.
- BREALEY, Richard A.; MYERS, Stewart C. Principios de Finanzas Corporativas, mayo 2006.
- Clasificadora de Riesgo Humphreys LTDA & MOODY’S Investors Services. “Disposiciones en el Área Bancaria Internacional; Acuerdo de Capital Basilea II. Santiago de Chile, junio 2004.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores, CNBV. www.cnbv.gob.mx. Consultado en: 08/2010.
- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, CNSF. www.cnsf.gob.mx. Consultado en: 08/2010.
- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUSEF. www.condusef.gob.mx. Consultado en: 08/2010.
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Principios de alto nivel para la aplicación transfronteriza del Nuevo Acuerdo, agosto 2003.
- Diario Oficial de la Federación. Reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 BIS I y BIS 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, 3 de diciembre de 2004.
- ESPINOZA, Astrid. “Banca mexicana rechaza mayor regulación”, CINEXPANSIÓN.com, 22 de abril de 2010, Acapulco, México.

- Fideicomisos Instituidos en relación con la Agricultura, FIRA. www.fira.gob.mx. Consultado en: 08/2010.
- Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, FOVI. www.fovi.gob.mx. Consultado en: 08/2010.
- Gaceta “Basilea II”. HSBC, 2007. Consultado en: 07/2010.
- GITMAN, Lawrence J. Principios de Administración Financiera. PEARSON, 2007.
- GÓMEZ CASTAÑEDA, O.R. “Basilea I y II”, Observatorio de la Economía Latinoamericana No. 56, febrero 2006, versión en línea. Consultado en: 07/2010.
- Grupo Santander y Banco Interamericano de Desarrollo. “Gestión de Riesgos Financieros”, BID, 1999.
- GUTIÉRREZ LÓPEZ, Cristina, FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, José Miguel. “Evaluación del proceso de regulación bancaria hasta Basilea II: Origen, características y posibles efectos”, 2006. Consultado en: 07/2010.
- HASHAGEN, Jorge. “Basilea II: Un reto mundial para el negocio bancario”, Boletín Financiero, Colombia, septiembre de 2003.
- HELLRIEGEL, Don; JACKSON, Susan E.; SLACUM, John W., Administración. Un enfoque basado en competencias. Thomson Learning, 2005.
- HITT, Michael A.; BLACK, J. Stewart; Porter Lyman W. Administración. PEARSON, 2006.
- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, IPAB. www.ipab.org.mx. Consultado en: 08/2010.
- JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Enrique José, MARTÍN MARÍN José Luis. “El Nuevo Acuerdo de Basilea y la Gestión de Riesgo Operacional”. Universia Business Review. Actualidad Económica, julio 2005.
- JIMÉNEZ SOTELO, Renzo. “El Comité de Basilea y sus Principios Básicos”. Economía y Finanzas para todos, junio de 2010. Consultado en: 07/2010.
- LEYVA REUS, Jeanette. “México adoptará Basilea III en 2011: CNBV, EL FINANCIERO, México, 11 de octubre de 2010.
- LÓPEZ SARABIA, Pablo. “Administración de Riesgos Financieros” III Coloquio Predoctoral Iberoamericano: Implicaciones Económicas y Financieras de la Regulación de Basilea en el Sector Bancario Mexicano, octubre 2005.

- MANSELL CARTENS, Catherine. Las Nuevas Finanzas en México. MILENIO, 1992.
- MARTÍNEZ CASTILLO, Carlos Alberto. “Basilea II, retos y oportunidades: Hacia una mayor armonización de la regulación y supervisión financiera en el siglo XXI”, Volumen XVI, núm. 2, Gestión y Política Pública, II semestre de 2007.
- Metodología para el Análisis FODA, IPN. Secretaría Técnica, edición en línea. Marzo 2002. Consultado en: 10/2010.
- México acatará sin problema regulación bancaria, EL UNIVERSAL, Ciudad de México, 12 de septiembre de 2010.
- PAVÓN CUELLAR, Lilliane. “Crisis, regulación y supervisión bancarias”, Boletín Económico de ICE, 2 de septiembre de 2001, http://biblioteca.hegoa.ahu.es/system/ebooks/10350/original/Crisis_regulacion_y_supervision_bancaria.pdf. Consultado en: 10/2010.
- Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo. SHCP, septiembre 2006.
- RENNHACK, Robert. “Supervisión Bancaria”. Finanzas & Desarrollo, marzo 2000.
- ROSS; WESTWRFIELD; JORDAN. Fundamentos de Finanzas Corporativas, 2005.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP. www.shcp.gob.mx. Consultado en: 08/2010.